



C-17

EXPEDIENTE: DSPV. 35/2020
OFICIO No. 3219/2020
FECHA: Octubre 23 del año 2020

ASUNTO: Oficio de excepción para chalecos balísticos
FORTASEG 2020.

LIC. GUSTAVO HERNANDEZ ROBLES
OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE
VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
P r e s e n t e.

La Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Villa de Álvarez, en la actualidad cuenta con 175 chalecos balísticos nivel III-A con dos placas balísticas nivel IV, que son utilizados por los elementos operativos como parte de su equipo de seguridad , actualmente se tiene un estado de fuerza de 200 elementos operativos, por lo que 25 elementos no cuentan con chalecos balísticos para su seguridad, se pretende adquirir 25 chalecos balísticos nivel III-A con dos placas balísticas nivel IV, lo que permitirá mejorar la capacidad operativa y de respuesta de los elementos operativos, ésta adquisición se realizará con recursos del subsidio para el fortalecimiento en materia Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, y en su caso, a las Entidades que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020 (FORTASEG).

Por lo anterior y con el objeto de cumplir con las metas establecidas en el Anexo Técnico del convenio de Adhesión del programa FORTASEG 2020, se ha optado por suministrar 25 chalecos balísticos nivel III-A con dos placas balísticas nivel IV que cuenten con las normas y estándares de calidad, a 25 los elementos de la Dirección General a mi cargo, que son los responsables de llevar a cabo los recorridos de vigilancia en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

De acuerdo a un análisis costo – beneficio y a las siguientes características técnicas los chalecos balísticos de que cumplen con las normas y estándares de calidad son los siguientes:

CHALECO BALÍSTICO NIVEL III-A CON 2 PLACAS BALISTICAS NIVEL IV.

EL CHALECO BALÍSTICO OFRECE PROTECCIÓN EN EL TÓRAX, PARA BRINDAR COMODIDAD DE MOVIMIENTO DE LOS BRAZOS, Y ESTA CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES COMPONENTES:

PORTADOR TEXTIL: EXTERIOR TIPO TÁCTICO COLOR NEGRO CON SISTEMA DE SUJECIÓN DE ACCESORIOS EN BASE A RANURAS LASER.

JUEGO DE PANELES BALÍSTICOS: INTERIORES, FRONTAL, TRASERO, LATERAL IZQUIERDO Y LATERAL DERECHO, REMOVIBLES RESISTENTES A BALAS DE ARMA DE FUEGO DE MANO.

JUEGO DE DOS PLACAS BALÍSTICAS: INTERIORES INSERTABLES, FRONTAL Y TRASERA, RESISTENTES A BALAS DE RIFLE.



EL PESO DEL CHALECO BALÍSTICO CON PANELES Y PLACAS INCLUIDOS ES MENOR DE 10 KG.

A. PORTADOR TEXTIL:

TIPO TÁCTICO, FACILITA EL MOVIMIENTO DE LOS BRAZOS Y BRINDA PROTECCIÓN EN EL TORAX, ELABORADO EN POLIÉSTER TIPO OXFORD DE 600 DENIER RESISTENTE A LA DECOLORACIÓN POR LOS RAYOS DEL SOL, E IMPERMEABLE RESISTENTE AL AGUA. CUENTA CON UN SISTEMA DE RANURAS ELABORADAS POR SISTEMA LASER AL EXTERIOR COMPATIBLES CON EL SISTEMA INTERNACIONAL MOLLE (MODULAR LIGHTWEIGHT LOAD CARRYING EQUIPMENT SYSTEM / SISTEMA MODULAR PARA CARGA LIGERA) QUE CONSISTE EN CINTAS O RANURAS DE 1" DE ESPESOR SEPARADAS A 1" DE SEPARACIÓN CON REMACHES A 1 ½" DE DISTANCIA PARA RECIBIR ACCESORIOS ESTANDARIZADOS PARA ESTE SISTEMA COMO: PORTACARGADORES, MOCHILAS PARA AGUA, KIT DE EMERGENCIAS MÉDICAS LÁMPARAS, ETC. EL COLOR DEL PORTADOR ES NEGRO.

CUENTA CON AJUSTE EN LOS COSTADOS CON CONTACTEL QUE AJUSTA A LA ALTURA DEL ESTÓMAGO Y SUS EXTREMOS DEBEN ESTAN CUBIERTOS POR UNA TAPA CON SISTEMA MOLLE LASER EN SU EXTERIOR.

SISTEMA DE AJUSTE UBICADO EN LA PARTE INFERIOR DE LA ESPALDA EN BASE A CINTA ELÁSTICA AJUSTABLE QUE ATRAVIESA CUATRO OJILLOS DE CADA LADO, ADICIONALMENTE CUENTA CON CINTAS ELÁSTICAS DE CADA LADO QUE GARANTIZAN LA COMODIDAD Y EL AJUSTE. EL SISTEMA DE AJUSTE SE UBICA EN LA PARTE INFERIOR DE LA ESPALDA Y LLEVA UNA TAPA CON SISTEMA MOLLE LASER EN SU EXTERIOR.

BOLSAS INTERNAS PARA ALOJAR PANELES BALISTICOS SUAVES, UNA EN PECHO Y OTRA EN ESPALDA, CON ACCESO POR LA PARTE INTERNA INFERIOR CON UN SISTEMA DE CIERRE DE CONTACTEL.

COMPARTIMENTOS MODULARES LATERALES CON RECUBRIMIENTO EXTERIOR MOLLE LASER PARA COLOCAR ACCESORIOS EN EL EXTERIOR Y PARA INTRODUCIR PANELES BALÍSTICOS SUAVES LATERALES EN EL INTERIOR, QUE VAN ALOJADOS EN LOS COSTADOS DE MANERA INDEPENDIENTE, UNO DE LADO IZQUIERDO Y OTRO DE LADO DERECHO DE DIMENSIONES 15 CM. DE ALTO X 25 CM. DE ANCHO. ESTOS COMPARTIMENTOS MODULARES DEBEN CONTAR ADEMÁS CON BOLSAS EN LA PARTE DEL CUERPO PARA COLOCAR PLACAS BALÍSTICAS DURAS DE 5" X 8 " OPCIONALES.

BOLSAS INTERNAS PARA ALOJAR PLACAS BALÍSTICAS CON DIMENSIONES DE 25 CM X 30 CM, UNA BOLSA EN EL FRENTE Y OTRA EN LA ESPALDA CON ACCESO POR LA PARTE INFERIOR DEL CHALECO. ESTAS BOLSAS DEBEN CONTAR CON UN SISTEMA DE TRIPLE PROTECCIÓN DE SUJECCIÓN O CERRADO DE ACCESO PARA EVITAR QUE LA PLACA SE DESLICE HACIA ABAJO. CON ASA DE HOMBRE CAIDO REFORZADA EN LA PARTE SUPERIOR DE LA ESPALDA.

B. PANELES BALÍSTICOS. EL CHALECO CUENTA CON UN JUEGO DE PANELES BALÍSTICOS RESISTENTES A OJIVAS DE ARMA DE FUEGO DE MANO CON RESISTENCIA HASTA .44 MAGNUM SEMI JACKETED HOLLOW POINT (SEMI ENCAMISADA DE PUNTA HUECA) DE 240 GRANOS, CONFIGURADOS EN CUATRO MODULOS: MÓDULO FRONTAL, MÓDULO TRASERO, MÓDULO LATERAL IZQUIERDO Y MÓDULO LATERAL DERECHO.

PANELES BALÍSTICOS FABRICADOS EN POLIETILENO BALÍSTICO UNIDIRECCIONAL DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR Y ADICIONA UN MATERIAL ANTITRAUMA.





LOS PANELES BALÍSTICOS CUMPLEN O EXCEDEN LOS SIGUIENTES PARÁMETROS BALÍSTICOS:

VELOCIDAD TERMINAL (V50) SUPERIOR A 1800 PIES POR SEGUNDO PARA CALIBRE .357 SIG PUNTA CÓNICA DE 127 GRANOS.

TRAUMA MENOR A 40 MM. PARA CALIBRE .44 MAGNUM SEMI JACKET HOLLOW POINT. (SEMI ENCAMISADA DE PUNTA HUECA)

LA CONFIGURACIÓN BALÍSTICA DEL PANEL NO EXCEDE LOS 6 KG. POR METRO CUADRADO DE PESO.

LOS PANELES BALÍSTICOS ESTAN SELLADOS Y RECUBIERTOS POR UN TEXTIL DE NYLON CON RECUBRIMIENTO INTERIOR DE URETANO SELLADO POR UN SISTEMA DE ULTRASONIDO Y SON DURABLES, ENCAPSULANDO EL CONTENIDO CONTRA EL AGUA DE LLUVIA, SUDOR O HUMEDAD. CUENTAN CON UNA VIDA ÚTIL Y GARANTÍA MÍNIMA DE 7 AÑOS.

CONCEPTA NIVEL IIIA ENCAPSULADO EN BOLSAS DE NYLON SELLADO CON SISTEMA DE ULTRASONIDO DE ACUERDO A NORMA NIJ 0101.06 RESISTENTE A LA HUMEDAD.

C. PLACAS BALÍSTICAS. EL CHALECO CUENTA CON DOS PLACAS BALÍSTICAS INSERTABLES, UNA PARA EL PECHO, OTRA PARA LA ESPALDA, CON DIMENSIONES DE 25 CM. (+/- .5 CM.) DE ANCHO X 30 CM. (+/- .5 CM.) DE ALTURA X 2.5 CM. (+/- .5 CM.). DE ESPESOR FABRICADAS EN CERÁMICA BALÍSTICA MODULAR CON RESPALDO DE POLIETILENO BALÍSTICO TERMOFORMADO, RECUBIERTAS CON TEXTIL. CONTIENEN OJIVAS DE LOS CALIBRES: 7.62 X 51, 5.56 X 45, 7.62 X 39 EN SUS MODALIDADES FULL METAL JACKET (ENCAMISADAS) Y ARMOR PIERCING (PUNTA SOLIDA). TIENEN UN PESO IGUAL O MENOR A 2.9 KG. CADA UNA Y UNA VIDA ÚTIL Y GARANTÍA MÍNIMA DE 7 AÑOS. LAS PLACAS SON MONOIMPACTO (RESISTENTES POR LO MENOS A UN IMPACTO) A 2" DE DISTANCIA ADENTRO DEL BORDE DE LA PLACA. LAS DOS PLACAS SON MONTADAS EN CONJUNTO CON EL PANEL IIIA. T CURVA SENCILLA Y ESQUINAS SUPERIORES RECORTADAS. INCORPORARÁN EN SU DISEÑO UN MATERIAL FOAM EVA (ETI VINIL ACETATO) RESISTENTE A LAS CAÍDAS EN LOS FILOS Y COSTADOS.

D. PÓLIZA DE GARANTÍA. LOS CHALECOS CUENTAN CON PÓLIZA DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR 20 MILLONES DE DÓLARES EMITIDA A NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE, CUBRIENDO MUERTE, LESIÓN O ENFERMEDAD, APLICABLE BAJO LEYES NACIONALES DE UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA NACIONAL.

Cuenta con 12 meses con validez efectiva en México, contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, contados a partir del levantamiento del acta de entrega-recepción a satisfacción del área usuaria.

Garantía 7 años en material balístico, 2 años en portador textil, póliza de responsabilidad civil por 20,000,000.00 de dólares Americanos.



Requerimiento total

	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Total
Equipamiento de los elementos policiales	Chaleco balístico nivel III-A con dos placas balísticas nivel IV	Pieza	25	\$17,850.00	\$446,250.00
				TOTAL	\$446,250.00

Las características anteriores permiten al Municipio realizar una compra que garantice las mejores condiciones, así mismo, se hace mención que los chalecos balísticos cuentan con las normas y estándares de calidad.

De lo anterior, se desprende la necesidad de contar con chalecos balísticos que permitan la seguridad de los elementos operativos, por lo que es menester su adquisición y en su caso proceder a la Adjudicación Directa, con excepción a la licitación pública, conforme lo señala el artículo 41, fracción III y fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En consideración de lo anterior es que la selección del procedimiento se encuentra sustentada en los siguientes criterios:

ECONOMÍA: En virtud de que la cotización propuesta, garantiza el mejor precio en relación directa con la calidad de los bienes en valor de mercado, lo cual representa un beneficio económico para el municipio que redundará en la optimización de los recursos destinados para tal efecto.

EFICIENCIA: La dependencia demostró que dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguran al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la adquisición de los bienes que se pretende realizar.

IMPARCIALIDAD: Se aportaron los elementos necesarios para hacer constar la falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de algún posible proveedor o con respecto a la adquisición que se pretende realizar, lo que permite asegurar la rectitud con la que actúan los servidores públicos involucrados en el procedimiento de contratación.



TRANSPARENCIA: Se utilizó el procedimiento conforme lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

HONRADEZ: Se toma en cuenta la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, con apego al marco jurídico aplicable, tanto de los servidores públicos como de los posibles proveedores.

Estos criterios permitirán obtener las mejores condiciones para el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en la adquisición de estos chalecos balísticos necesarios en la tarea de la Seguridad Pública.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

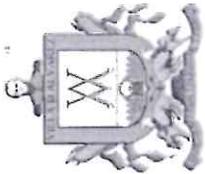
ATENTAMENTE

DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
TRÁNSITO Y VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
DIRECCIÓN GENERAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

C. SERGIO GRANADOS AGUILAR

c.c.p **Archivo.**
SGA/pra.



MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. MVA-850101-4HA

Oficialía Mayor
J. MERCED CABRERA 55 28970
(312) 316-3312 (312) 316-2700

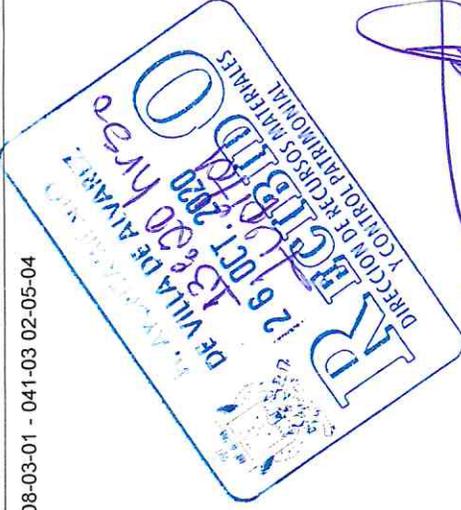
No. Requisición	2020-00830
Fecha	23/10/2020
Situación	LIBERADA

Requisición de Materiales y/o Servicios

Solicitante	OFICINA DE SEGURIDAD PUBLICA	Tipo de Solicitud:	Compra/Servicio
Giro Comercial	EQUIPO Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD	Almacén:	
Vigencia		Proceso:	Normal
No. Inventario			
Artículo	Unidad	Cantidad Descripción / Especificaciones	UP-UR-UE Cap-Con-PGen-PEsp Prop FF-OF-RF

B-02-08-03-01-001-00001 PIEZA 25.000000 CHALECO BALISTICO
 CHALECO BALISTICO MÍNIMO NIVEL III A CON DOS PLACAS
 BALÍSTICAS NIVEL IV ESPECIFICACIONES SEGÚN ANEXO.

11-01-01 - 02-08-03-01 - 041-03 02-05-04



Observaciones
 PARA SER UTILIZADOS POR ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE ESTA DIRECCIÓN PROGRAMA FORTASEG. 2020.

Elaboró: JUANA RUIZ GALINDO

AUTORIZA
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE VILLA DE ALVAREZ
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
 Y DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

SOLICITA
 JORGE ENRIQUE RAMOS RAMÍREZ
 JEFE ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA
 Y DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

FLORENCIO GONZÁLEZ AGUAYO
 COMANDANTE OPERATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA
 Y DE TRÁNSITO Y VIALIDAD



**DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD Y
PROTECCIÓN CIVIL DE VILLA DE ÁLVAREZ**

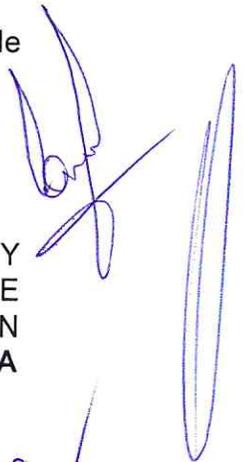
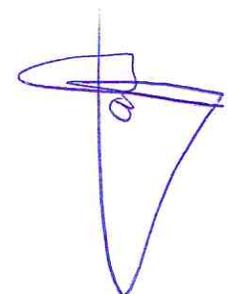
ANEXO DE REQUISICIÓN No.: 2020-00830.

Chaleco balístico mínimo nivel III-A con dos placas balísticas nivel IV

- a) Con dos paneles balísticos, protección en pecho y espalda, así como protección y puntos de ajuste en hombros y costados Nivel III-A, y los cuales deberán estar forrados con tela repelente al agua para su mejor conservación que cumpla con la norma NIJ 0101.06.
- b) 2 placas balísticas, uno en el frente y uno en la espalda Nivel IV, que cumpla con la norma NIJ 0101.06.
- c) Con placa anti trauma que puede formar parte del panel balístico, removible o fija.
- d) La funda o portador para contener las placas balísticas, elaborado en tela de alta resistencia.

BORDADOS

EN EL PECHO DEL LADO IZQUIERDO: UNA ESTRELLA DE SIETE PUNTAS Y EN EL INTERIOR DE ESTA EL ESCUDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ Y EN LA PARTE INFERIOR LA LEYENDA **POLICIA MUNICIPAL**; EN LA PARTE TRASERA A LA ALTURA DE LA ESPALDA LA LEYENDA **POLICIA MUNICIPAL**.





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



SECRETARIADO EJECUTIVO

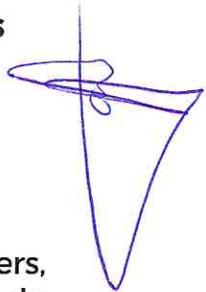
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

Chalecos Balísticos Nivel III A con Dos Placas Balísticas nivel IV

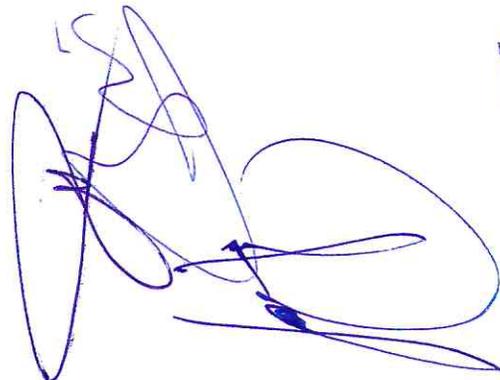
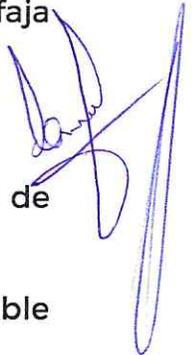


FUNDA EXTERIOR Y/O FORRO DEL CHALECO:

- Funda elaborada en tela Nylon, de 500 denniers, repelente al agua, ácidos orgánicos, a los rayos de luz ultravioleta y resistente al uso rudo. Tendrán como mínimo una vida útil y garantía de 12 meses.
- 4 puntos de ajuste, 2 en hombros y 2 en costados, reforzados con contactel de uso rudo. El diseño de la funda del chaleco deberá brindar amplia cobertura del tórax, y deberá facilitar el movimiento de brazos del usuario.
- Soporte lumbar.
- Sistema Molle en frente, espalda para colocación de accesorios, con cartera y cierre de contactel, faja interna para mayor comodidad y soporte.
- Sistema de hombro caído reforzado.
- Contactel en frente y espalda para la colocación de insignias y nombre de la Institución.
- Bolsillo porta placa en frente y espalda, compatible con Placas Balísticas Nivel IV de 10" x 12".



A. N.

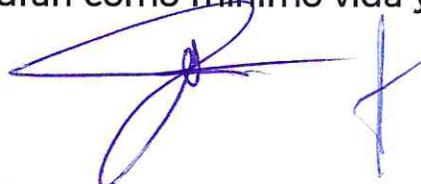
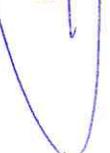
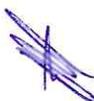
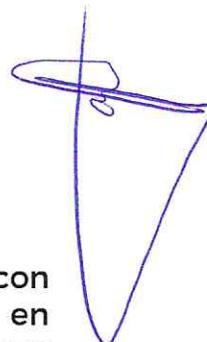
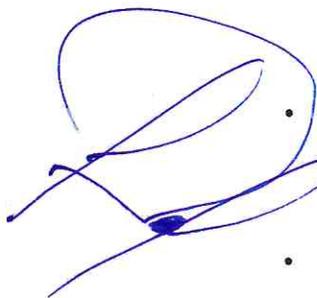
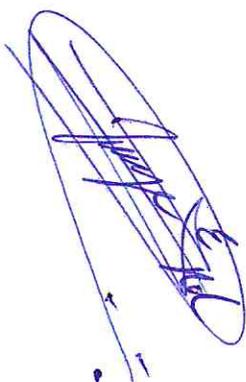




Chalecos balísticos nivel III A con dos placas balísticas nivel IV

PANELES BALÍSTICOS:

- Fabricado con fibras aramídicas plastificadas tejidas con repelente al agua, con material antitrauma, basado en tela balística plastificada, de alta resistencia, de uso rudo, lavable, anti desgarre, protección contra la humedad y transpiración.
- Paneles balísticos nivel III A, deberán estar encapsulados, con forro de tela de alta resistencia repelente al agua tecnología de sellado, para evitar penetración de líquidos, lluvia y/o sudor.
- Los paneles deben de contener una etiqueta incluyendo: Nombre del fabricante, modelo, talla, fecha de fabricación, número de serie, lote, Nivel Balístico III-A, calibres de las municiones para lo que han sido diseñados, si es panel delantero o trasero, y cara de impacto, así como instrucciones de cuidado.
- Certificado NIJ 01.01.06 en paneles balísticos, validados por el Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica.
- El blindaje de los paneles debe proteger contra disparos de armas de fuego de los calibres .357 SIG FMJ (FN) con una masa nominal de 8.1 g (125 grs) y una velocidad mínima de 448 M/S y de calibre .44 Magnum SJHP, con una masa nominal de 15.6 g (240 grs) a una velocidad mínima de 436 M/S y todo tipo de calibres menores con bala normal de guerra, teniendo una deformación promedio máxima de 44 mm.
- Las placas balísticas deberán ser de cerámica, con nivel de protección IV, tendrán como mínimo vida y garantía de 7 años.





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



SECRETARIADO EJECUTIVO

DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

Chalecos balísticos nivel III A con dos placas balísticas nivel IV:



PLACAS BALÍSTICAS

Las placas deben de contener una etiqueta incluyendo: Nombre del fabricante, modelo, fecha de fabricación, número de serie, lote, nivel de protección, calibres de las municiones para lo que han sido diseñados, si es placa delantera o trasera, y cara de impacto, así como instrucciones de cuidado.

PÓLIZA DE GARANTÍA:

Póliza de garantía de responsabilidad civil mínimo de 20 millones de Dólares Americanos, que cubran como mínimo: muerte, lesión o enfermedad, expedida expresamente para chalecos antibalas y placas balísticas, aplicable bajo leyes nacionales de una compañía aseguradora nacional, que garantice al fabricante.

TALLAS

Talla	Circunferencia abdominal que debe cubrir el panel	Área de protección mínima con hombros
S	38.98"	0.37 m ²
M	40.94"	0.39 m ²
L	42.52"	0.40 m ²
XL	44.09"	0.41 m ²
XXL	46.06"	0.42m ²

COTIZACIÓN

Fecha: 26-10-2020

ATN. C. FELIPE CRUZ CALVARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
PRESENTE. -

Cant	No. Parte	Descripción	Precio Unitario	Total
		<p>CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA CON 2 PLACAS NIVEL IV.</p> <p>MARCA: RUBICON</p> <p>EL CHALECO BALÍSTICO DEBE OFRECER PROTECCIÓN EN EL TÓRAX, BRINDAR COMODIDAD DE MOVIMIENTO DE LOS BRAZOS, Y ESTAR CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES COMPONENTES:</p> <p>PORTADOR TEXTIL: EXTERIOR TIPO TÁCTICO COLOR NEGRO CON SISTEMA DE SUJECCIÓN DE ACCESORIOS EN BASE A RANURAS LASER.</p>		
25		<p>JUEGO DE PANELES BALÍSTICOS: INTERIORES, FRONTAL, TRASERO, LATERAL IZQUIERDO Y LATERAL DERECHO, REMOVIBLES RESISTENTES A BALAS DE ARMA DE FUEGO DE MANO.</p> <p>JUEGO DE DOS PLACAS BALÍSTICAS: INTERIORES INSERTABLES, FRONTAL Y TRASERA, RESISTENTES A BALAS DE RIFLE.</p> <p>EL PESO DEL CHALECO BALÍSTICO CON PANELES Y PLACAS INCLUIDOS DEBE SER MENOR DE 10 KG.</p>	\$15,387.93	384,698.27
		A. PORTADOR TEXTIL:		

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page]

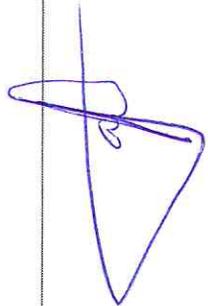
DEBE SER DE TIPO TÁCTICO, FACILITAR EL MOVIMIENTO DE LOS BRAZOS Y BRINDAR PROTECCIÓN EN EL TORAX, ELABORADO EN POLIÉSTER TIPO OXFORD DE 600 DENIER RESISTENTE A LA DECOLORACIÓN POR LOS RAYOS DEL SOL, E IMPERMEABLE RESISTENTE AL AGUA.

DEBE CONTAR CON UN SISTEMA DE RANURAS ELABORADAS POR SISTEMA LASER AL EXTERIOR COMPATIBLES CON EL SISTEMA INTERNACIONAL MOLLE (MODULAR LIGHTWEIGHT LOAD CARRYNG EQUIPMENT SYSTEM / SISTEMA MODULAR PARA CARGA LIGERA) QUE CONSISTE EN CINTAS O RANURAS DE 1" DE ESPESOR SEPARADAS A 1" DE SEPARACIÓN CON REMACHES A 1 ½" DE DISTANCIA PARA RECIBIR ACCESORIOS ESTANDARIZADOS PARA ESTE SISTEMA COMO: PORTACARGADORES, MOCHILAS PARA AGUA, KIT DE EMERGENCIAS MÉDICAS LÁMPARAS, ETC.

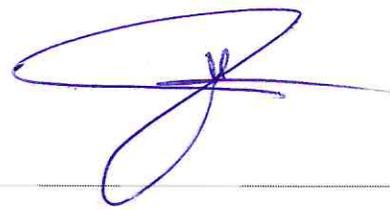
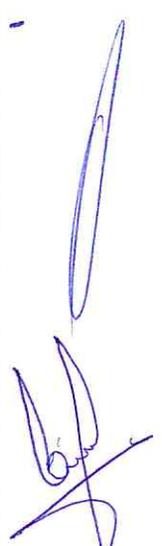
EL COLOR DEL PORTADOR DEBE SER NEGRO.

DEBE CONTAR CON AJUSTE EN LOS COSTADOS CON CONTACTEL QUE AJUSTA A LA ALTURA DEL ESTÓMAGO Y SUS EXTREMOS DEBEN ESTAR CUBIERTOS POR UNA TAPA CON SISTEMA MOLLE LASER EN SU EXTERIOR.

DEBE CONTAR CON UN SISTEMA DE AJUSTE UBICADO EN LA PARTE INFERIOR DE LA ESPALDA EN



Handwritten note: "x.n."



BASE A CINTA ELÁSTICA AJUSTABLE QUE ATRAVIESA CUATRO OJILLOS DE CADA LADO, ADICIONALMENTE DEBE CONTAR CON CINTAS ELÁSTICAS DE CADA LADO QUE GARANTIZAN LA COMODIDAD Y EL AJUSTE.

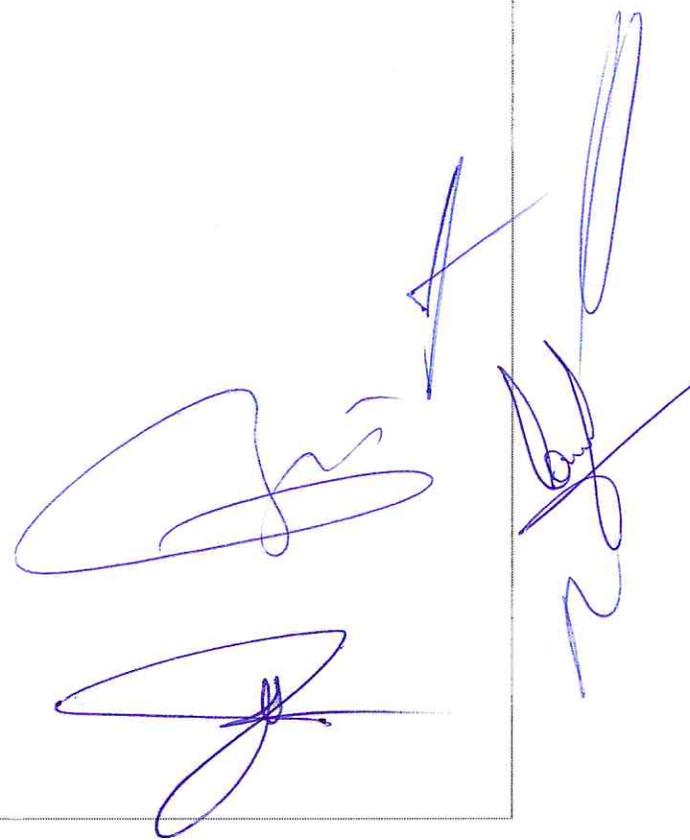
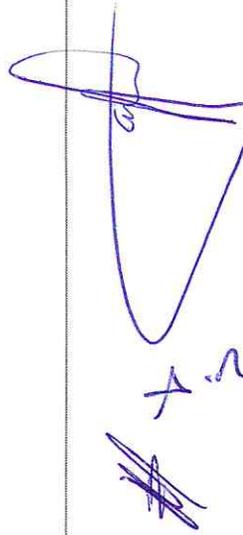
EL SISTEMA DE AJUSTE SE UBICA EN LA PARTE INFERIOR DE LA ESPALDA Y LLEVA UNA TAPA CON SISTEMA MOLLE LASER EN SU EXTERIOR.

DEBE CONTAR CON BOLSAS INTERNAS PARA ALOJAR PANELES BALISTICOS SUAVES, UNA EN PECHO Y OTRA EN ESPALDA, CON ACCESO POR LA PARTE INTERNA INFERIOR CON UN SISTEMA DE CIERRE DE CONTACTEL.

DEBE CONTAR CON COMPARTIMENTOS MODULARES LATERALES CON RECUBRIMIENTO EXTERIOR MOLLE LASER PARA COLOCAR ACCESORIOS EN EL EXTERIOR Y PARA INTRODUCIR PANELES BALÍSTICOS SUAVES LATERALES EN EL INTERIOR, QUE VAN ALOJADOS EN LOS COSTADOS DE MANERA INDEPENDIENTE, UNO DE LADO IZQUIERDO Y OTRO DE LADO DERECHO DE DIMENSIONES 15 CM. DE ALTO X 25 CM. DE ANCHO.

ESTOS COMPARTIMENTOS MODULARES DEBEN CONTAR ADEMÁS CON BOLSAS EN LA PARTE DEL CUERPO PARA COLOCAR PLACAS BALÍSTICAS DURAS DE 5" X 8 " OPCIONALES.

DEBE CONTAR CON BOLSAS INTERNAS PARA ALOJAR PLACAS BALÍSTICAS CON DIMENSIONES DE 25 CM X 30 CM, UNA BOLSA



EN EL FRENTE Y OTRA EN LA ESPALDA CON ACCESO POR LA PARTE INFERIOR DEL CHALECO. ESTAS BOLSAS DEBEN CONTAR CON UN SISTEMA DE TRIPLE PROTECCIÓN DE SUJECIÓN O CERRADO DE ACCESO PARA EVITAR QUE LA PLACA SE DESLICE HACIA ABAJO.

DEBE CONTAR CON ASA DE HOMBRE CAIDO REFORZADA EN LA PARTE SUPERIOR DE LA ESPALDA.

TALLA: UNITALLA

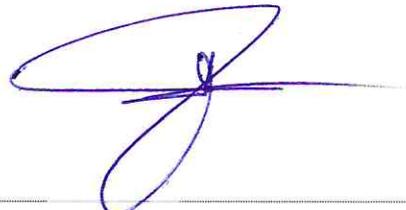
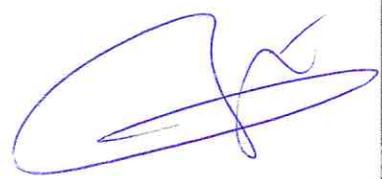
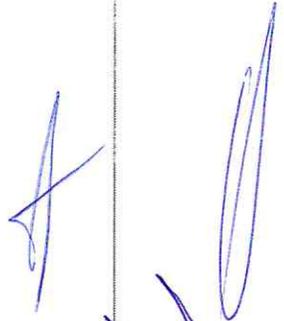
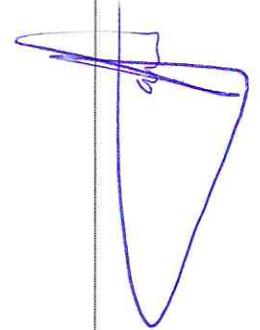
B. PANELES BALÍSTICOS. EL CHALECO DEBE CONTAR CON UN JUEGO DE PANELES BALÍSTICOS RESISTENTES A OJIVAS DE ARMA DE FUEGO DE MANO CON RESISTENCIA HASTA .44 MAGNUM SEMI JACKETED HOLLOW POINT (SEMI ENCAMISADA DE PUNTA HUECA) DE 240 GRANOS, CONFIGURADOS EN CUATRO MÓDULOS: MÓDULO FRONTAL, MÓDULO TRASERO, MÓDULO LATERAL IZQUIERDO Y MÓDULO LATERAL DERECHO.

LOS PANELES BALÍSTICOS DEBEN ESTAR FABRICADOS EN POLIETILENO BALÍSTICO UNIDIRECCIONAL DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR Y ADICIONAR UN MATERIAL ANTITRAUMA.

LOS PANELES BALÍSTICOS DEBEN CUMPLIR O EXCEDER LOS SIGUIENTES PARÁMETROS BALÍSTICOS:

VELOCIDAD TERMINAL (V50) SUPERIOR A 1800 PIES POR SEGUNDO PARA CALIBRE .357 SIG PUNTA CÓNICA DE 127 GRANOS.

TRAUMA MENOR A 40 MM. PARA



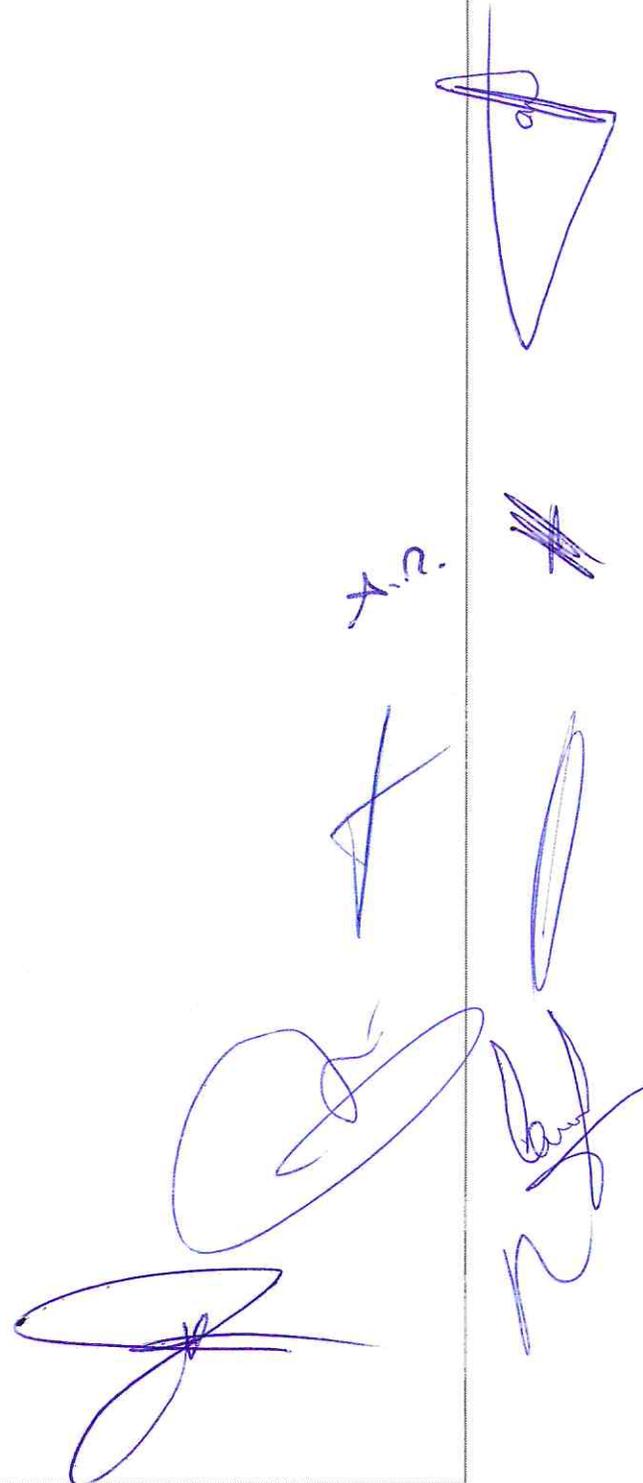
CALIBRE .44 MAGNUM SEMI
JACKET HOLLOW POINT. (SEMI
ENCAMISADA DE PUNTA HUECA)

LA CONFIGURACIÓN BALÍSTICA
DEL PANEL NO DEBERÁ EXCEDER
LOS 6 KG. POR METRO
CUADRADO DE PESO.

- LOS PANELES BALÍSTICOS
DEBERÁN ESTAR SELLADOS Y
RECUBIERTOS POR UN TEXTIL
DE NYLON CON
RECUBRIMIENTO INTERIOR DE
URETANO SELLADO POR UN
SISTEMA DE ULTRASONIDO Y
DEBEN SER DURABLES,
ENCAPSULANDO EL CONTENIDO
CONTRA EL AGUA DE LLUVIA,
SUDOR O HUMEDAD. DEBERÁN
CONTAR CON UNA VIDA ÚTIL Y
GARANTÍA MÍNIMA DE 7 AÑOS.

CONCEPTA NIVEL IIIA
ENCAPSULADO EN BOLSAS DE
NYLON SELLADO CON SISTEMA
DE ULTRASONIDO DE ACUERDO
A NORMA NIJ 0101.06
RESISTENTE A LA HUMEDAD.

C. PLACAS BALÍSTICAS. EL CHALECO
DEBE CONTAR CON DOS PLACAS
BALÍSTICAS INSERTABLES, UNA
PARA EL PECHO, OTRA PARA LA
ESPALDA, CON DIMENSIONES DE
25 CM. (+/- .5 CM.) DE ANCHO X
30 CM. (+/- .5 CM.) DE ALTURA X
2.5 CM. (+/- .5 CM.). DE ESPESOR
FABRICADAS EN CERÁMICA
BALÍSTICA MODULAR CON
RESPALDO DE POLIETILENO
BALÍSTICO TERMOFORMADO,
RECUBIERTAS CON TEXTIL.
DEBERÁN CONTENER OJIVAS DE
LOS CALIBRES: 7.62 X 51, 5.56 X
45, 7.62 X 39 EN SUS
MODALIDADES FULL METAL
JACKET (ENCAMISADAS) Y



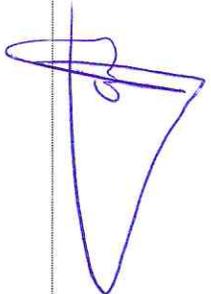
ARMOR PIERCING (PUNTA SOLIDA). DEBERÁN TENER UN PESO IGUAL O MENOR A 2.9 KG. CADA UNA Y CONTAR CON UNA VIDA ÚTIL Y GARANTÍA MÍNIMA DE 7 AÑOS. LAS PLACAS CUMPLEN CON LA NORMA NIJ 01.01.06 VALIDACIÓN HECHA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. LAS PLACAS SERÁN MONOIMPACTO (RESISTENTES POR LO MENOS A UN IMPACTO) A 2" DE DISTANCIA ADENTRO DEL BORDE DE LA PLACA. LAS DOS PLACAS IRÁN MONTADAS EN CONJUNTO CON EL PANEL IIIA. TENDRÁN CURVA SENCILLA Y ESQUINAS SUPERIORES RECORTADAS. INCORPORARÁN EN SU DISEÑO UN MATERIAL FOAM EVA (ETI VINIL ACETATO) RESISTENTE A LAS CAÍDAS EN LOS FILOS Y COSTADOS.

D. PÓLIZA DE GARANTÍA. LOS CHALECOS DEBERÁN CONTAR CON PÓLIZA DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR 20 MILLONES DE DÓLARES EMITIDA A NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE, CUBRIENDO MUERTE, LESIÓN O ENFERMEDAD, APLICABLE BAJO LEYES NACIONALES DE UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA NACIONAL QUE GARANTICE AL FABRICANTE.

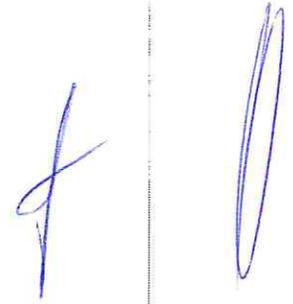
Cuenta con 12 meses con validez efectiva en México, contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, contados a partir del levantamiento del acta de entrega-recepción a satisfacción del área usuaria.

Garantía 7 años en material balístico, 2 años en portador textil, póliza de responsabilidad civil por 20,000,000.00 de dólares Americanos.

SUB-TOTAL	\$384,698.28
I.V.A.	\$61,551.72



J.R.



- En caso de que la entrega sea fuera del área local, los gastos de envío serán cotizados por separado
- Precios sujetos a cambio sin previo aviso
- Los precios unitarios no incluyen I.V.A.

Reciba un cordial saludo de mi parte.

ATENTAMENTE

Eline Navarro

Eline Mariela Gonzalez Navarro
COMERCIAL RILEY S.A. DE C.V.

~~Handwritten signature~~
Handwritten signature
A.A.
Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature

Zapopan, Jalisco a 28 de octubre de 2020

ATN. C. FELIPE CRUZ CALVARIO
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
 PRESENTE. -

Progresivo	Cantidad	Unidad de Medida	Artículo	Precio Unitario	Importe
1	25	Unidad	<p>CHALECO BALÍSTICO NIVEL III-A CON 2 PLACAS NIVEL IV MARCA: POWER HIT</p> <p>Chaleco fabricado con panel balístico híbrido fabricado en polietileno y fibras aramidadas unidireccionales permitiendo que el panel sea, cómodo, flexible, ligero y durable. Proporciona protección balística, frente, costados y espalda (La protección balística en costados deberá ser parte del mismo panel, no se aceptan paneles adicionales) Cuenta con el más avanzado anti-trauma EVEX y poliéster 454 generando un alto desempeño en la protección balística y disminuyendo en un máximo el trauma.</p> <p>La funda externa está fabricada en cordura 1000 Incluye agarradera de hombre caído, velcro en frente (para colocar nombre de la corporación) y espalda. Molle Sistema (Modular Lightweight Load-Carrying Equipment) en frente y espalda para cargar equipo y accesorios adicionales, cuenta con doble sistema de resorte dando capacidad de ajuste para la cintura, 10 válvulas de drenaje para expulsión automática de líquidos, es impermeable y resistente a la abrasión.</p> <p>Forro interior suave al tacto hecho con malla mesh que permite una alta transpiración. Bolsa frontal y posterior para placa balística de 10" x 12".</p> <p>7 años de garantía en panel balístico.</p> <p>Seguro de responsabilidad civil por 20,000,000 US</p> <p>Fabricado bajo norma ISO 9001-2015.</p> <p>Fabricado bajo los estándares establecidos en la norma NIJ (National Institute of Justice 0101.06) Detiene calibre de munición Wolf, Fiochi, entre otros. El chaleco balístico no deberá exceder un peso de 2.700 kg en talla M. Anexo se deberá presentar la prueba de laboratorio de certificación NIJ0101.06, donde se demuestre que el chaleco cuenta con una V-50 de 1900 p/s como mínimo, con .357 SIG expedida por laboratorio (HP. White, Oregon Labs, Chasapeake)</p> <p>Incluye cada chaleco juego de 2 placas. Placa balística nivel IV Stand Alone fabricada con un 80% de cerámica y 20% en polietileno. Debera estar certificada de acuerdo a lo establecido en el estándar NIJ 0101.06, detiene impactos de bala .30 calibre m2 AP con una masa nominal 166 gr. A una velocidad promedio de 878±9.1 m/s. Multi impacto. Comprobable con el test de la prueba de certificación NIJ0101.06 del producto presentado. Curva sencilla. Corte en esquinas superiores de 50mm x 80mm. Radio de 20mm. Medida: 10" x 12" (25.4 cm x 30.5 cm). Espesor 24 mm ± 2. Peso: 3.300kg±0.05. Recubiertas por dos componentes híbridos a base de poliurea/poliuretano de alto rendimiento, es 100% sólido, libre de VOC (Compuestos</p>	\$18,096.00	\$452,400.00

Orgánicos Volátiles) que aumenta la durabilidad y resistencia de la placa. Garantía de 10 años comprobable ante NIJ (National Institute of Justice). Seguro de responsabilidad civil por \$20, 000,000.00 USD., ante una asegura nacional.

Se deberá presentar pruebas adicionales a las pruebas balísticas de las placas, pruebas expedidas por un laboratorio avalado por el organismo certificador (HP. White, Oregon Labs, Chasapeake) donde se compruebe que el recubrimiento de las placas cuente con Anti Spall

TOTAL

\$452,400.00

CANTIDAD CON LETRA: SON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

LOS PRECIOS INCLUYEN I.V.A

TIEMPO DE ENTREGA: 20 DÍAS HÁBILES

CONDICIONES DE PAGO: ANTICIPO DEL 50% Y EL RESTO DEL 50% A LA ENTREGA

VIGENCIA: 30 DÍAS NATURALES

ATENTAMENTE

JOCELYNE ACOSTA PARRA
Representante Legal



PROVEEDORA
DE SOLUCIONES DEL SLR

ATN. C. FELIPE CRUZ CALVARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
PRESENTE. -

GUADALAJARA, JALISCO A 28 DE OCTUBRE DE 2020

Progresivo	Cantidad	Unidad de Medida	Artículo	Precio Unitario	Importe
1	25	Piezas	CHALECO ANTIBALAS NIVEL IIIA CON PLACAS NIVEL IV MARCA: ARMOR EXPRESS DESCRIPCIÓN: Forro con sistema molle fabricado en Nylon y cordura con costuras reforzadas. Incluye porta cargadores triple y parches en pecho y espalda El chaleco antibalas HALO de Armor Express está diseñado para ofrecer protección más allá de los estándares establecidos por NIJ. Sus materiales de microfilamentos flexibles de Twaron y aramidas lo hacen flexible, ligero y cómodo con la capacidad de detener calibre 9mm, .40,.44 y hasta 5.7, mientras que las placas fabricadas en cerámica y composite (mezcla de polímero y aramidas) logran detener multi impactos de calibre como el 7.62. Panel Balístico: Modelo: HLOB-B-IIIA Nivel: IIIA Material: Laminado y microfilamento de Twaron y Aramidas Peso: 3.6 kg (paneles y forro) Certificación: NIJ 0101.06 Tallas: S M L XL Forro con recubrimiento contra agua. Placas: Modelo: 4400 Nivel: IV Material: Cerámica y Composite Peso: 2.65kg cada una Corte: Shooter Cut (tirador) Certificación: NIJ 0101.06 Peso ligero y alto nivel de protección	\$15,867.00	\$396,675.00
SUB-TOTAL					\$396,675.00
I.V.A.					\$63,468.00
TOTAL					\$460,143.00

CANTIDAD CON LETRA: SON CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.
TIEMPO DE ENTREGA: 20 HÁBILES



PROVEEDORA
DE SOLUCIONES DEL SUR

CONDICIONES DE PAGO: ANTICIPO DEL 50% Y EL RESTO DEL 50% A LA ENTREGA
VIGENCIA: 30 DÍAS NATURALES

ATENTAMENTE

DIEGO ALBERTO ESCOBAR RODRIGUEZ
PROVEEDORA DE SOLUCIONES DEL SUR S.A. DE C.V.

Monterrey, Nuevo León, 8 de Junio de 2020

A quien corresponda:

Yo, Héctor Daniel Santillanes Chapa, por medio de la presente juro solemnemente que soy perito traductor reconocido por el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Gobierno del Estado de Nuevo León, en México. Mi matrícula es la 0068, y mi nombramiento es el 591/2020, fechado el 31 de Enero de 2020. Mi nombramiento oficial se puede consultar en la siguiente liga: <http://goo.gl/CYiwV5>

Estoy autorizado para hacer traducciones oficiales del Español al Inglés y viceversa. Los documentos anexos son traducciones completas, fieles y correctas de sus documentos originales, hechas por mí, sin que se haya añadido o borrado nada.

Monterrey, Nuevo Leon, June 8, 2020

To whom it may Concern:

I, Héctor Daniel Santillanes Chapa, do solemnly swear that I am a sworn translator accredited by the Superior Court of Justice of the Judicial Branch of the Government of the state of Nuevo León, in Mexico. My Id. number is 0068, and my appointment number is 591/2020 dated January 31, 2020. My official appointment can be retrieved at the following link: <http://goo.gl/CYiwV5>

I am competent to make translations from Spanish into English and vice-versa. The annexed documents are full, true and correct translations of the original documents, made by me, with nothing added and nothing deleted.




Héctor Daniel Santillanes Chapa, Perito Traductor
Héctor Daniel Santillanes Chapa, Sworn Translator.
Tel: +52(81)1968-1693; +52(81)8336-6771
www.santillanes.mx

Héctor Daniel Santillanes. Expert Translation Services. Sworn Translator.
5 de Mayo 2726, Centro. San Pedro Garza García, Nuevo León, México.
Phone: +52(81)1968-1693; +52(81)8336-6771
www.danielsantillanes.com



9 de Noviembre de 2019

Blitzkrieg S.A. de C.V.
547 Centro Monterey,
Nuevo León, Mexico

Atención: Sr. Carlos Elizondo

Asunto: Blitzkrieg S.A.de C.V., Prueba de Nivel de Protección de Resistencia Balística de Placa, y Prueba de Límite Balístico, V50 BL(P): Trabajo No. CD01-2019-R04BRT-160476, Probado el 9 de Noviembre de 2019.

Estimado Sr. Elizondo:

Por favor encuentre el reporte adjunto documentando el asunto de la serie de pruebas que fueron llevadas a cabo por NTS-Chesapeake Testing el el 9 de Noviembre de 2019.

Si usted tiene cualquier pregunta relacionada con la prueba, por favor llame al Sr. Craig Thomas al 410-297-8154 o contáctelo via correo electrónico al correo: craig.thomas@nts.com.

Sinceramente,



Chris Schueler
Gerente General, NTS-Chesapeake Testing

cdh

Enc. a/s



Este reporte no deberá ser usado para reclamar la certificación de un producto, la aprobación o la ratificación. Los resultados de la prueba se relacionan solo a las muestras presentadas para la prueba. Este reporte de prueba no deberá ser interpretado como una ratificación de NTS-Chesapeake Testing de la continuidad de la calidad o desempeño de cualquier artículo del mismo o similar diseño.

La información contenida en este reporte puede estar sujeta a las provisiones del Acta de Administración de Exportación (50 USC 2401 et seq.), las Regulaciones de la Administración de Exportación (15 CFR 768-799), o el Acta de Control de Exportación de Armas de los Estados Unidos de Norte América (22USC 2778 y seq.) y las Regulaciones del Tráfico Internacional de Armas (22 CFR 120-130). Estos estatutos y regulaciones imponen restricciones a la importación, exportación y transferencia a entidades extranjeras y personas, ya sea dentro de los EE.UU. o en el extranjero, de cierta información y artículos sin las licencias aprobadas por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norte América y / o el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de Norte América.

NTS-Chesapeake Testing es un laboratorio de pruebas balísticas independiente y no tiene afiliación con Blitzkreig SA de CV.

BLITZKRIEG S.A. DE C.V., INFORMACIÓN PROPIETARIA

**Blitzkrieg S.A. de C.V.,
Prueba de Nivel de Resistencia Balística de Placa
y Prueba de Límite Balístico, V50 BL(P)**

Preparada por:

Craig A. Thomas
Colleen D. Hallock

NTS-Chesapeake Testing
4603B Compass Point Road
Belcamp, MD 21017

9 de Noviembre de 2019

*Para ser difundido solamente bajo la dirección de
Blitzkreig SA de CV, Noviembre de 2019.*

Este reporte no deberá ser usado para reclamar la certificación de un producto, la aprobación o la ratificación. Los resultados de la prueba se relacionan solo a las muestras presentadas para la prueba. Este reporte de prueba no deberá ser interpretado como una ratificación de NTS-Chesapeake Testing de la continuidad de la calidad o desempeño de cualquier artículo del mismo o similar diseño.

La información contenida en este reporte puede estar sujeta a las provisiones del Acta de Administración de Exportación (50 USC 2401 et seq.), las Regulaciones de la Administración de Exportación (15 CFR 768-799), o el Acta de Control de Exportación de Armas de los Estados Unidos de Norte América (22 USC 2778 y seq.) y las Regulaciones del Tráfico Internacional de Armas (22 CFR 120-130). Estos estatutos y regulaciones imponen restricciones a la importación, exportación y transferencia a entidades extranjeras y personas, ya sea dentro de los EE.UU. o en el extranjero, de cierta información y artículos sin las licencias aprobadas por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norte América y / o el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de Norte América.

NTS-Chesapeake Testing es un laboratorio de pruebas balísticas independiente y no tiene afiliación con Blitzkreig SA de CV.

1 de 4

BLITZKRIEG S.A. DE C.V., INFORMACIÓN PROPIETARIA



PRUEBA DE RESISTENCIA BALÍSTICA

NTS-Chesapeake Testing

4603B Compass Point Road
Belcamp, MD 21017

Cliente: Blitzkrieg S.A. de C.V.
Trabajo No.: CD01-2019-R04BRT-160476
Fecha de la Prueba: 9/11/2019

Pánel de Prueba

Descripción: Propietaria, ID de Prueba 000039, Lote 701314B

Fabricante: Blitzkrieg S.A. de C.V.

Muestra No.: 000039 (.44 mag, V0)

Tamaño: 16.00 x 16.00 pulgadas
Espesor Medio: NA
Espesor: NA

Peso: 2.13lbs
Capas/Laminas: NA

Fecha de Recepción: 9/9/2019
Via: UPS
Regreso: NA

Preparación

Separación de Tiros: NIJ-STD-0101.06 Nivel IIIA
Panel Testigo: Arcilla
Material de Respaldo: 5.5-in arcilla/ madera multilaminada
Acondicionamiento: Mojado por NIJ-STD-0101.06

Vel. Prim. Pantalla (pies): 6.500, 6.833, 11.116, 11.500
Vel. Prim. Ubicación (pies): 9.000
Distancia al Blanco (pies): 17.200
Blanco a Testigo (pies): 0.000

Campo No.: 4
Temp: 69.8°F
PA: 30.0 en Hg
HR: 47.3%
Cañón/Arma: NA
Tirador: T. Contreras
Grabador: Bret DeMond

Munición

Proyectil	Lote No.	Pólvora
(1) .44-mag., 240-grain SJHP	Speer B02X	Accurate No.5

Procedimientos o Estándares Aplicables

Caída en Arcilla 1 - Hora: 1:50 PM; Bloque No.: 6; Temp.: 93 °F; Profundidades: 18.0mm, 17.9mm, 20.2mm, 18.3mm, 17.2mm
(1) (1) NIJ-STD-0101.06 Level IIIA (Modificado)
(2) Requerimiento del Cliente

Tiro No.	Munición	Peso (gr.)	Tiempo 1 (µs)	Vel. 1 (pie/s)	Tiempo 2 (µs)	Vel. 2 (pie/s)	Vel. Media. (pie/s)	Penetración	Deformación (mm.)	Obliq. (°)	Notas
1	1	240.9	3463	1444	3002	1443	1443	Ninguna	34.7	0.0	
2	1	240.8	3492	1432	3026	1432	1432	Ninguna	35.1	0.0	
3	1	240.8	3483	1436	3019	1435	1435	Ninguna	32.9	0.0	
4	1	240.9	3529	1417	3058	1417	1417	Ninguna		30.0	
5	1	240.8	3446	1451	2982	1453	1453	Ninguna		45.0	
6	1	240.8	3487	1434	3021	1434	1434	Ninguna		0.0	

Anotación:

Velocidad Requerida: 1430 ± 30 ft/s.

Notas:



PRUEBA DE LIMITE DE PROTECCIÓN BALÍSTICA, V50 BL(P)

Chesapeake Testing

4603B Compass Point Road
Belcamp, MD 21017

Ciente: Blitzkrieg S.A. de C.V.
Trabajo No.: CD01-2019-R04BLT-160479
Fecha de Prueba: 9/11/2019
Hoja 1 de 2

Panel

Descripción: Propietaria, ID de la Prueba 000040, Lot 701314B.

Fabricante: Blitzkrieg S.A. de C.V.

Muestra No.: 000040 (.357 sig, V50)

Tamaño: 16.00 x 16.00 pulgadas
Espesor: NA
Espesor medio: NA

Peso: 2.14 lbs
Capas/Laminas: NA
BL(P) Requerido: NA

Recibido: 9/9/2019
Via: UPS
Devolución: NA

Preparación

Espacio entre tiros: NIJ-STD-0101.06 Nivel IIIA
Panel Testigo: Arcilla
Material Respaldo: 5.5" arcilla
Acondicionamiento: Ambiente

Vel. primaria pantalla(pies): 6.500, 6.833, 11.166, 11.500
Vel. primaria ubicación de pantalla (pies): 9.000
Distancia a Blanco (pies): 17.200
Distancia a Testigo (pies): 0.000

Estand No.: 4
Temp: 69.6 °F
PB: 30. inHg
HR: 45.5%
Cañón/Arma: NA
Tirador: T. Contreras
Grabador: Bret DeMond

Munición

Proyectil	Lote No.	Pólvora
(1) .357-cal., 125-grain SIG FMJ FN	22847	Bullseye

Procedimientos o Estándares Aplicables

- Caída de Arcilla 1 - 2:40 PM; Block No. 50; 91.7°F; 19.1 mm, 20.3 mm, 20.8 mm, 20.5 mm, 19.4 mm
(1) NIJ-STD-0101.06 Nivel IIIA (Modificado)
(2) MIL-STD-662F, Fecha 18 de Diciembre de 1997
(3) Requerimiento de Cliente

Tiro No.	Pólvora/ Colocacion	Peso (gr)	Tiempo 1 (µs)	Vel. 1	Tiempo 2 (µs)	Vel. 2 (pie/s)	Vel. Media (pie/s)	Resultado	Incluido en V ₅₀	Obliq. Notas
1	7.7	124.9	3407	1468	2953	1467	1467	P	No	0.0
2	8.5	124.8	3180	1572	2755	1573	1573	P	No	0.0
3	9.3	124.6	2999	1667	2599	1667	1667	P	No	0.0
4	10.1	124.6	2787	1794	2413	1796	1795	P	No	0.0
5	10.9	124.7	2679	1866	2321	1867	1867	P	Sí	0.0
6	11.7	124.5	2572	1944	2228	1945	1944	P	Sí	0.0
7	12.6	124.5	2430	2058	2106	2057	2058	C	No	0.0
8	11.9	124.7	2528	1978	2191	1978	1978	C	No	0.0
9	11.6	124.6	2572	1944	2230	1943	1944	C	Sí	0.0
10	11.2	124.3	2653	1885	2301	1883	1884	P	Sí	0.0
11	11.6	124.1	2570	1946	2225	1947	1946	C	Sí	0.0
12	11.4	124.4	2599	1924	2250	1926	1925	C	Sí	0.0

Observaciones:

Velocidad de Inicio Solicitada: 1470 pies/s

V₅₀ Resumen:

No. Puntos: 3 y 3
V₅₀: 1918
pies/s High Partial (HP): 1944
pies/s
Low Complete (LC): 1925
pies/s
Rango de Resultados (ROR): 79 pies/s
Rango de Res. Mixtos (RMR): 19 pies/s
Gap: NA

Notas:



PRUEBA DE LIMITE DE PROTECCIÓN BALÍSTICA, V50 BL(P)

Chesapeake Testing
 4603B Compass Point Road
 Belcamp, MD 21017

Cliente: Blitzkrieg S.A. de C.V.
 Trabajo No.: CD01-2019-R04BLT-160479
 Fecha de Prueba: 9/11/2014
 Hoja 2 de 2

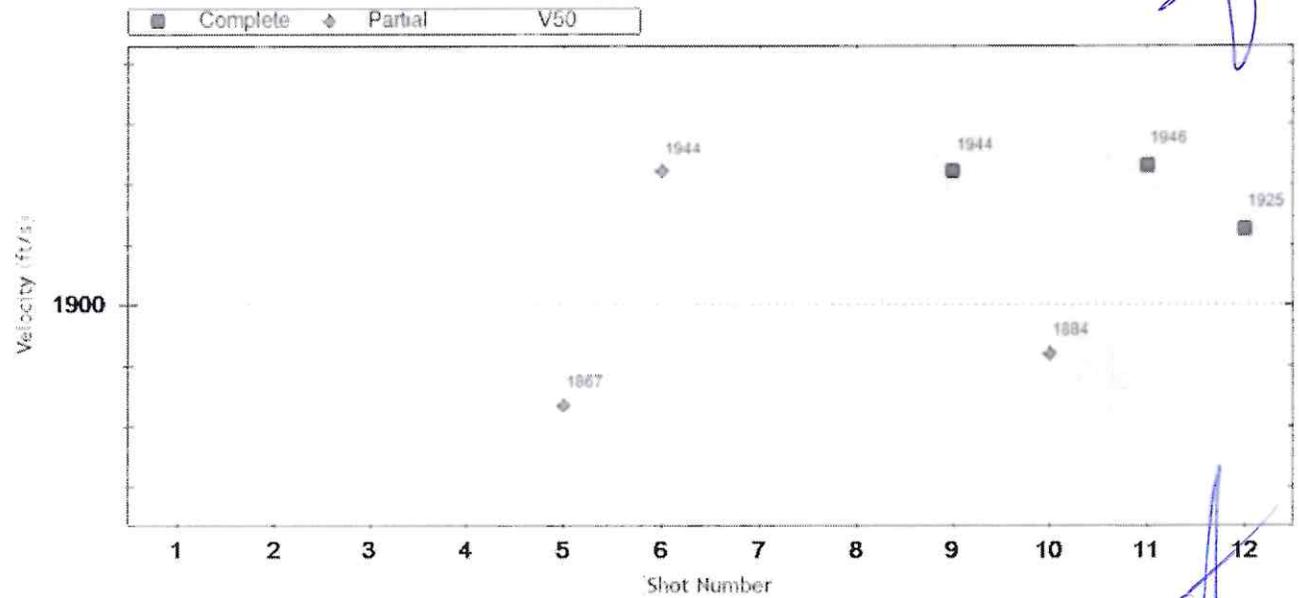
Fabricante: Blitzkrieg S.A. de C.V.

Muestra No.: 000040 (.357 sig, V50)

V₅₀ Resumen:

No. Puntos: 3 y 3
 V₅₀: 1918 pies/s
 High Partial (HP): 1944 pies/s
 Low Complete (LC): 1925 pies/s
 Rango de Resultado (ROR): 79 pies/s
 Rango de Res. Mixtos (RMR): 19 pies/s
 Gap: NA

Velocity vs. Shot Number



[Handwritten signature]

Daniel Santillanes
 Sworn Translator
 N.L. MEX.
 Tribunal Superior de Justicia
 Daniel Santillanes - Parto Traductor

[Handwritten notes and signatures on the right side of the page]

Monterrey, Nuevo León, 8 de Junio de 2020

A quien corresponda:

Yo, Héctor Daniel Santillanes Chapa, por medio de la presente juro solemnemente que soy perito traductor reconocido por el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Gobierno del Estado de Nuevo León, en México. Mi matrícula es la 0068, y mi nombramiento es el 591/2020, fechado el 31 de Enero de 2020. Mi nombramiento oficial se puede consultar en la siguiente liga: <http://goo.gl/CYiwV5>

Estoy autorizado para hacer traducciones oficiales del Español al Inglés y viceversa. Los documentos anexos son traducciones completas, fieles y correctas de sus documentos originales, hechas por mí, sin que se haya añadido o borrado nada.

Monterrey, Nuevo Leon, June 8, 2020

To whom it may Concern:

I, Héctor Daniel Santillanes Chapa, do solemnly swear that I am a sworn translator accredited by the Superior Court of Justice of the Judicial Branch of the Government of the state of Nuevo León, in Mexico. My Id. number is 0068, and my appointment number is 591/2020 dated January 31, 2020. My official appointment can be retrieved at the following link: <http://goo.gl/CYiwV5>

I am competent to make translations from Spanish into English and vice-versa. The annexed documents are full, true and correct translations of the original documents, made by me, with nothing added and nothing deleted.



Héctor Daniel Santillanes Chapa, Perito Traductor
Héctor Daniel Santillanes Chapa, Sworn Translator.
Tel: +52(81)1968-1693; +52(81)8336-6771
www.santillanes.mx

Héctor Daniel Santillanes, Expert Translation Services, Sworn Translator.
5 de Mayo 2726, Centro, San Pedro Garza García, Nuevo León, México.
Phone: +52(81)1968-1693; +52(81)8336-6771
www.danielsantillanes.com



10 de Octubre de 2019

Blitzkrieg S.A. de C.V.
547 Centro Monterey,
Nuevo León, Mexico

Atención: Sr. Carlos Elizondo

Asunto: Blitzkrieg S.A.de C.V., Prueba de Nivel de Protección de Resistencia Balística de Placa, Trabajo No. 3547-027, Probado el 9 de octubre de 2019, Orden de Compra No. Carlos Elizondo

Estimado Sr. Elizondo:

Por favor encuentre el reporte adjunto documentando el asunto de la serie de pruebas que fueron llevadas a cabo por NTS-Chesapeake Testing el el 9 de octubre de 2019. Carlos Elizondo

Si usted tiene cualquier pregunta relacionada con la prueba, por favor llame al Sr. Craig Thomas al 410-297-8154 o contáctelo via correo electrónico al correo: craig.thomas@nts.com.

Sinceramente,



Chris Schueler
Gerente General, NTS-Chesapeake Testing

lmd

Enc. a/s

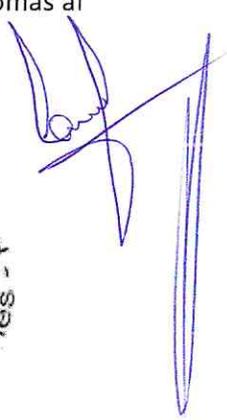
Este reporte no deberá ser usado para reclamar la certificación de un producto, la aprobación o la ratificación. Los resultados de la prueba se relacionan solo a las muestras presentadas para la prueba. Este reporte de prueba no deberá ser interpretado como una ratificación de NTS-Chesapeake Testing de la continuidad de la calidad o desempeño de cualquier artículo del mismo o similar diseño.

La información contenida en este reporte puede estar sujeta a las provisiones del Acta de Administración de Exportación (50 USC 2401 et seq.), las Regulaciones de la Administración de Exportación (15 CFR 768-799), o el Acta de Control de Exportación de Armas de los Estados Unidos de Norte América (22USC 2778 y seq.) y las Regulaciones del Tráfico Internacional de Armas (22 CFR 120-130). Estos estatutos y regulaciones imponen restricciones a la importación, exportación y transferencia a entidades extranjeras y personas, ya sea dentro de los EE.UU. o en el extranjero, de cierta información y artículos sin las licencias aprobadas por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norte América y / o el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de Norte América.

NTS-Chesapeake Testing es un laboratorio de pruebas balísticas independiente y no tiene afiliación con Blitzkreig SA de CV.

BLITZKRIEG S.A. DE C.V., INFORMACIÓN PROPIETARIA

4603B Compass Point Rd., Belcamp, MD 21017 v: 410.297.8154 f: 410.297.8160



**Blitzkrieg S.A. de C.V.,
Prueba de Nivel de Resistencia Balística de Placa**

Preparada por:

Craig A. Thomas
Laura M. Deptol

NTS-Chesapeake Testing

4603B Compass Point Road
Belcamp, MD 21017

10 de Octubre de 2019

*Para ser difundido solamente bajo la dirección de
Blitzkreig SA de CV, Octubre de 2019.*

Este reporte no deberá ser usado para reclamar la certificación de un producto, la aprobación o la ratificación. Los resultados de la prueba se relacionan solo a las muestras presentadas para la prueba. Este reporte de prueba no deberá ser interpretado como una ratificación de NTS-Chesapeake Testing de la continuidad de la calidad o desempeño de cualquier artículo del mismo o similar diseño.

La información contenida en este reporte puede estar sujeta a las provisiones del Acta de Administración de Exportación (50 USC 2401 et seq.), las Regulaciones de la Administración de Exportación (15 CFR 768-799), o el Acta de Control de Exportación de Armas de los Estados Unidos de Norte América (22USC 2778 y seq.) y las Regulaciones del Tráfico Internacional de Armas (22 CFR 120-130). Estos estatutos y regulaciones imponen restricciones a la importación, exportación y transferencia a entidades extranjeras y personas, ya sea dentro de los EE.UU. o en el extranjero, de cierta información y artículos sin las licencias aprobadas por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norte América y / o el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de Norte América.

NTS-Chesapeake Testing es un laboratorio de pruebas balísticas independiente y no tiene afiliación con
Blitzkreig SA de CV.

1 de 2

BLITZKRIEG S.A. DE C.V., INFORMACIÓN PROPIETARIA

A.N.
[Handwritten signatures and stamps]
Daniel Santillanes - Sworn Translator - TRIBUNAL SUPLENTE - MEXICO - OFICIO DE JUSTICIA - Daniel Santillanes - Perito Traductor

PRUEBA DE RESISTENCIA BALÍSTICA

NTS-Chesapeake Testing

4603B Compass Point Road
Belcamp, MD 21017

Cliente: Blitzkrieg S.A. de C.V.
Trabajo No.: 3547-027-1 Fecha
de la Prueba: 09/10/2019

Panel de Prueba

Descripción: Placa Nivel IV puesta a prueba por sí misma, Test ID: 000030, Lote: 3029848, Modelo Blitzkrieg Placa Nivel IV

Fabricante: Blitzkrieg S.A. de C.V.

Muestra No.: 000030

Tamaño: 10.00" x 12.00" (Pulgadas)
Espesor Medio: NA
Espesor: NA

Peso: 5.84 lbs
Capas/Laminas: NA

Fecha de Recepción: 09/10/2019
Via: FedEx
Regreso: NA

Preparación

Separación de Tiros: NIJ-STD-0101.06 Nivel IV
Panel Testigo: Arcilla
Material de Respaldo: 5.5" arcilla/madera
multilaminada
Acondicionamiento: Ambiente

Vel. Prim. Pantalla (pies): 37.000, 37.333,
46.667, 47.000
Vel. Prim. Ubicación (pies): 42.000
Distancia al Blanco (pies): 50.200
Blanco a Testigo (pies): 0.000

Campo No.: 1
Temp: 70.5 °F
PA: 29.8 en Hg
HR: 40.7%
Cañón/Arma: Cañón de Prueba
Tirador: Austin Blake
Grabador: Lance Eveland

Munición

Proyectil	Lote No.	Pólvora
(1) .30-06-cal., 166-granos APM2	Ejército	N133

Procedimientos o Estándares Aplicables

Caída en Arcilla 1 - Hora: 1:55 PM; Bloque No.: 4; Temp.: 87.2 °F; Profundidades: 17.5mm, 17.2mm, 18.0mm, 18.9mm, 17.5mm
(1) NIJ-STD-0101.06 Nivel IV
(2) Requerimiento del Cliente

Tiro No.	Munición	Peso (gr.)	Tiempo 1 (µs)	Vel. 1 (pie/s)	Tiempo 2 (µs)	Vel. 2 (pie/s)	Vel. Media. (pie/s)	Penetración	Deformación (mm.)	Obliq. (°)	Notas
1	1	162.8	3473	2879	3246	2875	2877	Ninguna	26.5	0.0	

Anotación:

Velocidad Requerida: 2780 ±30 ft/s
Verificación de guiñada del proyectil: 0.0° de guiñada en todos los impactos

Notas:



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NO. INE
GONZALEZ NAVARRO
ELINE MARIELA
C DENIS 1115
FRACC ALAMEDA DEL CEDRO II 85203
CAJEME, SON.
CLAVE DE ELECTOR: GNNVEL80111028M100
CURP: GONE801110MSRNVL01 AÑO DE REGISTRO: 1999 02
ESTADO 26 MUNICIPIO 059 SECCIÓN 0956
LOCALIDAD 1355 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025

FECHA DE VIGENCIA INICIAL: 11/04/1980



INE

Eline Navarro

01 MEX 12 98345512 << 0956051757754
8011107M2512314MEX <02 << 06928 <6
GONZALEZ < NAVARRO << ELINE < MARIEL

COPIA CERTIFICADA
COLEJADO

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



[Handwritten signature]



an.



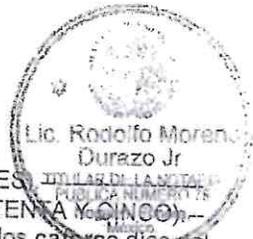
[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



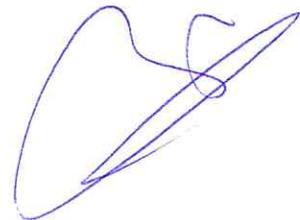
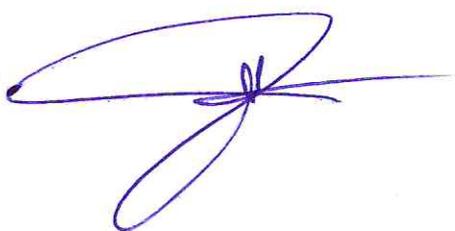
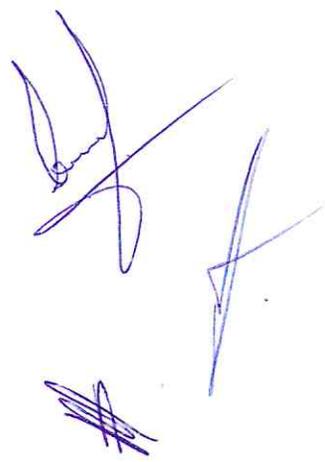
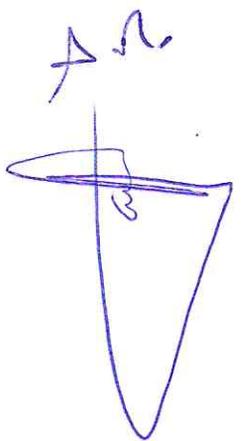
VOLUMEN NÚMERO 173 (CIENTO SETENTA Y TRES)
ESCRITURA NÚMERO 12,775 (DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO)

En la Heroica Ciudad de Nogales, Estado de Sonora, México, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil nueve, YO, Licenciado RODOLFO MORENO DURAZO, JR., Titular de la Notaría Pública Número SETENTA Y OCHO, con residencia en esta Ciudad y ejercicio en la Demarcación Notarial del mismo nombre, actuando como Asociado y en el Protocolo del señor Licenciado RODOLFO MORENO DURAZO, Titular de la Notaría Pública Número SETENTA, HAGO CONSTAR en este Instrumento, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Cuarenta y tres de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, EL CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMERCIAL RILEY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con Cláusula de EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS, que celebran los señores ANABEL GASTÉLUM TERÁN, FRANCISCO RÍOS LEYVA, ELIA RÍOS LEYVA y MARÍA ESTHELA DEL MILAGRO RÍOS LEYVA, en los términos del documento que, constante de seis hojas, redactado por mí y firmado tanto por los contratantes como por el suscrito Notario, se agrega al Apéndice respectivo del Protocolo, en el Legajo correspondiente a este Instrumento, bajo la letra "A"; y HAGO CONSTAR así mismo las Resoluciones tomadas al firmarse el Contrato que se agrega al Apéndice y al firmarse este Instrumento, así como la comparecencia de la señora CLARISA KURI GALLARDO, para la aceptación y protesta del cargo que se le confiere y otorgamiento de la garantía correspondiente. Del documento que se agrega al Apéndice respectivo del Protocolo, en el Legajo correspondiente a este Instrumento, bajo la letra "A", procedo a hacer el siguiente:

EXTRACTO:

- I.- DENOMINACION:- "COMERCIAL RILEY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- II.- DOMICILIO:- Nogales, Sonora, México.
- III.- DURACION: 99 (noventa y nueve) años.
- IV.- OBJETO:- El objeto de la Sociedad será:
 - 1.- La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, subarrendamiento, comercialización, producción, suministro y distribución de todo tipo de productos y enseres para la industria y el comercio en general;
 - 2.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación y exportación de todo tipo de maquinaria y equipo y, en general, de todo tipo de mercancías, sean éstas de producción nacional o extranjera;
 - 3.- La fabricación, distribución y comercialización de equipos médicos.
 - 4.- La realización, en general, de cualquier acto de comercio lícito sobre toda clase de mercancías de importación o nacionales;
 - 5.- Establecer, adquirir, operar, administrar o asesorar negocios relacionados con su objeto;
 - 6.- Actuar como intermediario, comisionista, representante o agente, o dar en comisión, representación, agencia o intermediación, la realización de sus propias actividades;
 - 7.- Prestar toda clase de servicios de asesoría, de transferencia de tecnología, de adiestramiento de personal, de intermediación comercial, de correduría, de representación y de operación de todo tipo de empresas;
 - 8.- La prestación de servicios de carga, descarga, fletes y menajes de mercancías y el autotransporte nacional e internacional de carga;
 - 9.- Obtener capitales en préstamo con o sin garantía;
 - 10.- Suscribir toda clase de títulos de crédito y, consecuentemente, con ese fin, firmar, girar, librar, aceptar, endosar, otorgar o extender letras de cambio, pagarés, obligaciones o cualquier otro título de crédito, garantizando su pago con todos o parte de los bienes de la sociedad;
 - 11.- Adquirir, enajenar, comprar, vender, suscribir, pagar, negociar, endosar, depositar o recibir en depósito, dar o recibir en garantía o custodia, acciones, obligaciones o partes sociales de toda clase de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles, tanto nacionales como extranjeras;

COTEJADO



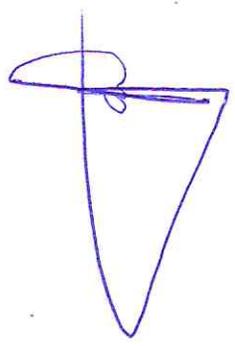


nueve, dos, seis, cero, uno, uno, siete, cinco), Folio número 090213261010 (cero, nueve, cero, dos, uno, tres, dos, seis, uno, cero, cero), expedido con fecha trece del mes en curso, mismo que se agrega al Apéndice respectivo del Protocolo, en el Legajo correspondiente a este Instrumento, bajo la letra "B".

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:

- I.- Que los comparecientes se identificaron plenamente y tienen, a mi juicio, capacidad legal para contratar y obligarse, ya que no me consta nada en contrario.
- II.- Que las generales de los Accionistas constan en el Contrato que se agrega al Apéndice, y la señora CLARISA KURI GALLARDO, por sus generales, y apercibida de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante Notario Público, bajo protesta de decir verdad, manifestó ser mexicana por nacimiento e hija de padres mexicanos por nacimiento, mayor de edad, casada, dedicada al hogar, originaria de la Ciudad de México, Distrito Federal, en donde nació el día seis de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, con domicilio en Calle Villa Arizpe número dieciséis de la Colonia Residencial de Anza de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.
- III.- Que en cuanto al Impuesto Sobre la Renta, manifestaron los accionistas encontrarse al corriente, sin haberlo comprobado, y la señora CLARISA KURI GALLARDO, manifestó no ser causante del citado Impuesto.
- IV.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el tercer párrafo de la Regla II. 2.3.1.9. (dos romano punto dos punto tres punto uno punto nueve punto), de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintisiete de mayo del año dos mil ocho, solicité a las accionistas su Cédula de Identificación Fiscal o su Constancia de Registro Fiscal, y en virtud de que no me la proporcionaron, daré aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de dicha circunstancia.
- V.- Que lo relacionado e inserto anteriormente en este Instrumento, concuerda fiel y exactamente con los documentos que se mencionan, los cuales he tenido a la vista y a los que me remito.
- VI.- Que leído que fue por los mismos comparecientes este Instrumento, y debidamente enterados del valor, fuerza y alcance legales de su contenido, que les expliqué, se manifestaron conformes con el mismo, lo ratificaron en todas y cada una de sus partes y lo terminaron de firmar el día *atorce* del mismo mes de su otorgamiento, ante mí.- Doy fe.

AN-



COTEJADO

Anabel Gastélum Terán
ANABEL GASTÉLUM TERÁN

FRANCISCO RÍOS LEYVA

Elia Ríos Leyva
ELIA RÍOS LEYVA

María Esthela del Milagro Ríos de Leyva
MARÍA ESTHELA DEL MILAGRO RÍOS DE LEYVA

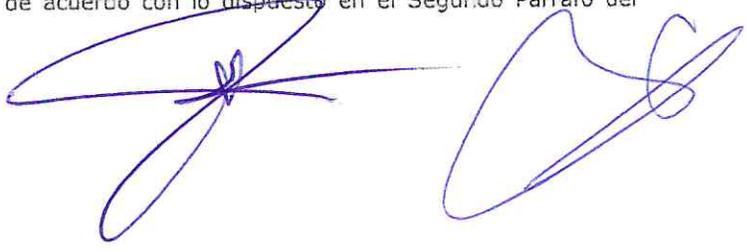
Clarisa Kuri Gallardo
CLARISA KURI GALLARDO

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 78



Lic. Rodolfo Moreno Durazo Jr.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 78
Nogales, Sonora, México.
LIC. RODOLFO MORENO DURAZO, JR.

-----El suscrito, Licenciado RODOLFO MORENO DURAZO, JR., Titular de la Notaría Pública Número SETENTA Y OCHO, con residencia en esta Ciudad y ejercicio en la Demarcación Notarial del mismo nombre, CERTIFICA: Que la copia que antecede, constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el Duplicado de la Escritura a que la misma se refiere, el cual he tenido a la vista, con el que fue cotejada y al que me remito.- Doy fe.- Esta Certificación se hace de acuerdo con lo dispuesto en el Segundo Párrafo del





-----CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:-----

-----En la Heroica Ciudad de Nogales, Estado de Sonora, México, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil nueve, YO, Licenciado RODOLFO MORENO DURAZO, JR., Titular de la Notaría Pública Número SETENTA Y OCHO, con residencia en esta Ciudad y ejercicio en la Demarcación Notarial del mismo nombre, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo cuarenta y tres de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, H A G O C O N S T A R:

-----EL CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMERCIAL RILEY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que celebran los señores ANABEL GASTÉLUM TERÁN, FRANCISCO RÍOS LEYVA, ELIA RÍOS LEYVA y MARÍA ESTHELA DEL MILAGRO RÍOS DE LEYVA, a quienes en este acto, el suscrito Notario, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 44 (cuarenta y cuatro), Fracción II (Segunda), Inciso e), y 62 (sesenta y dos), ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, apercibo de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante el Notario Público y que se establecen en el Artículo 205 (doscientos cinco), Fracción I (Primera), del Código Penal para el Estado de Sonora, y debidamente enterados, y habiendo protestado conducirse con verdad, celebran el Contrato de Constitución de Sociedad que tienen concertado, de acuerdo con las siguientes:-----

-----CLAUSULAS:-----

-----CAPITULO PRIMERO:-----

-----DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD Y EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.-----

-----PRIMERA: Los señores ANABEL GASTÉLUM TERÁN, FRANCISCO RÍOS LEYVA, ELIA RÍOS LEYVA Y MARÍA ESTHELA DEL MILAGRO RÍOS DE LEYVA, convienen en constituir, como en efecto constituyen en este acto, una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, con la denominación de "COMERCIAL RILEY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la que podrá usar en lugar de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", su abreviatura "S.A. de C.V."

-----SEGUNDA: La Sociedad que se constituye estará sujeta en todos sus actos, contratos y operaciones a las Leyes de la República Mexicana y será por lo tanto de Nacionalidad Mexicana.-----

-----TERCERA: Los socios fundadores y los futuros que la Sociedad pueda tener, convienen en que: "La Sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades".-----

-----CAPITULO SEGUNDO:-----

-----DEL DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.-----

-----CUARTA: El domicilio de la Sociedad será esta Ciudad de Nogales, Sonora, México; sin embargo podrá establecer agencias o sucursales y pactar domicilios convencionales en cualesquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero, sin que por ello se entienda cambiado dicho domicilio.-----

-----QUINTA: La duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, que comenzarán a contarse a partir de la fecha de este Instrumento.-----

-----SEXTA: El objeto de la Sociedad será:-----

-----1.- La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, subarrendamiento, comercialización, producción, suministro y distribución de todo tipo de productos y enseres para la industria y el comercio en general;-----

-----2.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación y exportación de todo tipo de maquinaria y equipo y, en general, de todo tipo de mercancías, sean éstas de producción nacional o extranjera;-----

-----3.- La fabricación, distribución y comercialización de equipos médicos.-----

-----4.- La realización, en general, de cualquier acto de comercio lícito sobre toda clase de mercancías de importación o nacionales;-----

AN

COMERCIAL RILEY



Sociedad deberá inscribir en dicho Libro suscripciones y traspasos de acciones que representen el Capital Social. -----

----B.- Los títulos de acciones así traspasados serán entregados a la Sociedad para su cancelación y expedición, en su lugar, de nuevos títulos en favor del cesionario. -----

----C.- La persona que adquiera una o más acciones asumirá todos los derechos y obligaciones de los cedentes en relación con la Sociedad. -----

----La posesión de una o más acciones significa la aceptación por parte del tenedor, de las disposiciones de este Instrumento, de las reformas o modificaciones que se le hagan y de las resoluciones tomadas en Asamblea de los Accionistas o en Junta del Consejo de Administración, dentro de la esfera de sus facultades respectivas, sin perjuicio del derecho de oposición y separación que se consigna en los Artículos Doscientos al Doscientos seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y del derecho de denunciar irregularidades o exigir responsabilidades en relación con la administración de la Sociedad. -----

LA NOTARÍA
NÚMERO
Sonora
100

----D.- Los accionistas podrán solicitar el cambio de títulos por otros que representen un número de acciones diferentes del de los títulos primitivos, pero el número total de acciones representadas por los nuevos títulos será igual al que se expidió previamente, y los gastos que origine el cambio serán por cuenta del accionista que lo solicite. -----

----DECIMA: La Sociedad considerará cada acción como una e indivisible. Si una acción perteneciere a dos o más personas, éstas deberán designar un representante común y será el único que tendrá derecho de asistir a las Asambleas de Accionistas.- En caso de omitirse el nombramiento del representante común, se tendrá como tal a la persona cuyo nombre aparezca primero en el Libro de Registro de Acciones. -----

----DECIMA PRIMERA: En caso de pérdida, destrucción o robo de uno o más títulos de acciones, la Sociedad seguirá el procedimiento establecido en los Artículos Cuarenta y cuatro y siguientes de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. La Sociedad, a solicitud por escrito del accionista interesado, podrá reponer los títulos por cuenta del propietario de los mismos, en la inteligencia de que los nuevos títulos serán expedidos a nombre y por cuenta de la persona que aparezca como propietario en el Libro de Registro de Acciones. -----

----DECIMA SEGUNDA: Los aumentos o reducciones del capital, requerirán una resolución de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. -----

----DECIMA TERCERA: Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir acciones que representen aumento en el capital, en proporción al número de acciones que cada uno posea, de acuerdo con el Artículo Ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y este Instrumento.- Para ejercitar el derecho de preferencia, se seguirá el siguiente procedimiento: -----

----1.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan por la Sociedad para el aumento de capital, en proporción al número de acciones que cada uno posea, cuyo derecho deberán ejercerlo dentro de un plazo no mayor de quince días a partir de la fecha en que se les notifique el acuerdo del aumento de capital o dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de dicho acuerdo. -----

----2.- En el caso de que algún accionista no haga uso del derecho de preferencia dentro del plazo a que se refiere el inciso que antecede, las acciones no suscritas por dicho accionista podrán suscribirse por los demás accionistas, en la proporción que los mismos acuerden, o bien, venderse a terceras personas según lo acuerden los mismos accionistas. -----

----3.- Todas las acciones serán emitidas por el valor nominal establecido en este Instrumento. -----

----4.- A menos de que resulte de otra manera en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas en la que se autorice una reducción en el Capital Social, las acciones que serán amortizadas para llevar a cabo la reducción en el capital social serán seleccionadas mediante sorteo ante Notario Público o Corredor Público Titulado. -----

----5.- Todos los aumentos o reducciones en el capital social se registrarán en el Libro de Registro especial que llevará la Sociedad para tal fin. -----

A.N.

COTEJADO



haga constar la asistencia de los accionistas, las acciones por ellos representadas y la existencia del quórum, en su caso, el Presidente declarará instalada la Asamblea y procederá a desahogar la Orden del Día, presidiendo los debates.-----

-----VIGESIMA: La Asamblea Ordinaria se considerará legítimamente instalada en virtud de primera convocatoria, si a ella concurren tenedores de acciones que representen, cuando menos, el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones que integran el capital social.- En caso de segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria se instalará legítimamente cualesquiera que sea el número de acciones en ella representadas. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se instalará legítimamente en virtud de primera convocatoria, si en ella están representadas, cuando menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones que integran el capital social; y en virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan, cuando menos, el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones que integran el capital social.-----

NO SE
DE
20 76
ORG.

-----VIGESIMA PRIMERA: En las Asambleas, cada acción tendrá derecho a un voto. Si se trata de una Asamblea Ordinaria, las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de las acciones representadas. Si se trata de Asamblea Extraordinaria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por accionistas que representen, cuando menos, la mitad del capital social.-----

-----CAPITULO QUINTO:-----

-----DE LA ADMINISTRACION:-----

-----VIGESIMA SEGUNDA: De acuerdo con el Artículo ciento cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de un Administrador-Director, o de un Consejo de Administración, según lo determine la Asamblea General de Accionistas.-----

-----Los miembros del Consejo de Administración y, en su caso, el Administrador-Director, durarán en su cargo dos años, o hasta que sean removidos, podrán ser reelectos y deberán continuar en el desempeño de sus funciones hasta que tomen posesión las personas que la Asamblea designe para substituirlos.-----

-----VIGESIMA TERCERA: El Administrador-Director y, en su caso, el Consejo de Administración, por el solo hecho de su designación, tendrá la representación jurídica de la Sociedad y tendrá a su cargo los negocios de la misma, pudiendo llevar a cabo todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto de la Sociedad, representando a ésta ante toda clase de Autoridades Administrativas y Judiciales, ya sean de los Estados, Municipios o de la Federación, con todas las facultades de un APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, en los términos del Artículo Dos mil ochocientos treinta y uno del Código Civil para el Estado de Sonora, su correlativo el Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana; y las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, incluyendo entre éstas todas las contenidas en el Artículo Dos mil ochocientos sesenta y ocho del Código Civil del Estado de Sonora, su correlativo el Artículo Dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.-----

-----En consecuencia, y sin que la siguiente sea una relación limitativa sino meramente enunciativa, quedan expresa y especialmente autorizados para, en nombre y representación de la Sociedad, ejercer las siguientes facultades:-----

-----A).- Vender, dar en permuta, hipotecar o gravar en cualquier forma los bienes propiedad de la Sociedad y adquirir toda clase de bienes a nombre de la misma.-----

-----B).- Iniciar y proseguir toda clase de procedimientos Federales y locales, inclusive el de Amparo.-----

-----C).- Formular denuncias y querrelas del orden Penal, ratificarlas, y constituirse por la Sociedad en parte Civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de los procedimientos, acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón, en su caso.-----

-----D).- Procurar la reparación del daño.-----

A-1.

COTEJADO



Secretario, previa solicitud por escrito de dos miembros del Consejo de Administración. Dichas Juntas se celebrarán de acuerdo con lo siguiente:-----

----A).- Las convocatorias para las Juntas se harán de manera adecuada, no será necesaria una convocatoria para las Juntas cuando se encuentren presentes todos los miembros del Consejo.-----

----B).- Las Juntas del Consejo de Administración sólo tratarán y resolverán los asuntos listados en la Orden del día. Los asuntos que desee tratar cualquier Consejero podrán incluirse en la orden del día, previa solicitud por escrito.-----

----C).- Será necesaria la asistencia de la mayoría de Consejeros para constituir quórum. En caso de que no haya quórum, la Junta podrá posponerse hasta que lo haya.-----

----D).- En el caso de que no haya quórum para una Junta del Consejo de Administración, debido a remoción, muerte, impedimento o cualesquiera otra causa, el Comisario nombrará el Consejero o Consejeros provisionales que sean necesarios para llevar a cabo la Junta del Consejo de Administración.-----

Notario
Rodolfo
Durazo
Jr
A NOTARIO
JUNERO 78
Sonora

----E).- Cada Consejero tiene derecho a un voto. El Presidente del Consejo o la persona que esté presidiendo una junta tendrá el derecho de voto de calidad en caso de empate.-----

----F).- Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración que se encuentren presentes en la junta.-----

----VIGESIMA QUINTA: Los dos años para el ejercicio del Administrador-Director o del Consejo de Administración, en su caso, se contarán de una Asamblea General Ordinaria a la otra que corresponda; pero no cesará en sus funciones sino hasta que sus sucesores tomen posesión y seguirán en su cargo si no son nombrados otros en la Asamblea General que corresponda o por alguna circunstancia no se celebre la Asamblea en el término antes expresado. El cargo de Administrador-Director y el de Consejeros son personales y no podrán desempeñarse por Apoderado, debiendo depositar en garantía de su manejo en la caja de la Sociedad una acción o bien el valor nominal de la misma, la que quedará en poder de la misma Sociedad sin que pueda ser enajenada sino hasta que las cuentas de su administración sean aprobadas por la Asamblea. En caso de que el Administrador-Director o los Consejeros no sean accionistas, deberán depositar en poder de la Sociedad el valor nominal de una acción. Los Consejeros o, en su caso, el Administrador-Director podrán ser reelectos.-----

COTEJADO

----VIGESIMA SEXTA: Podrán concurrir a la Administración de la Sociedad el Gerente General y los demás Gerentes y Sub-Gerentes que fueren necesarios.-----

----Dichos Gerentes y Sub-Gerentes serán nombrados por el Consejo de Administración y, en su caso, por el Administrador-Director o por la Asamblea General de Accionistas.-----

----El Gerente General y demás Gerentes, tendrán a su cargo la Dirección de los negocios de la Sociedad; representarán a la misma, pudiendo también usar la firma social, y tendrán las facultades que la Ley les confiere y además las que les confiera el Funcionario u órgano que los designe.-----

----El Gerente General tendrá Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración con las mismas facultades conferidas al Consejo de Administración y al Presidente de dicho Consejo, con exclusión de las de Dominio.-----

----VIGESIMA SEPTIMA: Serán aplicables al Administrador-Director, a los Consejeros y a los Gerentes, las disposiciones de los Artículos Ciento cuarenta y tres, Ciento cuarenta y seis, Ciento cincuenta y seis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----VIGESIMA OCTAVA: El Gerente General garantizará su manejo en la misma forma que los Consejeros o el Administrador-Director.-----

CAPITULO SEXTO:

DE LOS FUNCIONARIOS:

----VIGESIMA NOVENA: Cuando la Administración de la Sociedad esté a cargo de un Consejo de Administración, la Asamblea que haga la designación o el Consejo mismo

A. n.



----b).- Llevar en la forma adecuada los Libros de Contabilidad exigidos por el Código de Comercio y los Auxiliares que determine el Consejo de Administración, así como dirigir la contabilidad de la Sociedad. -----

----c).- Preparar el balance y proporcionar todos los datos referentes a la contabilidad, que sean solicitados en cualquier tiempo por el Presidente, Gerente General, el Consejo de Administración o por los accionistas. -----

----d).- Tendrá facultades para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, en los términos que se confieren al Consejo de Administración en la Cláusula Vigésima Tercera de este Contrato. -----

4.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS VOCALES:-----

-----Concurrir a las Sesiones o Juntas del Consejo de Administración y disfrutar de voz y voto en las mismas. -----

RECIBI
E LA NOT
NUMERO
de Sonora
México

CAPITULO SEPTIMO:-----

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD:-----

-----TRIGESIMA PRIMERA: La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario que tendrá los derechos y obligaciones que le confieren los Artículos Ciento sesenta y seis y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles y durará en su cargo un año o hasta que su sucesor haya sido electo y tome posesión del puesto. El Comisario deberá depositar en poder de la Sociedad una acción o bien el valor nominal de la misma, para garantizar el fiel cumplimiento de su cargo, sin perjuicio de que la Asamblea General de Accionistas exija mayor o distinta garantía. -----

CAPITULO OCTAVO:-----

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, DEL BALANCE, DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA:-----

-----TRIGESIMA SEGUNDA: Los ejercicios sociales, se iniciarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio social que será desde la fecha en que la Sociedad inicie sus actividades hasta el día treinta y uno de Diciembre de ese año. -----

-----TRIGESIMA TERCERA: Al fin de cada año fiscal, será preparado el Balance dentro de los tres meses siguientes. De las utilidades netas que resulten después de que el Balance haya sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, se hará la siguiente distribución. -----

----A).- Se separará cuando menos el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, de acuerdo con lo previsto por el Artículo veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hasta que dicho fondo llegue al veinte por ciento del capital social de la Sociedad, así como para formar cualesquier otro fondo de previsión acordado por la Asamblea. -----

----B).- Del resto de las utilidades se dispondrá según lo acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los dividendos decretados y que no sean cobrados por los accionistas dentro de un período de cinco años, se considerarán como renunciados en favor de la Sociedad. -----

CAPITULO NOVENO:-----

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD:-----

-----TRIGESIMA CUARTA: La Sociedad se disolverá de acuerdo con el Artículo Doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----TRIGESIMA QUINTA: Después de ser determinada la disolución de la Sociedad por la Asamblea de Accionistas, se nombrará uno o más liquidadores, los que procederán a la liquidación de la misma y a la distribución de los productos entre los accionistas en proporción directa al número de acciones que cada uno posea. Dichos liquidadores tendrán las más amplia facultades para la liquidación y podrán, por lo tanto, cobrar todas las sumas que se adeuden a la Sociedad y pagar las que ésta deba; iniciar toda clase de juicios y proseguirlos hasta su conclusión con todas las facultades de Apoderado General de acuerdo con los Artículos Dos mil quinientos cincuenta y cuatro y Dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos Dos mil ochocientos treinta y uno y Dos mil ochocientos sesenta y ocho del Código Civil para el Estado de Sonora; cancelar hipotecas y otros gravámenes; transigir

A.N.

COTEJADO
P

9



Miscelánea Fiscal para dos mil ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación de la fecha veintisiete de mayo del año dos mil ocho, solicité a los accionistas su Cédula de Identificación Fiscal o su Constancia de Registro Fiscal, y en virtud de que no me la proporcionaron, daré aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de dicha circunstancia.

---V.- Que lo relacionado anteriormente en este instrumento, concuerda fiel y exactamente con su respectivo original, el cual he tenido a la vista y al que me remito. --

---VI.- Que leído que fue por los mismos otorgantes este Instrumento, y debidamente enterados del valor, fuerza y alcance legales de su contenido, que les expliqué, se manifestaron conformes con el mismo, lo ratificaron en todas y cada una de sus partes y lo terminaron de firmar el día *catorce* del mismo mes de su otorgamiento, ante mí. Doy fe.

Moreno Jr
NOTARIA
PÚBLICA NÚMERO 78
Nogales,
Sonora,
México.

Anabel Gastélum Terán
ANABEL GASTÉLUM TERÁN

Elia Ríos Leyva
ELIA RÍOS LEYVA

Francisco Ríos Leyva
FRANCISCO RÍOS LEYVA

María Esthela del Milagro Ríos de Leyva
MARÍA ESTHELA DEL MILAGRO RÍOS DE LEYVA

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 78

Rodolfo Moreno Durazo Jr
LIC. RODOLFO MORENO DURAZO, JR.



---El suscrito, Licenciado RODOLFO MORENO DURAZO, JR., Titular de la Notaría Pública Número SETENTA Y OCHO, con residencia en esta Ciudad y ejercicio en la Demarcación Notarial del mismo nombre, CERTIFICA: Que la copia que antecede constante de seis fojas útiles concuerda fiel y exactamente con su respectivo original, el cual he tenido a la vista, con el que fue cotejada y al que me remito.- Doy fe.- Esta Certificación se hace de acuerdo con lo dispuesto en el Segundo Párrafo del Artículo Veintiséis de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, en la Heroica Ciudad de Nogales, Sonora, México, a los *catorce* días del mes de *febrero* del año *dos mil nueve*.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 78

Rodolfo Moreno Durazo Jr
LIC. RODOLFO MORENO DURAZO, JR.





Boleta Ingreso inscripción

2018000297400076
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2018011484	COMERCIAL RILEY, S.A DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
201800029740	09/02/2018 03:33:28 T.CENTRO	CLARISA KURI GALLARDO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
12775	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Rodolfo Moreno Durazo	

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2018011484	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	09/02/2018 03:33:28 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20299734	13/02/2018 11:07:42 T.CENTRO	\$1,242.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo	
20180213170905.9592Z	L3M5gyNEFT+2eMyrUOyDHUOHnpp8w207qglc3pOQqFKYL975NFmEUWGFHCiUw +GLWsd79i3bwSB5DUkKWjctGnV NWxXw6Ob3npNRjplMQ98pCVFKzVmr3NMMA8UKEBIO09G7idNG106Lis0395v +D3BI7UNG8b9yp0im3FN1:ib2ZJXkczK3/qUFTz99Yz0AIG0qgIXNHtoOTVnOUHRtmobMsdqxkNDfow MWps4TU9aAJ9mTaZ2TQ7g4ipDAHzAse2HfJZAV9Nq4w/DpziZitwv90h0/ lclCbRxCJ5CHPckBIAOQHufyNTPb+2cETaZ00J50K0u/5Q==

FIRMO

Responsable de oficina
MARISELA YANEZ MADA >21282064 HqMVSdguuPnpTFssdt5eTpDxTKI= MVmABQan67PFyXkyOsqjZOj/MxYAdfIC+YaZY+NQB12h9cbPrsffKzNp8YJHrWisTNXsFK7+fM4L5V/ I0y!JEA2qmA0PgjPE4rlQdoLhckZUWwB8QP+Tib+ezllVgiz1/cOBKA/8pCqqpBvCXWgocxFRBZnaUMLf7otFf +ZgkOp94+Z4VUa14NHRSqLclBuaJaUYff9AbLLJ/SghFBVAwxHK3IRsqCalot73SW8j

(Handwritten signatures and marks)

A. 1.

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



CRI090214QMA
Registro Federal de Contribuyentes

COMERCIAL RILEY
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 19030242574
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



A.M.

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 28 DE OCTUBRE DE 2020



CRI090214QMA

[Handwritten signature]

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CRI090214QMA
Denominación/Razón Social:	COMERCIAL RILEY
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	COMERCIAL RILEY
Fecha inicio de operaciones:	14 DE FEBRERO DE 2009
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	08 DE MAYO DE 2009

Datos de Ubicación:

Código Postal: 45606	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: ESMERALDA	Número Exterior: 49
Número Interior:	Nombre de la Colonia: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO
Nombre de la Localidad: TLAQUEPAQUE	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
Nombre de la Entidad Federativa: JALISCO	Entre Calle: FLOR DEL PARAISO
Y Calle: DE LA CANTERA	Correo Electrónico: comercializadorariley@gmail.com
Tel. Móvil Lada: 521	Número: 3312697664

[Handwritten signature]



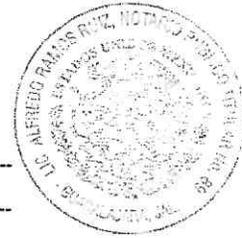
GOBIERNO DE MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 83 728
denuncias@sat.gob.mx

[Handwritten signature]



---NÚMERO 1899 MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.---

---TOMO VII SÉPTIMO.---

---LIBRO 3 TRES.---

---En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Estados Unidos Mexicanos, a los 15 quince días del mes de Marzo del año 2019 dos mil diecinueve, ante mí, Licenciado ALFREDO RAMOS RUIZ, Notario Público Titular número 89 ochenta y nueve de esta Municipalidad, comparece la ELINE MARIELA GONZALEZ NAVARRO, en su carácter de DELEGADA ESPECIAL de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la Persona Jurídica "COMERCIAL RILEY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha 11 once de Febrero del 2019 dos mil diecinueve, a PROTOCOLIZAR la correspondiente acta, así como, a FORMALIZAR y HACER CONSTAR, los acuerdos tomados en dicha asamblea, de conformidad con las siguientes:---

CLÁUSULAS:

---PRIMERA.- La compareciente ELINE MARIELA GONZALEZ NAVARRO, con la personalidad que se expresa en el proemio de esta escritura, exhibe al Notario que actúa, un ejemplar del acta de Asamblea General Ordinaria de y Extraordinaria de Accionistas de "COMERCIAL RILEY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 11 once de febrero del 2019 dos mil diecinueve, misma cuyo contenido, a continuación se inserta y literalmente dice:---

---"COMERCIAL RILEY, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS 11 DE FEBRERO DEL 2019.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, domicilio social de COMERCIAL RILEY, S.A. DE C.V., siendo las 10:00 horas del día 11 once de Febrero del 2019, se reunieron sus accionistas, la señora ELINE MARIELA GONZÁLEZ NAVARRO cuyo Registro Federal de Contribuyentes es GONE801110FI6 y la señora MARCELINA LERMA MARTÍNEZ cuyo Registro Federal de Contribuyentes es LEMM7909298K8; con el fin de celebrar una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas.- Presidió la Asamblea la señora MARÍA LIZETT SEPULVEDA SÁNCHEZ, en su carácter de Administrador-Director de la sociedad.- La Presidente de la Asamblea, con la aprobación unánime de los accionistas presentes, designó como Secretario y Escrutador a la señora MARCELINA LERMA MARTÍNEZ, quien aceptó su nombramiento, y en el desempeño del mismo, elaboró la lista de asistencia, que firmada por los accionistas, se agrega al expediente de esta acta, de la que se desprende que se encontraba representada la totalidad de las acciones que integran el capital social y que fueron votadas de la siguiente forma:---

ACCIONISTAS	ACCIONES	SERIE	VALOR

COPIA CERTIFICADA
AUTENTICA

Handwritten signature and initials.



Large handwritten signature and scribbles.



labor y a quienes otorgó junto con la Sociedad, el finiquito más amplio que en derecho proceda para todos los efectos legales correspondientes, reconociendo también que todos los clientes, proveedores, la propiedad intelectual y activos en general, generados durante su calidad de accionista, son propiedad exclusiva de la Sociedad, firmando la presente acta para constancia de lo anterior.- En virtud de lo anterior, el Presidente expuso la necesidad de ratificar la distribución accionaria del capital social de la Sociedad, por lo cual los accionistas tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:- PRIMERO.- Se ordena al órgano de administración que realice las anotaciones correspondientes en los libros corporativos de la Sociedad, así como la cancelación del título accionario de la señora MARÍA LIZETT SEPULVEDA SÁNCHEZ y la emisión de nuevos títulos accionarios a favor de la señora ELINE MARIELA GONZÁLEZ NAVARRO.- Se tiene a la accionista MARCELINA LERMA MARTÍNEZ, renunciando al derecho de preferencia que tiene para adquirir las acciones que se ofrecieron en venta.- SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, el Capital Social de la Sociedad se encuentra representado de la siguiente forma:

COPIA CERTIFICADA
FOTEJADC

ACCIONISTAS	ACCIONES	SERIE	VALOR
ELINE MARIELA GONZÁLEZ NAVARRO	99	"A"	\$49,500.00
MARCELINA LERMA MARTÍNEZ	1	"A"	\$500.00
TOTAL	100	"A"	\$50,000.00

---PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA.- En desahogo del presente punto, la Presidente de la Asamblea la señora MARÍA LIZETT SEPULVEDA SÁNCHEZ, explica a los accionistas presentes la conveniencia de ampliar el objeto social de la sociedad, con la finalidad de incrementar la oportunidad de negocios a favor de la misma, proponiendo modificar la cláusula Sexta de los Estatutos Sociales vigentes, adicionando los siguientes puntos:- 15.- La fabricación, comercialización, compra, venta, formulación, distribución, importación y exportación de productos químicos, insumos de limpieza y materias primas en general; así como todo tipo de materiales, enseres, maquinaria y equipo necesario para el cumplimiento del objeto social.- 16.- Recibir, almacenar, envasar, reexpedir y distribuir productos químicos y materias primas de cualquier naturaleza.- 17.- Compra, venta, importación, exportación, consignación, almacenamiento, acondicionamiento, distribución y comercialización de toda clase de productos y accesorios de limpieza.- 18.- Prestar los servicios de limpieza o lavado, de todo tipo de muebles e inmuebles; así como los servicios profesionales de limpieza y mantenimiento en general de inmuebles, oficinas, hospitales, fábricas, empresas, casa habitación, así como cualquier tipo de instalaciones, tanto de sus



[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]



actividades.- 7.- Prestar toda clase de servicios de asesoría, de transferencia de tecnología, de adiestramiento de personal, de intermediación comercial, de correduría, de representación y de operación de todo tipo de empresas.- 8.- La prestación de servicios de carga, descarga, fletes y menajes de mercancías y el autotransporte nacional e internacional de carga.- 9.- Obtener capitales en préstamo con o sin garantía.- 10.- Suscribir toda clase de títulos de crédito y, consecuentemente, con ese fin, firmar, girar, librar, aceptar, endosar, otorgar o extender letras de cambio, pagarés, obligaciones o cualquier otro título de crédito, garantizando su pago con todos o parte de los bienes de la sociedad.- 11.- Adquirir, enajenar, comprar, vender, suscribir, pagar, negociar, endosar, depositar o recibir en depósito, dar o recibir en garantía o custodia, acciones, obligaciones o partes sociales de toda clase de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles, tanto nacionales como extranjeras.- 12.- Adquirir, explotar y, en general, comercializar bajo cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, derechos de autor y, en general, cualquier tipo de propiedad intelectual o industrial, así como permisos y concesiones.- 13.- La adquisición, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de los negocios de la Sociedad.- 14.- La celebración de todo tipo de actos jurídicos, como contrato civiles, mercantiles, o de cualquiera otra naturaleza permitidos por la Ley, que sean anexos o conexos con el objeto de la Sociedad.- 15.- La fabricación, comercialización, compra, venta, formulación, distribución, importación y exportación de productos químicos, insumos de limpieza y materias primas en general; así como todo tipo de materiales, enseres, maquinaria y equipo necesario para el cumplimiento del objeto social.- 16.- Recibir, almacenar, envasar, reexpedir y distribuir productos químicos y materias primas de cualquier naturaleza.- 17.- Compra, venta, importación, exportación, consignación, almacenamiento, acondicionamiento, distribución y comercialización de toda clase de productos y accesorios de limpieza.- 18.- Prestar los servicios de limpieza o lavado, de todo tipo de muebles e inmuebles; así como los servicios profesionales de limpieza y mantenimiento en general de inmuebles, oficinas, hospitales, fábricas, empresas, casa habitación, así como cualquier tipo de instalaciones, tanto de sus aspectos internos y externos.- 19.- La comercialización, compra, venta, importación, exportación, producción, posesión, arrendamiento, distribución, consignación, almacenaje, empaque, envase, promoción, comisión, desarrollo, maquila, terminado, ensamblado, reparación, mantenimiento, diseño, asesoría, montaje, instalación, subarrendamiento, por sí o a través de terceras personas de toda clase de maquinaria, equipos, herramientas, materias primas nacionales y extranjeras, y en general toda clase de artículos y productos de cualquier naturaleza incluyendo pero no limitándose a toda clase de productos químicos, entre otros.- 20.- La elaboración de productos y artículos de limpieza, detergentes, desinfectantes, esterilizantes, lubricantes, adhesivos, estabilizadores y todo tipo de productos de limpieza para el hogar, todos los elementos de uso y consumo relacionados con el sector industrial y

**COPIA CERTIFICADA
COTEJADO**



[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.]



asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea a las 12:00 doce horas del día de su celebración, levantándose el Acta correspondiente, como constancia, misma que firma la Presidente y la Secretario, haciéndose constar por parte de la Escrutador que en todo momento se encontró representada la totalidad del capital social.- Firmado: Presidente.- 1 Una firma ilegible.- Rúbrica.- Antefirma: MARIA LIZETT SEPULVEDA SANCHEZ.- Secretario.- Marcelina Lerma Mtz.- Rúbrica.- Antefirma: MARCELINA LERMA MARTINEZ.- LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "COMERCIAL RILEY, S.A. DE C.V.", QUE SE CELEBRA EL DÍA DE HOY 11 DE FEBRERO DEL 2019.

ACCIONISTAS	ACCIONES	SERIE	VALOR	FIRMA
ELINE MARIELA GONZALEZ NAVARRO RFC: GONE801110F16	99	"A"	\$49,500.00	Eline Navarro.- Rúbrica.
MARCELINA LERMA MARTINEZ RFC: LEMM7909298K8	1	"A"	\$500.00	Marcelina Lerma Mtz.- Rúbrica
TOTAL	100	"A"	\$50,000.00	

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

---La suscrita designada Escrutador certifica:- Que la totalidad de las acciones que integran el capital social de COMERCIAL RILEY, S.A. DE C.V., se encontraban presentes y fueron votadas en la forma arriba indicada en la fecha de celebración de esta Asamblea.- Guadalajara, Jalisco, a 11 de Febrero del 2019.- La Escrutador.- 1 Una firma ilegible.- Rúbrica.- Antefirma: MARCELINA LERMA MARTINEZ.....".

---SEGUNDA.- Asimismo, la otorgante ELINE MARICELA GONZALEZ NAVARRO, con la personalidad con que comparece, solicita al suscrito Notario la protocolización del acta de asamblea transcrita en la cláusula que antecede; y, Yo, el Notario, accediendo a tal solicitud PROTOCOLIZO DICHA ACTA, agregando un ejemplar de la misma al Libro de Documentos del Protocolo Abierto Tomo VII Séptimo de la Notaría a mi cargo, bajo el número que se anota en la Nota Relativa respectiva.

---TERCERA.- El Suscrito Notario no se hace responsable ni por las firmas que calzan el acta de Asamblea que ha quedado transcrita en la cláusula "PRIMERA" que antecede, ni tampoco por su contenido.

---CUARTA.- Igualmente, la compareciente ELINE MARIELA GONZALEZ NAVARRO, en nombre y representación de de la Persona Jurídica "COMERCIAL RILEY", SOCIEDAD

(Handwritten signatures and scribbles in blue ink)





- mercantiles o civiles, tanto nacionales como extranjeras.-----
- 12.- Adquirir, explotar y, en general, comercializar bajo cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, derechos de autor y, en general, cualquier tipo de propiedad intelectual o industrial, así como permisos y concesiones.-----
- 13.- La adquisición, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de los negocios de la Sociedad.-----
- 14.- La celebración de todo tipo de actos jurídicos, como contrato civiles, mercantiles, o de cualquiera otra naturaleza permitidos por la Ley, que sean anexos o conexos con el objeto de la Sociedad.-----
- 15.- La fabricación, comercialización, compra, venta, formulación, distribución, importación y exportación de productos químicos, insumos de limpieza y materias primas en general; así como todo tipo de materiales, enseres, maquinaria y equipo necesario para el cumplimiento del objeto social.-----
- 16.- Recibir, almacenar, envasar, reexpedir y distribuir productos químicos y materias primas de cualquier naturaleza.-----
- 17.- Compra, venta, importación, exportación, consignación, almacenamiento, acondicionamiento, distribución y comercialización de toda clase de productos y accesorios de limpieza.-----
- 18.- Prestar los servicios de limpieza o lavado, de todo tipo de muebles e inmuebles; así como los servicios profesionales de limpieza y mantenimiento en general de inmuebles, oficinas, hospitales, fábricas, empresas, casa habitación, así como cualquier tipo de instalaciones, tanto de sus aspectos internos y externos.-----
- 19.- La comercialización, compra, venta, importación, exportación, producción, posesión, arrendamiento, distribución, consignación, almacenaje, empaque, envase, promoción, comisión, desarrollo, maquila, terminado, ensamblado, reparación, mantenimiento, diseño, asesoría, montaje, instalación, subarrendamiento, por sí o a través de terceras personas de toda clase de maquinaria, equipos, herramientas, materias primas nacionales y extranjeras, y en general toda clase de artículos y productos de cualquier naturaleza incluyendo pero no limitándose a toda clase de productos químicos, entre otros.-----
- 20.- La elaboración de productos y artículos de limpieza, detergentes, desinfectantes, esterilizantes, lubricantes, adhesivos, estabilizadores y todo tipo de productos de limpieza para el hogar, todos los elementos de uso y consumo relacionados con el sector industrial y comercial.-----
- 21.- La prestación, contratación y subcontratación de servicios de reclutamiento, selección, capacitación, colocación y administración de personal y recursos humanos en todas las áreas del comercio e industria en general; así como la administración de

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large signature at the bottom right and a smaller one above it.



ochocientos sesenta y ocho del Código Civil del Estado de Sonora, su correlativo el Artículo Dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.- En consecuencia, y sin que la siguiente sea una relación limitativa sino meramente enunciativas, quedan expresa y especialmente autorizados para, en nombre y representación de la Sociedad, ejercer las siguientes facultades: _____

---A).- Vender, dar en permuta, hipoteca o gravar en cualquier forma los bienes propiedad de la Sociedad y adquirir toda clase de bienes a nombre de la misma. _____

---B).- Iniciar y proseguir toda clase de procedimientos Federales y locales, inclusive el de Amparo. _____

---C).- Formular denuncias y querrelas del orden Penal, ratificarlas y constituirse por la Sociedad en parte Civil o en terceros coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de los procedimientos, acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón, en su caso. _____

---D).- Procurar la reparación del daño. _____

---E).- Comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones como representante legal de la sociedad. _____

---F).- Recibir pagos y otorgar recibos en nombre y representación de la Sociedad. _____

---G).- Hacer valer este Poder ante cualesquiera Autoridad Judicial, ya sean Civiles penales; así mismo ante cualesquiera Autoridad Administrativa, ya sean Municipales Estatales o de la Federación. _____

---H).- El Consejo de Administración y, en su caso, el Administrador-Director, tendrá facultades laborales de toda índole, colectivas e individuales, en los términos de los Artículos 692 (seiscientos noventa y dos). Fracciones II (Segunda) y III (Tercera). 695, 876 Fracciones I (Primera) II (Segunda), y III (Tercera); 878 (ochocientos setenta y ocho) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, a efecto de que comparezca en nombre de la Empresa en toda clase de Juicios en los diversos periodos o etapas ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, y celebre conciliatoriamente los convenios o arreglos que estime convenientes a los intereses de la Empresa; quedando facultado expresamente para absolver posiciones en nombre de la misma. _____

---I).- El consejo de Administración y en su caso, el Administrador-Director queda igualmente facultado para ejercitar el mandato ante Autoridades y Tribunales Fiscales, así como ante cualesquiera Secretaría de Estado, Organismo Descentralizados, Empresa de participación Estatal o cualesquiera Departamento Administrativo del Gobierno Federal o Dependencia de la Administración Pública Federal, de los Estados o de los Municipios. _____

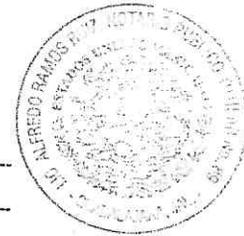
---J).- Hacer valer toda clase de recursos y formular recusación de cualesquiera Autoridad, así como promover Juicio de Amparo y desistirse del mismo. _____

---K).- Transigir y recusar, estipular procedimientos convencionales; conceder quitas y

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

A.N.





cláusula "PRIMERA" que antecede.....

EXISTENCIA Y PERSONALIDAD:.....

---La otorgante y compareciente me acredita la personalidad con que comparece al otorgamiento de la presente escritura y la existencia de su representada:

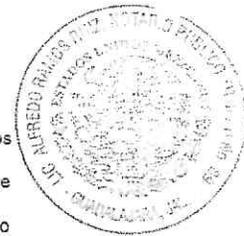
---1.- Con el ejemplar del acta que antes se protocoliza y transcribe.

---2.- Con la copia certificada de la escritura pública número 12,775 doce mil seletientos setenta y cinco, otorgada en la Heroica Ciudad de Nogales, Estado de Sonora, México, el 14 catorce de febrero de 2009 dos mil nueve, ante la fe del Licenciado Rodolfo Moreno Durazo Jr., Titular de la Notaría Pública numero 78 setenta y ocho con residencia y ejercicio en la demarcación notarial de la misma Ciudad y nombre de Nogales, actuando como Asociado y en el Protocolo del Titular de la Notaría Pública numero 70 setenta de tal Ciudad, la que se encuentra registrada bajo el folio mercantil número N-2018011484 letra "ENE", guión, dos, cero, uno, ocho, cero, uno, uno, cuatro, ocho, cuatro, en el Registro Público de Comercio de Nogales, Sonora, relativa a la constitución de "COMERCIAL RILEY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuyo contenido en lo conducente acto continuo se inserta y a la letra dice:.....

---"VOLUMEN NÚMERO 173 (CIENTO SETENTA Y TRES)8.- ESCRITURA NÚMERO 12775 (DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO).- En la heroica Ciudad de Nogales, Estado de Sonora, México, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil nueve, YO, Licenciado RODOLFO MORENO DURAZO, Titular de la Notaría Pública Número SETENTA Y OCHO, con residencia en esta Ciudad y ejercicio en la Demarcación Notarial del mismo nombre, actuando Asociado y en el Protocolo del señor Licenciado RODOLFO MORENO DURAZO, Titular de la Notaría Pública Número SETENTA, HAGO CONSTAR en este instrumento, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Cuarenta y tres de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, EL CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMERCIAL RILEY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con Cláusula de EXCLUSION DE EXTRANJEROS, que celebran los señores ANABEL GASTELUM TERÁN, FRANCISCO RÍOS LEYVA, ELIA RÍOS LEYVA y MARIA ESTHELA DEL MILAGRO RÍOS LEYVA, en los términos del documento que, constante de seis hojas, redactado por mí y firmado tanto por los contratantes como por el suscrito Notario, se agrega al Apéndice respectivo del Protocolo, en el Legajo correspondiente a este Instrumento, bajo la letra "A"; y HAGO CONSTAR así mismo las Resoluciones tomadas al firmarse el Contrato que se agrega al Apéndice y al firmarse este instrumento, así como la comparecencia de la señora CLARISA KURI GALLARDO, para la aceptación y protesta del cargo que se le confiere y otorgamiento de la garantía correspondiente.- Del documento que se agrega al Apéndice respectivo del Protocolo, en el Legajo correspondiente a este instrumento, bajo la letra "A", procede a hacer el siguiente:- EXTRACTO:- 1.- DENOMINACION:- "COMERCIAL RILEY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO





COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:..... VI.- Que leído que fue por los mismos comparecientes este instrumento y debidamente enterados del valor, fuerza y alcance legales de su contenido, que les expliqué, se manifestaron conformes con el mismo lo ratificaron en todas y cada una de sus partes y lo terminaron de firmar el día catorce del mismo mes de su otorgamiento, ante mí.- Doy fe.- Firmado.- una firma ilegible.- Rubrica.- Ante firma.- ANABEL GASTÉLUM TERÁN.- Firmado.- una firma ilegible.- Rubrica.- Ante firma.- FRANCISCO RIOS LEYVA.- Firmado.- una firma ilegible.- Rubrica.- Ante firma.- ELIA RIOS LEYVA.- Firmado.- una firma ilegible.- Rubrica.- Ante firma.- MARIA ESTHELA DEL MILAGRO RÍOS DE LEYVA.- Firmado.- una firma ilegible.- Rubrica.- Ante firma.- CLARISA KURI GALLARDO.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 78.- Firmado.- una firma ilegible.- Rubrica.- Ante firma.- LIC. RODOLFO MORENO DURAZO, JR.- Un sello de autorizar del Notario.- El suscrito, Licenciado RODOLFO MORENO DURAZO, JR., Titular de la Notaría Pública Número SETENTA Y OCHO, con residencia en esta Ciudad y ejerció en la Demarcación Notarial del mismo nombre, CERTIFICA: Que la copia que antecede, consta de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el Duplicado de la Escritura a que la misma se refiere, el cual he tenido a la vista, con el que fue cotejada y al que me remito.- Doy fe.- Esta Certificación se hace de acuerdo con lo dispuesto en el Segundo Párrafo del Artículo Veintiséis de la LEY DEL Notariado para el Estado de Sonora, en la Heroica ciudad de Nogales, Sonora, México, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil nueve.- El NOTARIO PUBLICO NUMERO 78.- Firmado.- una firma ilegible.- Rubrica.- Ante firma.- LIC. RODOLFO MORENO DURAZO, JR.- Un sello de autorizar del notario.....- CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:- En la Heroica Ciudad de Nogales, Estado de Sonora, México, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil nueve, YO, Licenciado RODOLFO MORENO DURAZO, JR., Titular de la Notaría Pública Número SETENTA Y OCHO, con residencia en esta Ciudad y ejercicio en la demarcación Notarial del mismo nombre, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo cuarenta y tres de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, HAGO CONSTAR:- EL CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMERCIAL RILEY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que celebran los señores ANABEL GASTÉLUM TERÁN, FRANCISCO RIOS LEYVA, ELIA RIOS LEYVA Y MARIA ESTHELA DEL MILAGRO RIOS DE LEYVA, a quienes en este acto el suscrito Notario, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 44 (cuarenta y cuatro), Fracción II (segunda), inciso e), y 62 (sesenta y dos), ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, apercibió de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante Notario Público y que se establecen para el Estado de Sonora, y debidamente enterados, y habiendo protestado conducirse con la verdad, celebran el Contrato de Constitución de Sociedad que tienen concretado, de acuerdo con las siguientes:- CLAUSULAS:- CAPITULO PRIMERO:- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD Y EXCLUSION DE EXTRANJEROS.- PRIMERA. Los señores ANABEL



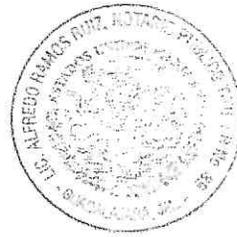


COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

marcas industriales, nombres comerciales, derechos de autor y, en general, cualquier tipo de propiedad intelectual o industrial, así como permisos y concesiones:- 13.- La adquisición, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de los negocios de la Sociedad; y:- 14.- La celebración de todo tipo de actos jurídicos, como contrato civiles, mercantiles, o de cualquier otra naturaleza permitidos por la Ley, que sean anexos o conexos con el objeto de la Sociedad.- CAPITULO TERCERO:- CAPITULO TERCERO:- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:- SEPTIMA: El capital social será variable y está representado en la siguiente forma:- A) - La porción mínima del capital social es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), y estará representado por 100 (CIEN) acciones nominativas. SERIE "A", con un valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) cada una.- B).- La porción variable del capital social no tiene límite y también estará representado por acciones nominativas. SERIE "B", con valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL), cada una.- Las acciones del capital variable podrán ser ofrecidas para su suscripción mediante resolución de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas.- OCTAVA: Los títulos de las acciones se expedirán de conformidad con los requisitos establecidos en los Artículos Ciento once, Ciento veinticinco, Ciento veintisiete y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las acciones estarán representadas por títulos impresos, numerados consecutivamente y firmados por el Administrador-Director o por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.-...- CAPITULO CUARTO:- DE LAS ASAMBLEAS:- DECIMA CUARTA: El órgano supremo de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual celebrará reuniones que podrán ser Ordinarias o Extraordinarias ambas tendrán lugar en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor en cuyo caso se podrán reunir en el lugar que señale la convocatoria correspondiente, Las Asambleas generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualesquier asunto de los enunciados en el Artículo Ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles o para cualesquier otro que no sea de los enumerados en el Artículo Ciento ochenta y dos de dicho Ordenamiento.- Se podrán reunir en cualesquier tiempo pero por lo menos deberán celebrarse una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando esté convocada al efecto por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador-Director en su caso, y podrá tratar cualquiera de los asuntos enumerados en el Artículo Ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- DECIMA QUINTA: Las Asambleas Generales tendrán lugar de acuerdo con las convocatorias que haga el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador-Director de la Sociedad. Se podrán reunir también a petición de accionistas en los términos de los Artículos Ciento ochenta y cuatro y Ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cuando las convoque el Comisario.- DECIMA SEXTA: Las convocatorias para las Asambleas deberán contener la

A. n.





perdón, en su caso.- D).- Procurar la reparación del daño.- E).- Comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones como representante legal de la sociedad.- F).- Recibir pagos y otorgar recibos en nombre y representación de la Sociedad.- G).- Hacer valer este Poder ante cualesquiera Autoridad Judicial, ya sean Civiles penales; así mismo ante cualesquiera Autoridad Administrativa, ya sean Municipales Estatales o de la Federación.- H).- El Consejo de Administración y, en su caso, el Administrador-Director, tendrá facultades laborales de toda índole, colectivas e individuales, en los términos de los Artículos 692 (seiscientos noventa y dos). Fracciones II (Segunda) y III (Tercera). 695, 876 Fracciones I (Primera) II (Segunda), y III (Tercera). 878 (ochocientos setenta y ocho) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, a efecto de que comparezca en nombre de la Empresa en toda clase de Juicios en los diversos períodos o etapas ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales. y celebre conciliatoriamente los convenios o arreglos que estime convenientes a los intereses de la Empresa; quedando facultado expresamente para absolver posiciones en nombre de la misma.- I).- El consejo de Administración y en su caso, el Administrador-Director queda igualmente facultado para ejercitar el mandato ante Autoridades y Tribunales Fiscales, así como ante cualesquiera Secretaría de Estado, Organismo Descentralizados, Empresa de participación Estatal o cualesquiera Departamento Administrativo del Gobierno Federal o Dependencia de la Administración Pública Federal, de los Estados o de los Municipios.- J).- Hacer valer toda clase de recursos y formular recusación de cualesquiera Autoridad, así como promover Juicio de Amparo y desistirse del mismo.- K).- Transigir y recusar, estipular procedimientos convencionales; conceder quitas y esperas; hacer renuncia del fuero del domicilio; pedir adjudicación de bienes en pago y remate, formulando posturas, pujas y mejoras; recibir en pago toda clase de bienes de los que la Ley permita.- L).- Realizar en general todas las actuaciones que sean necesarias para la representación legal, la defensa y administración de los bienes, intereses y derechos de su mandante, quedando facultado para firmar cuanta documentación se requiera.- LL).-Celebrar todo tipo de operaciones de crédito, quedando al efecto facultado para suscribir girar, endosar y aceptar toda clase de títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir, operar y cerrar cuentas bancarias en las Instituciones Bancarias del País o del extranjero con facultades para suscribir y girar Cheques y retirar dinero de cuentas de ahorro o inversión y para nombrar personas facultadas para girar en contra de ellas.- M) - Celebrar contratos de Fideicomiso, adquirir derechos de los mismos, adquirir acciones de otra Sociedad.- N).- Acordar la creación o supresión de sucursales.- Ñ).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y determinar los asuntos que deban de tratarse en ellas.- O).- Nombrar y remover libremente a los Gerentes y demás funcionarios y empleados de la Sociedad, señalándoles sus facultades: fijar su emolumentos y determinar la garantía personal que deban de otorgar para caucionar el fiel cumplimiento de sus obligaciones.- P).-

COPIA CERTIFICADA
OTEGADO



A. N.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



la revocación de todas y cada una de las facultades otorgadas a dicho consejo y se designo a MARIA LIZETT SEPULVEDA SANCHEZ, como Administrador- Director de la Sociedad. ---

---CERTIFICACION Y FE NOTARIAL:-----

---El suscrito Notario Certifica y doy fe:-----

---a).- Que los insertos que obran en esta escritura, concuerdan fielmente con el ejemplar del acta que se protocoliza y copias certificadas de los testimonios de la escritura públicas relacionada en el capitulo de existencia y personalidad de este instrumento, las cuales tengo a la vista, de donde las compulsé y cotejé, de los que agrego solo el original de la referida acta de asamblea y fotocopias simples de los demás referidos documentos al Libro de Documentos del Tomo VII séptimo del Protocolo de la Notaría a mi cargo bajo los números que se indican en la nota relativa de este instrumento. -----

---b).- De conceptuar a la compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, quien por no ser conocida del Suscrito Notario se me identifica con su Credencial para Votar, con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, Clave de Elector: GNNVEL80111026M100 letra "GE", letra "ENE", letra "ENE", letra "VE", letra "E", letra "ELE", ocho, cero, uno, uno, uno, cero, dos, seis, letra "EME", uno, cero, cero, mismo documento identificador antes indicado el cual tengo a la vista y del que saco una fotocopia que agrego al Libro de Documentos del Tomo VII Séptimo de la Notaría a mi cargo bajo el número que se señala en la nota relativa de esta escritura. -----

---c).- Que por sus generales me expresa ser, mexicana, mayor de edad, originaria de Ciudad Obregón, Sonora, nacida el día 10 diez de Noviembre del año 1980 mil novecientos ochenta, casada, coordinadora, con domicilio en Calle Denis 1115 mil ciento quince, Fraccionamiento Alameda del Cedro, en la municipalidad de Cajeme, Sonora; y, accidentalmente en esta Ciudad; con Clave Única del Registro de Población (CURP) GONE801110MSRNVL01 letra "ge", letra "o", letra "ene", letra "e", ocho, cero, uno, uno, uno, cero, letra "eme", letra "ese", letra "erre", letra "ene", letra "ve", letra "eie", cero, uno; y, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) GONE801110F16 letra "ge", letra "o", letra "ene", letra "e", ocho, cero, uno, uno, uno, cero, letra "efe", letra "i", seis. -----

---d).- Que atento a lo dispuesto por el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la federación, la compareciente me exhibe las respectivas cédulas de identificación fiscal de la sociedad y de los socios de la misma, en las que se señala como Registro Federal de Contribuyentes de cada uno de ellos, los siguientes: -----

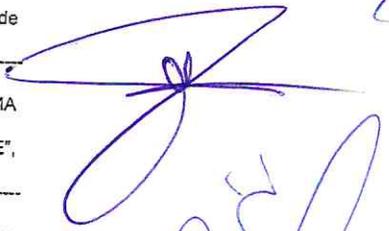
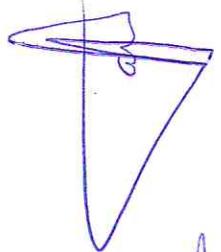
---"COMERCIAL RILEY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE: CRI090214QMA letra "CE", letra "ERRE", letra "I", cero, nueve, cero, dos, uno, cuatro, letra "QU", letra "EME", letra "A".-----

---MARÍA LIZETT SEPULVEDA SÁNCHEZ, SESL800617294 letra "ESE", letra "E", letra "ESE", letra "ELE", ocho, cero, cero, seis, uno, siete, dos, nueve, cuatro. -----

---ELINE MARIELA GONZÁLEZ NAVARRO, GONE801110F16 letra "GE", letra "O", letra -----

CUPIA CERTIFICADA
COTEJADO

A.N.



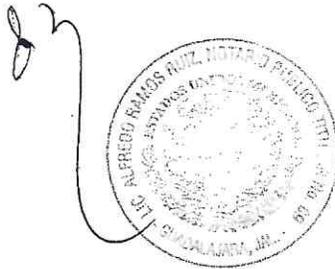
"EME", UNO, CERO, CERO; Y, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN DENIS. NUMERO 1115 MIL CIENTO QUINCE, COLONIA FRACCIONAMIENTO ALAMEDA DEL CEDRO II, EN CAJEME, SONORA; Y, ACCIDENTALMENTE EN ESTA CIUDAD. -----

----- CERTIFICA: -----

---QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE CON LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1899 MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DE FECHA 15 QUINCE DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO PUBLICO, LA CUAL OBRA A FOLIOS DEL 0011524 CERO, CERO, ONCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO AL 0011534 CERO, CERO, ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO, DEL PROTOCOLO ABIERTO TOMO VII SEPTIMO DE LA NOTARÍA A MI CARGO, DE DONDE SE SACO, COTEJÓ Y COMPULSÓ ESTA COPIA, LA QUE SE EXPIDE EN 12 DOCE HOJAS TAMAÑO OFICIO, LAS PRIMERAS 11 ONCE UTILIZADAS POR AMBOS LADOS Y LA DOCEAVA Y ÚLTIMA UTILIZADA ÚNICAMENTE POR SU FRENTE. -----

---LOS EFECTOS DE ESTA COPIA CERTIFICADA ESTARÁN LIMITADOS PARA QUE LA INTERESADA ESTE EN APTITUD DE ACREDITAR LA EXISTENCIA DEL ACTO CONSIGNADO EN ESTE INSTRUMENTO ANTE AUTORIDADES, MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES Y AUN ANTE TRIBUNALES DE CUALQUIER FUERO. -----

---GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 15 QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE. -----



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right, a signature in the middle right, and a large signature at the bottom right.

Asamblea

20190008263900P8

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: N-2018011484
Por instrumento No. 1899
De fecha: 15/03/2019
Formalizado ante: Notario Público
Nombre: Alfredo Ramos Ruiz No. 89
Estado: Jalisco Municipio: Guadalajara
Consta que a solicitud de: ELINE MARIELA GONZALEZ NAVARRO
Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: COMERCIAL RILEY, S.A DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

General

Especial

En caso de asamblea general

Ordinaria

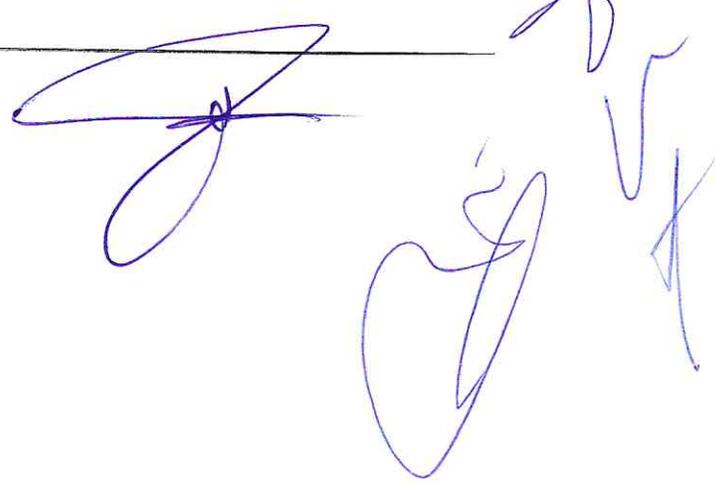
Extraordinaria

De fecha: 11/02/2019

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Módificación al objeto de la sociedad

1.- La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, subarrendamiento, comercialización, producción, suministro y distribución de todo tipo de productos y enseres para la industria y el comercio en general.- 2.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación y exportación de todo tipo de maquinaria y equipo y, en general, de todo tipo de mercancías, sean éstas de producción nacional o extranjera.- 3.- La fabricación, distribución y comercialización de equipos médicos.- 4.- La realización, en general, de cualquier acto de comercio lícito sobre toda clase de mercancías de importación o nacionales.- 5.- Establecer, adquirir, operar o administrar o asesorar negocios relacionados con su objeto.- 6.- Actuar como intermediario, comisionista, representante o agente, o dar en comisión, representación, agencia o intermediación, la realización de sus propias actividades.- 7.- Prestar toda clase de servicios de asesoría, de transferencia de tecnología, de adiestramiento de personal, de intermediación comercial, de correduría, de representación y de operación de todo tipo de empresas.- 8.- La prestación de servicios de carga, descarga, fletes y menajes de mercancías y el autotransporte nacional e internacional de carga.- 9.- Obtener capitales en préstamo con o sin garantía.- 10.- Suscribir toda clase de títulos de crédito y, consecuentemente, con ese fin, firmar, girar, librar, aceptar, endosar, otorgar o extender letras de cambio, pagarés, obligaciones o cualquier otro título de crédito, garantizando su pago con todos o parte de los bienes de la sociedad.- 11.- Adquirir, enajenar, comprar, vender, suscribir, pagar, negociar, endosar, depositar o recibir en depósito, dar o recibir en garantía o custodia, acciones, obligaciones o partes sociales de toda clase de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles, tanto nacionales como extranjeras.- 12.- Adquirir, explotar y, en general, comercializar bajo cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, derechos de autor y, en general, cualquier tipo de propiedad intelectual o industrial, así como permisos y concesiones.- 13.- La adquisición, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de los negocios de la Sociedad.- 14.- La celebración de todo tipo de actos





-----VOLUMEN NÚMERO 173 (CIENTO SETENTA Y TRES)
 -----ESCRITURA NÚMERO 12,775 (DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO)
 -----En la Heroica Ciudad de Nogales, Estado de Sonora, México, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil nueve, YO, Licenciado RODOLFO MORENO DURAZO, JR., Titular de la Notaría Pública Número SETENTA Y OCHO, con residencia en esta Ciudad y ejercicio en la Demarcación Notarial del mismo nombre, actuando como Asociado y en el Protocolo del señor Licenciado RODOLFO MORENO DURAZO, Titular de la Notaría Pública Número SETENTA, HAGO CONSTAR en este Instrumento, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Cuarenta y tres de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, EL CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMERCIAL RILEY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con Cláusula de EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS, que celebran los señores ANABEL GASTÉLUM TERÁN, FRANCISCO RÍOS LEYVA, ELIA RÍOS LEYVA y MARÍA ESTHELA DEL MILAGRO RÍOS LEYVA, en los términos del documento que, constante de seis hojas, redactado por mí y firmado tanto por los contratantes como por el suscrito Notario, se agrega al Apéndice respectivo del Protocolo, en el Legajo correspondiente a este Instrumento, bajo la letra "A"; y HAGO CONSTAR así mismo las Resoluciones tomadas al firmarse el Contrato que se agrega al Apéndice y al firmarse este Instrumento, así como la comparecencia de la señora CLARISA KURI GALLARDO, para la aceptación y protesta del cargo que se le confiere y otorgamiento de la garantía correspondiente. -----
 -----Del documento que se agrega al Apéndice respectivo del Protocolo, en el Legajo correspondiente a este Instrumento, bajo la letra "A", procedo a hacer el siguiente: -----

-----EXTRACTO:-----

- I.- DENOMINACION:- "COMERCIAL RILEY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----
- II.- DOMICILIO:- Nogales, Sonora, México.-----
- III.- DURACION: 99 (noventa y nueve) años.-----
- IV.- OBJETO:- El objeto de la Sociedad será:-----
 - 1.- La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, subarrendamiento, comercialización, producción, suministro y distribución de todo tipo de productos y enseres para la industria y el comercio en general;-----
 - 2.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación y exportación de todo tipo de maquinaria y equipo y, en general, de todo tipo de mercancías, sean éstas de producción nacional o extranjera;-----
 - 3.- La fabricación, distribución y comercialización de equipos médicos.-----
 - 4.- La realización, en general, de cualquier acto de comercio lícito sobre toda clase de mercancías de importación o nacionales;-----
 - 5.- Establecer, adquirir, operar, administrar o asesorar negocios relacionados con su objeto;-----
 - 6.- Actuar como intermediario, comisionista, representante o agente, o dar en comisión, representación, agencia o intermediación, la realización de sus propias actividades;-----
 - 7.- Prestar toda clase de servicios de asesoría, de transferencia de tecnología, de adiestramiento de personal, de intermediación comercial, de correduría, de representación y de operación de todo tipo de empresas;-----
 - 8.- La prestación de servicios de carga, descarga, fletes y menajes de mercancías y el autotransporte nacional e internacional de carga;-----
 - 9.- Obtener capitales en préstamo con o sin garantía;-----
 - 10.- Suscribir toda clase de títulos de crédito y, consecuentemente, con ese fin, firmar, girar, librar, aceptar, endosar, otorgar o extender letras de cambio, pagarés, obligaciones o cualquier otro título de crédito, garantizando su pago con todos o parte de los bienes de la sociedad;-----
 - 11.- Adquirir, enajenar, comprar, vender, suscribir, pagar, negociar, endosar, depositar o recibir en depósito, dar o recibir en garantía o custodia, acciones, obligaciones o partes sociales de toda clase de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles, tanto nacionales como extranjeras;-----

COTEJADO

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom and several initials on the right side.]



nueve, dos, seis, cero, uno, uno, siete, cinco), Folio número 090213261010 (cero, nueve, cero, dos, uno, tres, dos, seis, uno, cero, uno, cero), expedido con fecha trece del mes en curso, mismo que se agrega al Apéndice respectivo del Protocolo, en el Legajo correspondiente a este Instrumento, bajo la letra "B".

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:

- I.- Que los comparecientes se identificaron plenamente y tienen, a mi juicio, capacidad legal para contratar y obligarse, ya que no me consta nada en contrario. -----
- II.- Que las generales de los Accionistas constan en el Contrato que se agrega al Apéndice, y la señora CLARISA KURI GALLARDO, por sus generales, y apercibida de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante Notario Público, bajo protesta de decir verdad, manifestó ser mexicana por nacimiento e hija de padres mexicanos por nacimiento, mayor de edad, casada, dedicada al hogar, originaria de la Ciudad de México, Distrito Federal, en donde nació el día seis de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, con domicilio en Calle Villia Arizpe número dieciséis de la Colonia Residencial de Anza de la Ciudad de Hermosillo, Sonora. -----
- III.- Que en cuanto al Impuesto Sobre la Renta, manifestaron los accionistas encontrarse al corriente, sin haberlo comprobado, y la señora CLARISA KURI GALLARDO, manifestó no ser causante del citado Impuesto. -----
- IV.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el tercer párrafo de la Regla II. 2.3.1.9. (dos romano punto dos punto tres punto uno punto nueve punto), de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintisiete de mayo del año dos mil ocho, solicité a las accionistas su Cédula de Identificación Fiscal o su Constancia de Registro Fiscal, y en virtud de que no me la proporcionaron, daré aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de dicha circunstancia. -----
- V.- Que lo relacionado e inserto anteriormente en este Instrumento, concuerda fiel y exactamente con los documentos que se mencionan, los cuales he tenido a la vista y a los que me remito. -----
- VI.- Que leído que fue por los mismos comparecientes este Instrumento, y debidamente enterados del valor, fuerza y alcance legales de su contenido, que les expliqué, se manifestaron conformes con el mismo, lo ratificaron en todas y cada una de sus partes y lo terminaron de firmar el día *atorce* del mismo mes de su otorgamiento, ante mí.- Doy fe. -----

COTEJADO

Anabel Gastélum Terán
ANABEL GASTÉLUM TERÁN

Francisco Ríos Leyva
FRANCISCO RÍOS LEYVA

Elia Ríos Leyva
ELIA RÍOS LEYVA

María Esthela del Milagro Ríos de Leyva
MARÍA ESTHELA DEL MILAGRO RÍOS DE LEYVA

Clarisa Kuri Gallardo
CLARISA KURI GALLARDO

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 78



Lic. Rodolfo Moreno Durazo Jr.
LIC. RODOLFO MORENO DURAZO, JR.

-----El suscrito, Licenciado RODOLFO MORENO DURAZO, JR., Titular de la Notaría Pública Número SETENTA Y OCHO, con residencia en esta Ciudad y ejercicio en la Demarcación Notarial del mismo nombre, CERTIFICA: Que la copia que antecede, constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el Duplicado de la Escritura a que la misma se refiere, el cual he tenido a la vista, con el que fue cotejada y al que me remito.- Doy fe.- Esta Certificación se hace de acuerdo con lo dispuesto en el Segundo Párrafo del

A.N.

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]



-----CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:-----

-----En la Heroica Ciudad de Nogales, Estado de Sonora, México, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil nueve, YO, Licenciado RODOLFO MORENO DURAZO, JR., Titular de la Notaría Pública Número SETENTA Y OCHO, con residencia en esta Ciudad y ejercicio en la Demarcación Notarial del mismo nombre, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Cuarenta y tres de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, H A G O C O N S T A R:

-----EL CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMERCIAL RILEY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que celebran los señores ANABEL GASTÉLUM TERÁN, FRANCISCO RÍOS LEYVA, ELIA RÍOS LEYVA y MARÍA ESTHELA DEL MILAGRO RÍOS DE LEYVA, a quienes en este acto, el suscrito Notario, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 44 (cuarenta y cuatro), Fracción II (Segunda), Inciso e), y 62 (sesenta y dos), ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, apercibo de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante el Notario Público y que se establecen en el Artículo 205 (doscientos cinco), Fracción I (Primera), del Código Penal para el Estado de Sonora, y debidamente enterados, y habiendo protestado conducirse con verdad, celebran el Contrato de Constitución de Sociedad que tienen concertado, de acuerdo con las siguientes:-----

-----CLAU S U L A S:-----

-----CAPITULO PRIMERO:-----

-----DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD Y EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.-----

-----PRIMERA: Los señores ANABEL GASTÉLUM TERÁN, FRANCISCO RÍOS LEYVA, ELIA RÍOS LEYVA y MARÍA ESTHELA DEL MILAGRO RÍOS DE LEYVA, convienen en constituir, como en efecto constituyen en este acto, una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, con la denominación de "COMERCIAL RILEY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la que podrá usar en lugar de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", su abreviatura "S.A. de C.V."-----

-----SEGUNDA: La Sociedad que se constituye estará sujeta en todos sus actos, contratos y operaciones a las Leyes de la República Mexicana y será por lo tanto de Nacionalidad Mexicana.-----

-----TERCERA: Los socios fundadores y los futuros que la Sociedad pueda tener, convienen en que: "La Sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades".-----

-----CAPITULO SEGUNDO:-----

-----DEL DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.-----

-----CUARTA: El domicilio de la Sociedad será esta Ciudad de Nogales, Sonora, México; sin embargo podrá establecer agencias o sucursales y pactar domicilios convencionales en cualesquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero, sin que por ello se entienda cambiado dicho domicilio.-----

-----QUINTA: La duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, que comenzarán a contarse a partir de la fecha de este Instrumento.-----

-----SEXTA: El objeto de la Sociedad será:-----

-----1.- La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, subarrendamiento, comercialización, producción, suministro y distribución de todo tipo de productos y enseres para la industria y el comercio en general;-----

-----2.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación y exportación de todo tipo de maquinaria y equipo y, en general, de todo tipo de mercancías, sean éstas de producción nacional o extranjera;-----

-----3.- La fabricación, distribución y comercialización de equipos médicos.-----

-----4.- La realización, en general, de cualquier acto de comercio lícito sobre toda clase de mercancías de importación o nacionales;-----

A. N.

COPIAS

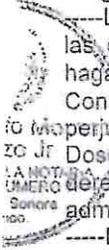


Sociedad deberá inscribir en dicho Libro suscripciones y traspasos de acciones que representen el Capital Social. -----

----B.- Los títulos de acciones así traspasados serán entregados a la Sociedad para su cancelación y expedición, en su lugar, de nuevos títulos en favor del cesionario. -----

----C.- La persona que adquiera una o más acciones asumirá todos los derechos y obligaciones de los cedentes en relación con la Sociedad. -----

----La posesión de una o más acciones significa la aceptación por parte del tenedor, de las disposiciones de este Instrumento, de las reformas o modificaciones que se le hagan y de las resoluciones tomadas en Asamblea de los Accionistas o en Junta del Consejo de Administración, dentro de la esfera de sus facultades respectivas, sin perjuicio del derecho de oposición y separación que se consigna en los Artículos Doscientos al Doscientos seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y del derecho de denunciar irregularidades o exigir responsabilidades en relación con la administración de la Sociedad. -----



----D.- Los accionistas podrán solicitar el cambio de títulos por otros que representen un número de acciones diferentes del de los títulos primitivos, pero el número total de acciones representadas por los nuevos títulos será igual al que se expidió previamente, y los gastos que origine el cambio serán por cuenta del accionista que lo solicite. -----

----DECIMA: La Sociedad considerará cada acción como una e indivisible. Si una acción perteneciere a dos o más personas, éstas deberán designar un representante común y será el único que tendrá derecho de asistir a las Asambleas de Accionistas.- En caso de omitirse el nombramiento del representante común, se tendrá como tal a la persona cuyo nombre aparezca primero en el Libro de Registro de Acciones. -----

----DECIMA PRIMERA: En caso de pérdida, destrucción o robo de uno o más títulos de acciones, la Sociedad seguirá el procedimiento establecido en los Artículos Cuarenta y cuatro y siguientes de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. La Sociedad, a solicitud por escrito del accionista interesado, podrá reponer los títulos por cuenta del propietario de los mismos, en la inteligencia de que los nuevos títulos serán expedidos a nombre y por cuenta de la persona que aparezca como propietario en el Libro de Registro de Acciones. -----

----DECIMA SEGUNDA: Los aumentos o reducciones del capital, requerirán una resolución de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. -----

----DECIMA TERCERA: Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir acciones que representen aumento en el capital, en proporción al número de acciones que cada uno posea, de acuerdo con el Artículo Ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y este Instrumento.- Para ejercitar el derecho de preferencia, se seguirá el siguiente procedimiento: -----

----1.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan por la Sociedad para el aumento de capital, en proporción al número de acciones que cada uno posea, cuyo derecho deberán ejercerlo dentro de un plazo no mayor de quince días a partir de la fecha en que se les notifique el acuerdo del aumento de capital o dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de dicho acuerdo. -----

----2.- En el caso de que algún accionista no haga uso del derecho de preferencia dentro del plazo a que se refiere el inciso que antecede, las acciones no suscritas por dicho accionista podrán suscribirse por los demás accionistas, en la proporción que los mismos acuerden, o bien, venderse a terceras personas según lo acuerden los mismos accionistas. -----

----3.- Todas las acciones serán emitidas por el valor nominal establecido en este Instrumento. -----

----4.- A menos de que resulte de otra manera en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas en la que se autorice una reducción en el Capital Social, las acciones que serán amortizadas para llevar a cabo la reducción en el capital social serán seleccionadas mediante sorteo ante Notario Público o Corredor Público Titulado. -----

----5.- Todos los aumentos o reducciones en el capital social se registrarán en el Libro de Registro especial que llevará la Sociedad para tal fin. -----

A.R.

COTEJADO

11



haga constar la asistencia de los accionistas, las acciones por ellos representadas, y la existencia del quórum, en su caso, el Presidente declarará instalada la Asamblea y procederá a desahogar la Orden del Día, presidiendo los debates.-----

----VIGESIMA: La Asamblea Ordinaria se considerará legítimamente instalada en virtud de primera convocatoria, si a ella concurren tenedores de acciones que representen, cuando menos, el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones que integran el capital social.- En caso de segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria se instalará legítimamente cualesquiera que sea el número de acciones en ella representadas. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se instalará legítimamente en virtud de primera convocatoria, si en ella están representadas, cuando menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones que integran el capital social; y en virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan, cuando menos, el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones que integran el capital social.-----

por
de
RO 76
ora.

----VIGESIMA PRIMERA: En las Asambleas, cada acción tendrá derecho a un voto. Si se trata de una Asamblea Ordinaria, las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de las acciones representadas. Si se trata de Asamblea Extraordinaria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por accionistas que representen, cuando menos, la mitad del capital social.-----

-----CAPITULO QUINTO:-----

-----DE LA ADMINISTRACION:-----

----VIGESIMA SEGUNDA: De acuerdo con el Artículo ciento cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de un Administrador-Director, o de un Consejo de Administración, según lo determine la Asamblea General de Accionistas.-----

----Los miembros del Consejo de Administración y, en su caso, el Administrador-Director, durarán en su cargo dos años, o hasta que sean removidos, podrán ser reelectos y deberán continuar en el desempeño de sus funciones hasta que tomen posesión las personas que la Asamblea designe para sustituirlos.-----

----VIGESIMA TERCERA: El Administrador-Director y, en su caso, el Consejo de Administración, por el solo hecho de su designación, tendrá la representación jurídica de la Sociedad y tendrá a su cargo los negocios de la misma, pudiendo llevar a cabo todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto de la Sociedad, representando a ésta ante toda clase de Autoridades Administrativas y Judiciales, ya sean de los Estados, Municipios o de la Federación, con todas las facultades de un **APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO**, en los términos del Artículo Dos mil ochocientos treinta y uno del Código Civil para el Estado de Sonora, su correlativo el Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana; y las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, incluyendo entre éstas todas las contenidas en el Artículo Dos mil ochocientos sesenta y ocho del Código Civil del Estado de Sonora, su correlativo el Artículo Dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.-----

----En consecuencia, y sin que la siguiente sea una relación limitativa sino meramente enunciativa, quedan expresa y especialmente autorizados para, en nombre y representación de la Sociedad, ejercer las siguientes facultades:-----

----A).- Vender, dar en permuta, hipotecar o gravar en cualquier forma los bienes propiedad de la Sociedad y adquirir toda clase de bienes a nombre de la misma.-----

----B).- Iniciar y proseguir toda clase de procedimientos Federales y locales, inclusive el de Amparo.-----

----C).- Formular denuncias y querrelas del orden Penal, ratificarlas, y constituirse por la Sociedad en parte Civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de los procedimientos, acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón, en su caso.-----

----D).- Procurar la reparación del daño.-----

A. n

COTEJADO



Secretario, previa solicitud por escrito de dos miembros del Consejo de Administración.-
Dichas Juntas se celebrarán de acuerdo con lo siguiente:-----

----A).- Las convocatorias para las Juntas se harán de manera adecuada, no será necesaria una convocatoria para las Juntas cuando se encuentren presentes todos los miembros del Consejo.-----

----B).- Las Juntas del Consejo de Administración sólo tratarán y resolverán los asuntos listados en la Orden del día. Los asuntos que desee tratar cualquier Consejero podrán incluirse en la orden del día, previa solicitud por escrito.-----

----C).- Será necesaria la asistencia de la mayoría de Consejeros para constituir quórum. En caso de que no haya quórum, la Junta podrá posponerse hasta que lo haya.-----

----D).- En el caso de que no haya quórum para una Junta del Consejo de Administración, debido a remoción, muerte, impedimento o cualesquiera otra causa, el Comisario nombrará el Consejero o Consejeros provisionales que sean necesarios para llevar a cabo la Junta del Consejo de Administración.-----

----E).- Cada Consejero tiene derecho a un voto. El Presidente del Consejo o la persona que esté presidiendo una junta tendrá el derecho de voto de calidad en caso de empate.-----

----F).- Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración que se encuentren presentes en la junta.-----

----VIGESIMA QUINTA: Los dos años para el ejercicio del Administrador-Director o del Consejo de Administración, en su caso, se contarán de una Asamblea General Ordinaria a la otra que corresponda; pero no cesará en sus funciones sino hasta que sus sucesores tomen posesión y seguirán en su cargo si no son nombrados otros en la Asamblea General que corresponda o por alguna circunstancia no se celebre la Asamblea en el término antes expresado. El cargo de Administrador-Director y el de Consejeros son personales y no podrán desempeñarse por Apoderado, debiendo depositar en garantía de su manejo en la caja de la Sociedad una acción o bien el valor nominal de la misma, la que quedará en poder de la misma Sociedad sin que pueda ser enajenada sino hasta que las cuentas de su administración sean aprobadas por la Asamblea. En caso de que el Administrador-Director o los Consejeros no sean accionistas, deberán depositar en poder de la Sociedad el valor nominal de una acción. Los Consejeros o, en su caso, el Administrador-Director podrán ser reelectos.-----

----VIGESIMA SEXTA: Podrán concurrir a la Administración de la Sociedad el Gerente General y los demás Gerentes y Sub-Gerentes que fueren necesarios.-----

----Dichos Gerentes y Sub-Gerentes serán nombrados por el Consejo de Administración y, en su caso, por el Administrador-Director o por la Asamblea General de Accionistas.-----

----El Gerente General y demás Gerentes, tendrán a su cargo la Dirección de los negocios de la Sociedad; representarán a la misma, pudiendo también usar la firma social, y tendrán las facultades que la Ley les confiere y además las que les confiera el Funcionario u órgano que los designe.-----

----El Gerente General tendrá Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración con las mismas facultades conferidas al Consejo de Administración y al Presidente de dicho Consejo, con exclusión de las de Dominio.-----

----VIGESIMA SEPTIMA: Serán aplicables al Administrador-Director, a los Consejeros y a los Gerentes, las disposiciones de los Artículos Ciento cuarenta y tres, Ciento cuarenta y seis, Ciento cincuenta y seis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----VIGESIMA OCTAVA: El Gerente General garantizará su manejo en la misma forma que los Consejeros o el Administrador-Director.-----

CAPITULO SEXTO:-----

DE LOS FUNCIONARIOS:-----

----VIGESIMA NOVENA: Cuando la Administración de la Sociedad esté a cargo de un Consejo de Administración, la Asamblea que haga la designación o el Consejo mismo

MOR
Jr
A NOTARIO
JUNERO 78
Sovore
MOR

COTEJADO

A. N.



----b).- Llevar en la forma adecuada los Libros de Contabilidad exigidos por el Código de Comercio y los Auxiliares que determine el Consejo de Administración, así como dirigir la contabilidad de la Sociedad. -----

----c).- Preparar el balance y proporcionar todos los datos referentes a la contabilidad, que sean solicitados en cualquier tiempo por el Presidente, Gerente General, el Consejo de Administración o por los accionistas. -----

----d).- Tendrá facultades para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, en los términos que se confieren al Consejo de Administración en la Cláusula Vigésima Tercera de este Contrato. -----

FO 110
200 31
E LA NOT
NÚMERO
95, Sonora
México

-----4.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS VOCALES:-----

-----Concurrir a las Sesiones o Juntas del Consejo de Administración y disfrutar de voz y voto en las mismas.-----

-----CAPITULO SEPTIMO:-----

-----DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD:-----

-----TRIGESIMA PRIMERA: La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario que tendrá los derechos y obligaciones que le confieren los Artículos Ciento sesenta y seis y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles y durará en su cargo un año o hasta que su sucesor haya sido electo y tome posesión del puesto. El Comisario deberá depositar en poder de la Sociedad una acción o bien el valor nominal de la misma, para garantizar el fiel cumplimiento de su cargo, sin perjuicio de que la Asamblea General de Accionistas exija mayor o distinta garantía.-----

-----CAPITULO OCTAVO:-----

-----DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, DEL BALANCE, DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA:-----

-----TRIGESIMA SEGUNDA: Los ejercicios sociales, se iniciarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio social que será desde la fecha en que la Sociedad inicie sus actividades hasta el día treinta y uno de Diciembre de ese año.-----

-----TRIGESIMA TERCERA: Al fin de cada año fiscal, será preparado el Balance dentro de los tres meses siguientes. De las utilidades netas que resulten después de que el Balance haya sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, se hará la siguiente distribución.-----

-----A).- Se separará cuando menos el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, de acuerdo con lo previsto por el Artículo veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hasta que dicho fondo llegue al veinte por ciento del capital social de la Sociedad, así como para formar cualesquier otro fondo de previsión acordado por la Asamblea.-----

-----B).- Del resto de las utilidades se dispondrá según lo acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los dividendos decretados y que no sean cobrados por los accionistas dentro de un período de cinco años, se considerarán como renunciados en favor de la Sociedad.-----

-----CAPITULO NOVENO:-----

-----DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD:-----

-----TRIGESIMA CUARTA: La Sociedad se disolverá de acuerdo con el Artículo Doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----TRIGESIMA QUINTA: Después de ser determinada la disolución de la Sociedad por la Asamblea de Accionistas, se nombrará uno o más liquidadores, los que procederán a la liquidación de la misma y a la distribución de los productos entre los accionistas en proporción directa al número de acciones que cada uno posea. Dichos liquidadores tendrán las más amplia facultades para la liquidación y podrán, por lo tanto, cobrar todas las sumas que se adeuden a la Sociedad y pagar las que ésta deba; iniciar toda clase de juicios y proseguirlos hasta su conclusión con todas las facultades de Apoderado General de acuerdo con los Artículos Dos mil quinientos cincuenta y cuatro y Dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos Dos mil ochocientos treinta y uno y Dos mil ochocientos sesenta y ocho del Código Civil para el Estado de Sonora; cancelar hipotecas y otros gravámenes; transigir

A. A.

COTEJADO
P



Miscelánea Fiscal para dos mil ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintisiete de mayo del año dos mil ocho, solicité a los accionistas su Cédula de Identificación Fiscal o su Constancia de Registro Fiscal, y en virtud de que no me la proporcionaron, daré aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de dicha circunstancia.

---V.- Que lo relacionado anteriormente en este instrumento, concuerda fiel y exactamente con su respectivo original, el cual he tenido a la vista y al que me remito.---

---VI.- Que leído que fue por los mismos otorgantes este Instrumento, y debidamente enterados del valor, fuerza y alcance legales de su contenido, que les expliqué, se manifestaron conformes con el mismo, lo ratificaron en todas y cada una de sus partes y lo terminaron de firmar el día *catorce* del mismo mes de su otorgamiento, ante mí. Doy fe.

Moreno Jr
NOTARIA
PÚBLICA NÚMERO 78
Nogales, Sonora, México.

Anabel Gastélum Terán
ANABEL GASTÉLUM TERÁN

Elia Ríos Leyva
ELIA RÍOS LEYVA

Francisco Ríos Leyva
FRANCISCO RÍOS LEYVA

Maria Esthela del Milagro Ríos de Leyva
MARÍA ESTHELA DEL MILAGRO RÍOS DE LEYVA

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 78

LIC. RODOLFO MORENO DURAZO, JR.



---El suscrito, Licenciado RODOLFO MORENO DURAZO, JR., Titular de la Notaría Pública Número SETENTA Y OCHO, con residencia en esta Ciudad y ejercicio en la Demarcación Notarial del mismo nombre, CERTIFICA: Que la copia que antecede constante de seis fojas útiles concuerda fiel y exactamente con su respectivo original, el cual he tenido a la vista, con el que fue cotejada y al que me remito.- Doy fe.- Esta Certificación se hace de acuerdo con lo dispuesto en el Segundo Párrafo del Artículo Veintiséis de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, en la Heroica Ciudad de Nogales, Sonora, México, a los *catorce* días del mes de *febrero* del año *dos mil nueve*.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 78

LIC. RODOLFO MORENO DURAZO, JR.



A.N.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Boleta ingreso inscripción

2018000297400076
Número Único de Documento

A.R.

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2018011484	COMERCIAL RILEY, S.A DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
201800029740	09/02/2018 03:33:28 T.CENTRO	CLARISA KURI GALLARDO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
12775	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Rodolfo Moreno Durazo	

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2018011484	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	09/02/2018 03:33:28 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20299734	13/02/2018 11:07:42 T.CENTRO	\$1,242.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo
20180213170905.9592Z

L3MISgyNEFT+2eMyrUOyDHUOHnp8w207qglecSpOQIFKYL875NFmEUWGFHIClw
+GIWsd78GbwSB5DUkWpctGsv
NwWxw50u3npNRjOLM0g8pCVPYzVmr3NMM8uXEBIC09G7tdNG108Lao396v
+D5B17UMGN8sypp0kn3FNHozZJXrczK3/qUFTz66YzoAIG0qgIKNHuOTVnOUHRtmmbllkadqxNDRrf
k/Wps4TU9waJ8mTaZ2TQ7g8ipDAhzcAseBhfJ2AVB/Nd4wldpZitwV9Dh0/
lclDbrxcJ50HPCK8BAOQHUFyNTpLb+2cETeZ0GJ50K0u5Q==

FIRMO

Responsable de oficina
MARISELA YANEZ MADA
>21282064 HqMVSdguuPnpTFssdt5eTpDxTKI=|
MVmABQan67PFyXkyOsqjZOj/MxYAdfIC+YaZY+NQbl2h9cbPrsffKzNp8YJHrWisTNXsFK7+fM4L5V/
l0yIJEa2qmA0PqjPE4rlQdoLhckZUWwB8QP+Tib+ezllVgiz1/cOBkA/8pCqqpBvCXWgocxFRBZnaUMLf7foFf
+ZgkOp94+Z4VUa14NHRSqLclBUqJaUYff9AbLLJ/SghFBVAwxHk3IRsqCaiot73SW8j

Handwritten signatures and marks in blue ink.

de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2020/10/28|CRI090214QMA|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
C45uH5oWt8AzR+XuGA5QnUjMLkASH8cJTFhjYxtNRr7QCxDCgEkSUrLMpA0Pj3bVPvWEQcEGdndpPwGG0rx
fkxfbsaNm+AilyF2+gm/a+T+V8AvOPOo9mivaEjzGaoKjI+NL8aOaErtHhWpPGgGalJ/heMgkSL3sRVB3uJ1TviM=



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 83 728
denuncias@sat.gob.mx

POLIZA NÚMERO 11,105 QUE CONTIENE
LA RECTIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO
NÚMERO 12,775 DE FECHA 14 DE
FEBRERO DEL AÑO 2009, DE LA
SOCIEDAD COMERCIAL RILEY, S.A. DE
C.V.

X-V-

The image contains several handwritten signatures and marks in blue ink. At the top left, there is a small, stylized mark. To its right is a signature consisting of a vertical line and a diagonal stroke. Further right is a signature with a large loop and a horizontal line. Below these, there is a signature with a large loop and a horizontal line, and another signature with a large loop and a horizontal line. At the bottom left, there is a signature with a large loop and a horizontal line. In the center, there is a signature with a large loop and a horizontal line. At the bottom right, there is a signature with a large loop and a horizontal line.

Lic. Fabián Tommasi Méndez
Corredor Público No. 57 de la Plaza del Estado de Jalisco



A.M.

PÓLIZA NÚMERO 11,105 ONCE MIL CIENTO CINCO.-----

LIBRO CUARTO DE REGISTRO.-----

-- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo los 15 quince días del mes de Mayo del 2018 dos mil dieciocho, ante mí, Licenciado **FABIÁN TOMMASI MÉNDEZ**, Corredor Público número 57 cincuenta y siete de la Plaza del Estado de Jalisco, debidamente habilitado por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Economía mediante acuerdo publicado el día 3 tres de noviembre del año 2006 dos mil seis en el Diario Oficial de la Federación, y en ejercicio de mis funciones que me concede la fracción VI seis romano del artículo 6º Sexto de la Ley Federal de Correduría Pública, compareció la señora **MARIA LIZETT SEPULVEDA SANCHEZ**, en su carácter de Administrador-Director de la sociedad denominada "**COMERCIAL RILEY**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**-----

-- La compareciente solicita mis servicios con la finalidad de consignar en instrumento público, la rectificación que mediante este instrumento se haga, de otro anteriormente otorgado, consistente en la Escritura Pública número 12,775 doce mil setecientos setenta y cinco de fecha 14 catorce de Febrero del año 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Rodolfo Moreno Durazo, JR., Titular de la Notaria Pública número 78 setenta y ocho, de Nogales, Sonora, mediante la cual se constituyó la Sociedad "**COMERCIAL RILEY**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; sujetándose a los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas correspondientes:-----

----- ANTECEDENTES -----

-- **I.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.-** Mediante la Escritura Pública número 12,775 doce mil setecientos setenta y cinco de fecha 14 catorce de Febrero del año 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Rodolfo Moreno Durazo, JR., Titular de la Notaria Pública número 78 setenta y ocho, de Nogales, Sonora, se constituyó la sociedad denominada "**COMERCIAL RILEY**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, debidamente inscrita bajo el folio mercantil electrónico número N-2018011484 letra "N", guion, dos, cero, uno, ocho, cero, uno, uno, cuatro, ocho, cuatro, en el Registro Público de Comercio de Nogales, Sonora, de cuyo instrumento transcribo en lo conducente lo siguiente: "**VOLUMEN NÚMERO 173 (CIENTO SETENTA Y TRES).**- **ESCRITURA NÚMERO 12,775 (DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO).**- En la Heroica Ciudad de Nogales, Estado de Sonora, México, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil nueve, YO, Licenciado **RODOLFO MORENO DURAZO, JR.**, Titular de la Notaría Pública Número **SETENTA Y OCHO** con residencia en esta Ciudad y ejercicio en la Demarcación Notarial del mismo nombre, actuando como Asociado y en el Protocolo del señor Licenciado **RODOLFO MORENO DURAZO**, Titular de la Notaria Pública Número **SETENTA**,....- **EXTRACTO:-** La reunión celebrada por los otorgantes al firmarse el Contrato de Sociedad y este instrumento. constituye la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y en la misma se tomaron los Acuerdos que se consignan en las siguientes:- **C L A U S U L A S:- SEGUNDA:** Mientras la Asamblea General no tome otra Resolución, la Administración de la

ELIA RÍOS LEYVA Y MARÍA ESTHELA DEL MILAGRO RÍOS LEYVA, convienen en constituir, como en efecto constituyen en este acto, una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, con la denominación de "COMERCIAL RILEY" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la que podrá usar en lugar de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", su abreviatura "S.A. DE C.V.". - TERCERA: Los socios fundadores y los futuros que la Sociedad pueda tener, convienen en que: "La Sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades". - CUARTA: El domicilio de la Sociedad será esta Ciudad de Nogales, Sonora, México;... - QUINTA: La duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años... - SEXTA: El objeto de la Sociedad será: - 1.- La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, subarrendamiento, comercialización, producción, suministro y distribución de todo tipo de productos y enseres para la industria y el comercio en general; - 2.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación y exportación de todo tipo de maquinaria y equipo y, en general, de todo tipo de mercancías, sean éstas de producción nacional o extranjera; - 3.- La fabricación, distribución y comercialización de equipos médicos. - 4.- La realización, en general, de cualquier acto de comercio lícito sobre toda clase de mercancías de importación o nacionales; - 5.- Establecer, adquirir, operar o administrar o asesorar negocios relacionados con su objeto; - 6.- Actuar como intermediario, comisionista, representante o agente, o dar en comisión, representación, agencia o intermediación, la realización de sus propias actividades; - 7.- Prestar toda clase de servicios de asesoría, de transferencia de tecnología, de adiestramiento de personal, de intermediación comercial, de correduría, de representación y de operación de todo tipo de empresas; - 8.- La prestación de servicios de carga, descarga, fletes y menajes de mercancías y el autotransporte nacional e internacional de carga; - 9.- Obtener capitales en préstamo con o sin garantía; - 10.- Suscribir toda clase de títulos de crédito y, consecuentemente, con ese fin, firmar, girar, librar, aceptar, endosar, otorgar o extender letras de cambio, pagarés, obligaciones o cualquier otro título de crédito, garantizando su pago con todos o parte de los bienes de la sociedad; - 11.- Adquirir, enajenar, comprar, vender, suscribir, pagar, negociar, endosar, depositar o recibir en depósito, dar o recibir en garantía o custodia, acciones, obligaciones o partes sociales de toda clase de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles, tanto nacionales como extranjeras; - 12.- Adquirir, explotar y, en general, comercializar bajo cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, derechos de autor y, en general, cualquier tipo de propiedad intelectual o industrial, así como permisos y concesiones; - 13.- La adquisición, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de los negocios de la Sociedad; y, - 14.- La celebración de todo tipo de actos jurídicos, como contrato civiles, mercantiles, o de cualquier otra naturaleza permitidos por la Ley, que sean anexos o conexos con el objeto de la Sociedad. - SEPTIMA: El capital social será variable y está representado en la siguiente forma: - A).- La porción mínima del capital social es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), y estará representado por 100 (CIEN) acciones nominativas. SERIE "A". con un valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL)... - DÉCIMA CUARTA.- El órgano supremo de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas. - VIGÉSIMA SEGUNDA: De acuerdo con el



administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de un Administrador-Director, o de un Consejo de Administración,..."

II.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.- Mediante la Póliza número 10,616 diez mil seiscientos dieciséis de fecha 1 primero de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito Corredor Público, documento que por su reciente otorgamiento, se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio de Nogales, Sonora, se protocolizo la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 8 ocho de Enero del año 2018 dos mil dieciocho, mediante la cual se acordó entre otros puntos el cambio del domicilio social a la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; la transmisión de la totalidad de las acciones representativas de capital social, a favor de las señoras MARIA LIZETT SEPULVEDA SANCHEZ y MARCELINA LERMA MARTINEZ; cambiar el régimen de Administración de la Sociedad a un Administrador-Director; revocar los cargos del Consejo de Administración, integrado por los señores ANABEL GASTELUM TERAN, ELIA RIOS LEYVA, FRANCISCO RIOS LEYVA y MARIA ESTHELA DEL MILAGRO RIOS LEYVA, así como la revocación de todas y cada una de las facultades que les fueron otorgadas; la designación de la señora MARIA LIZETT SEPULVEDA SANCHEZ, como Administrador-Director de la Sociedad.

DECLARACIONES

I.- Declara la compareciente, bajo protesta de decir verdad y sabedora de las consecuencias de conducirse en contrario, lo que se contiene a continuación:

PRIMERA.- Que mediante la Escritura Pública número 12,775 doce mil setecientos setenta y cinco de fecha 14 catorce de Febrero del año 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Rodolfo Moreno Durazo, JR., Titular de la Notaria Pública número 78 setenta y ocho, de Nogales, Sonora, se constituyó la Sociedad denominada **COMERCIAL RILEY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como consta en los antecedentes del presente instrumento.

SEGUNDA.- Que en su carácter de Administrador-Director, comparece a realizar las siguientes precisiones a la Escritura Pública señalada en la primera declaración que antecede:

a). En la foja número 3 tres, por un error involuntario, en lo referente a la accionista **MARÍA ESTHELA DEL MILAGRO RÍOS LEYVA**, se agregó antes de su segundo apellido la palabra **"DE"**, debiendo ser lo correcto **"MARÍA ESTHELA DEL MILAGRO RÍOS LEYVA"**.

b). En el apartado de **CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, foja número 1 uno, en su segundo párrafo, por un error involuntario, el nombre de la accionista **MARÍA ESTHELA DEL MILAGRO RÍOS LEYVA** se asentó como: **"MARÍA ESTHELA DEL MILAGRO RÍOS DE LEYVA"** debiendo ser lo correcto **"MARÍA ESTHELA DEL MILAGRO RÍOS LEYVA"**.

c). En el apartado de **CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, foja número 1 uno, en su capítulo de **CLAUSULAS**, en su cláusula **PRIMERA**, por un error involuntario, el nombre de la accionista **MARÍA ESTHELA DEL MILAGRO RÍOS LEYVA** se asentó como: **"MARÍA ESTHELA DEL**

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top, initials 'A.N.' below it, and several other marks and signatures along the right margin.

"MARÍA ESTHELA DEL MILAGRO RÍOS DE LEYVA" debiendo ser lo correcto "**MARÍA ESTHELA DEL MILAGRO RÍOS LEYVA**". -----

----- **CLÁUSULA:** -----

-- **PRIMERA.**- Se corrigen en este instrumento los errores involuntarios asentados en la Escritura Pública número 12,775 doce mil setecientos setenta y cinco de fecha 14 catorce de Febrero del año 2009 dos mil nueve, a los que se hace referencia en la DECLARACIÓN SEGUNDA, en sus incisos a), b), c) y d), y en consecuencia, en lo sucesivo: -----

-- 1). Se entenderá como nombre de la accionista "**MARÍA ESTHELA DEL MILAGRO RÍOS LEYVA**", en la Escritura Publica número 12,775 doce mil setecientos setenta y cinco de fecha 14 catorce de Febrero del año 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Rodolfo Moreno Durazo, JR., Titular de la Notaría Pública número 78 setenta y ocho, de Nogales, Sonora, mediante la cual se constituyó la Sociedad denominada **COMERCIAL RILEY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

-- **LEGAL EXISTENCIA Y PERSONALIDAD.** -----

-- La compareciente, **MARIA LIZETT SEPULVEDA SANCHEZ**, acredita la personalidad con la que ante mí comparece, así como la existencia de la Sociedad, con los documentos ya descritos y relacionados en el capítulo de antecedentes del presente instrumento, y que se encuentran agregados al archivo a mi cargo dentro de la póliza número 10,616 diez mil seiscientos dieciséis de fecha 1 primero de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho. -----

-- En términos del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el compareciente me informa de la Clave del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas de la Sociedad: -----

-- MARIA LIZETT SEPULVEDA SANCHEZ -----SESL800617294-----

-- MARCELINA LERMA MARTINEZ-----LEMM7909298K8-----

-- **EL SUSCRITO CORREDOR CERTIFICA Y DA FE:** -----

-- **A).**- Que tuve a la vista los originales de los documentos que han sido referidos en esta Póliza y de los cuales se agregan a mi archivo copias debidamente cotejadas.

-- **B).**- Que leí el contenido del presente instrumento a la compareciente y le expliqué su contenido, valor y consecuencias legales del mismo, así como la necesidad de su Inscripción en el Registro Público de Comercio. -----

-- **C).**- Que la compareciente no presenta manifestaciones evidentes de incapacidad natural ni tengo noticias de que esté sujeta a interdicción y por lo tanto considero que tiene capacidad legal para contratar y obligarse. -----

-- **D).**- Que por sus generales la compareciente manifestó, llamarse **MARIA LIZETT SEPULVEDA SANCHEZ**, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, casada, administradora, originaria de Ciudad Obregón, Sonora, lugar donde nació el día 17 diecisiete de Junio de 1980 mil novecientos ochenta, con domicilio en la Calle Compañía de Jesús número 1616 mil seiscientos dieciséis, Oriente, Fraccionamiento Misión del Sol II dos en número romano, Cajeme, Sonora, inscrita al Registro Federal de Contribuyentes con Clave SESL800617294 letras "S", "E", "S", "L", ocho, cero, cero, seis, uno, siete, dos, nueve, cuatro, quien se identifica ante el suscrito Corredor Público con su credencial para votar con fotografía con código identificador número 140281800 uno, cuatro, cero, dos, ocho, uno, ocho, cero, cero, expedida por el Instituto Nacional Electoral. -----

-- **E).**- Que cumplí con la obligación que me impone el octavo párrafo del artículo 27

A-2



Diario Oficial de la Federación con fecha 27 veintisiete de mayo del año 2008 dos mil ocho. -----

-- Enterada la compareciente de su alcance y consecuencias legales y manifestándose conforme de su contenido lo aprobó, ratificó y firmó ante mí y en unión del suscrito, el día de su fecha, por lo que autorizo la presente Póliza y Doy Fe.

-- MARIA LIZETT SEPULVEDA SANCHEZ.- Una firma ilegible.- LICENCIADO FABIÁN TOMMASI MÉNDEZ.- CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 57 CINCUENTA Y SIETE DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO.- Una firma ilegible.- EL SELLO DE AUTORIZAR. ----

-- EN VIRTUD DE HABERSE CUBIERTO TODOS LOS REQUISITOS LEGALES HABIENDO QUEDADO UN TANTO DE ESTA PÓLIZA EN MI ARCHIVO Y EL EXTRACTO DE LA MISMA ASENTADO EN MI LIBRO DE REGISTRO, EXPIDO EL PRIMER TESTIMONIO ORIGINAL, PRIMERO EN SU ORDEN, PARA LA SOCIEDAD "COMERCIAL RILEY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. VA EN 2 DOS HOJAS ÚTILES IMPRESAS POR AMBOS LADOS Y 1 UNA HOJA IMPRESA ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO. -----

-- GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 15 QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2008 DOS MIL DIECIOCHO, DOY FE. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



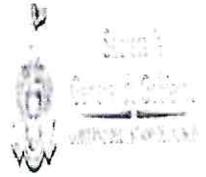
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SE

Registro Público de Comercio

Guadalajara



Boleta ingreso inscripción

20180018358700P3

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2018011484	COMERCIAL RILEY, S.A DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201800183587	09/08/2018 12:36:46 T.CENTRO	COMERCIAL RILEY, S.A DE C.V.

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
11105	Póliza

Fedatario / Autoridad
Fabian Tommasi Mendez

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2018011484	M26-Rectificación/Cancelación de Inscripciones/Anotaciones	Rectificación de inscripción	09/08/2018 12:36:46 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20459843	15/08/2018 08:00:05 T.CENTRO	\$0.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20180815130015.4454Z	P2wDQUbjw70RfSXFvVwvTRQj5DYCexNXu0N9KJBr2JcZbcmAIEHuHJRTcGfsLqNL8toH2 O4HSmeTxyBqKXhNqT.XiwJJB508PRUQXxeE1UYx08Zhw// Q3DZthbY2pp02y0e1TLpMioSgMMSCDeGs1foOfso0966vohDkY8J1Dy53NCqRqBek +VT5i4KCUChTskI5yhtQjZ7XW89w2d6mYHVg3lgW6AmLxRsiEDAW58iO7y59U3P6Lz0Mq7TK6C0q9 +JDCapfUsznLwPC97B/MU2A/havHRJdCqOgyjs4AcCy2cnWTBacCj5w==

FIRMÓ
Responsable de oficina RAFAEL GUERRERO PÉREZ >21730134 WK6CicOgm5T5PfeIjwLAcDs17lg= Th1kLJLEB3D6sgNBmiQipJH09Oh5Kn/HeZi6qv2nVyOzIKNipRd1/vczfN9HggxSE2aZoQU +Joy4Ab3Qd1enCXMbdxKGCwMkTLU0M9gd5QstrqdcS2XveLeTUxrkYT5luTf1WUHCE1KwJW8T5DGNAXu9u91mXjB7FAf34 +zDTWoekPcaO3q/GbnAAQ786e5UoEpAclxz7oTqfJrJPRpwBLG8bjwF/9J9Kd8Y4sdPVQg6VcVedMhk1SHTxd8O4q +JCBTwkVxEVu8JQ2LlaZF0+3Gix0fXPgK0H1YwiYnsw==

SE

Registro Público de Comercio

Guadalajara



Rectificación/Cancelación de Inscripciones/Anotaciones

20180018358700P3

Número Único de Documento

M26 - Rectificación/Cancelación de inscripción/Anotaciones

Solicitada por

Por instrumento No. 11105

Volumen:

Libro:

De fecha: 15/05/2018

Otorgato ante: Corredor Público

Nombre: Fabian Tommasi Mendez

No. 57

Estado: Jalisco

Municipio:

Guadalajara

Datos del asiento a rectificar/cancelar

Rectificación actos seleccionados
Constitución de sociedad mercantil

Otra información a rectificar

Que mediante la Escritura Pública número 12,775 doce mil setecientos setenta y cinco de fecha 14 catorce de Febrero del año 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Rodolfo Moreno Durazo, JR., Titular de la Notaria Pública número 78 setenta y ocho, de Nogales, Sonora, se constituyó la Sociedad denominada COMERCIAL RILEY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como consta en los antecedentes del presente instrumento a). En la foja número 3 tres, por un error involuntario, en lo referente a la accionista MARÍA ESTHELA DEL MILAGRO RÍOS LEYVA, se agregó antes de su segundo apellido la palabra "DE", debiendo ser lo correcto "MARÍA ESTHELA DEL MILAGRO RÍOS LEYVA -- b). En el apartado de CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, foja número 1 uno, en su segundo párrafo, por un error involuntario, el nombre de la accionista MARÍA ESTHELA DEL MILAGRO RÍOS LEYVA se asentó como: "MARÍA ESTHELA DEL MILAGRO RÍOS DE LEYVA" debiendo ser lo correcto "MARÍA ESTHELA DEL MILAGRO RÍOS LEYVA -- c). En el apartado de CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, foja número 1 uno, en su capítulo de CLAUSULAS, en su cláusula PRIMERA, por un error involuntario, el nombre de la accionista MARÍA ESTHELA DEL MILAGRO RÍOS LEYVA se asentó como: "MARÍA ESTHELA DEL MILAGRO RÍOS DE LEYVA" debiendo ser lo correcto "MARÍA ESTHELA DEL MILAGRO RÍOS LEYVA". -- d). En el apartado de CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su foja número 11 once, por un error involuntario, el nombre de la accionista MARÍA ESTHELA DEL MILAGRO RÍOS LEYVA se asentó como: "MARÍA ESTHELA DEL MILAGRO RÍOS DE LEYVA" debiendo ser lo correcto "MARÍA ESTHELA DEL MILAGRO RÍOS LEYVA". Se corrigen en este instrumento los errores involuntarios asentados en la Escritura Pública número 12,775 doce mil setecientos setenta y cinco de fecha 14 catorce de Febrero del año 2009 dos mil nueve, a los que se hace referencia en la DECLARACIÓN SEGUNDA, en sus incisos a), b), c) y d), y en consecuencia, en lo sucesivo: 1). Se entenderá como nombre de la accionista "MARÍA ESTHELA DEL MILAGRO RÍOS LEYVA", en la Escritura Publica número 12,775 doce mil setecientos setenta y cinco de fecha 14 catorce de Febrero del año 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Rodolfo Moreno Durazo, JR., Titular de la Notaria Pública número 78 setenta y ocho, de Nogales, Sonora, mediante la cual se constituyó la Sociedad denominada COMERCIAL RILEY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para todos los efectos legales a que haya lugar.

La inscripción dice

MARIA ESTHELA DE MILAGRO RIOS LEYVA

La inscripción debe decir

SE

Registro Público de Comercio

Guadalajara



Rectificación/Cancelación de Inscripciones/Anotaciones

20180018358700P3

Número Único de Documento

MARÍA ESTHELA DEL MILAGRO RÍOS LEYVA

Datos del solicitante

Solicitada por MARIA LIZETT SEPULVEDA SANCHEZ

Generales MARIA LIZETT SEPULVEDA SANCHEZ, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, casada, administradora, originaria de Ciudad Obregón, Sonora, lugar donde nació el día 17 diecisiete de Junio de 1980 mil novecientos ochenta, con domicilio en la Calle Compañía de Jesús número 1616 mil seiscientos dieciséis, Oriente, Fraccionamiento Misión del Sol II dos en número romano, Cajeme, Sonora

Datos de inscripción

NCI

201800183587

Fecha inscripción

15/08/2018 08:00:16 T.CENTRO

Fecha ingreso

09/08/2018 12:36:46 T.CENTRO

Responsable de oficina

Rafael Guerrero Pérez

CODIFICACIONES

"USO DEL VEHICULO"		"CLASE Y TIPO DEL VEHICULO"		"TAXIS"	
01. ACABOTES	30. MUEBLES EN GENERAL	1. "AUTOMOVILES"		01. SIN ITINERARIO FIJO	
02. ALICORNOS	31. MUNICIPAL	11. CONVERTIBLE	16. SPORT	02. RUTAS	03. SITIO
03. ALIMENTOS VARIOS	32. PAN Y SIMILARES	12. COUPE	17. NAUSETA		
04. ANIMICOS	33. PARTICULAR	13. JEEP	18. NO ESPECIFICADO		
05. ARTICULOS DEPORTIVOS	34. PAPEL INDUSTRIAL	14. LIMOUSINE	51. MINIVAN		
06. ARTICULOS PARA EL HOGAR	35. PAPELERIA EN GENERAL	15. SEDAN	52. VAN		
07. AVES Y DERIVADOS	36. PELETERIA	2. "CAMIONES"		"VEHICULO OFICIAL"	
08. BANQUETES	37. PINTURA Y SIM.	31. AUTOTANQUE	42. PIPA	1. GOBIERNO FEDERAL	3. GOBIERNO MUNICIPAL
09. BEBIDAS EMBOTELLADAS	38. PLASTICOS	32. CARINA	43. PLATAFORMA	2. GOBIERNO ESTATAL	
10. CARNES Y DERIVADOS	39. PRODUCTOS AGRICOLAS	33. CAJA	44. SEDIAS CONVERTIBLE	"MOVIMIENTOS"	
11. COMBUSTIBLES	40. PRODUCTOS PUEBLES	34. CASITA	45. REFRIGERADOR	01. ALTA	08. CAMBIO DE VEHICULO
12. DESPERDICIOS INDUSTRIALES	41. PRODUCTOS MARINOS	35. CERRILLAS	46. TANQUE	02. BAJA	09. CAMBIO DE SERVIDOR
13. EFECTIVO Y VALORES	42. PRODUCTOS QUIMICOS	36. CHASIS	47. TRACTOR	03. SUBSTITUCION	10. CAMBIO DE COLOR
14. ESCOLAR	43. PULQUE	37. ESTACAS	48. VANETTE	04. CAMBIO DE PROPIETARIO	11. CAMBIO REPRENDO
15. FLORES	44. TEXTILES	38. MICROBUS	49. VOLVO	05. CAMBIO DE DOMICILIO	12. REPOSICION TARJETA DE CIRCULACION
16. FLORES, FRUTAS, LEGUMBRES Y ARBUSTOS	45. TURISTICOS	39. OMNIBUS	50. NO ESPECIFICADO	06. CAMBIO DE MOTOR	
17. FUMIGANTES	46. TRANSPORTE EN GENERAL	40. PANEL	80. MINIBUS	07. DUPLICADO	
18. GANADO EN GENERAL	47. VIDRIERIA	41. PICK UP	81. AUTOBUS	"SERVICIO"	
19. GAS	48. VEHICULOS	3. "REMOLQUES"		01. PARTICULAR	04. SERV. PUB. FEDERAL
20. HERRERIA	49. OTROS	51. CAMA	82. TANQUE A G.L.	02. SERVIDOR PUBLICO LOCAL	05. OTROS
21. HIELO	50. PASAJE	52. DOLLY	83. NO ESPECIFICADO	03. DIPLOMATICO Y CONSULAR	
22. JARDINERIA SIM.	51. CARGA	53. HABITACION		"COMBUSTIBLES"	
23. LACTIVOS Y DERIVADOS		54. INDUSTRIAL		01. GASOLINA	04. OTROS
24. LAVANDERIA Y TINTORERIA		55. SILLA		02. GAS	05. NO UTA
25. LITOS PAPELERIA		56. PLATAFORMA		03. DIESEL	10. ELECTRICO
26. MAQUINARIA EN GENERAL		57. REFRIGERADOR			11. GAS NATURAL
27. MATERIALES CONSTRUCCION					
28. MATERIALES ELECTRICOS					
29. MEXICANAS					
	PROCEDECIA				
	1. NACIONAL				
	2. REGULARIZADO				
	3. FRONTIERO O IMPORTADO				

SECRETARIA DE PLANEACION,
ADMINISTRACION Y FINANZAS
PEDRO MORENO No. 281
ZONA CENTRO C.P. 44100
GUADALAJARA, JAL.
RFC: SP013A22199



REGULA DE IDENTIFICACION LOCAL
CÓDIGO ATRIBUICION DE IDENTIFICACION
DPC100227L99
SECRETARIA DE PLANEACION
ADMINISTRACION Y FINANZAS



IMPORTANTE: AL ADQUIRIR UN VEHICULO REGISTRELO A SU NOMBRE, AL COMPRAR O VENDER UN VEHICULO, ES OBLIGACION Y RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATANTES REALIZAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES DE CAMBIO DE PROPIETARIO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES (PLAZO DE 30 DIAS), AVISE OPORTUNAMENTE SU CAMBIO DE DOMICILIO (MISMO PLAZO). EL INCUMPLIMIENTO A ESTAS DISPOSICIONES SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES CORRESPONDIENTES, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE RESULTE.

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROMISANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
A.N.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Edo. de Cuenta: 1258030643

Ingreso REGISTRO PUBLICO DE LA PROP Y RTA PUB DE COMERCIO
Certificación SE125.2018/009.12.0136 \$*****600.00

Recibo E de F

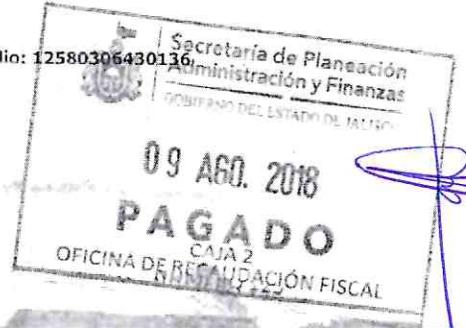
DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE: COMERCIAL RILEY S A DE CV RFC: CUENTA ESTATAL
 CURP: TEL: REFERENCIA: CP: Rec. de Alta: Municipio Alta:
 DOMICILIO: COL: LOC: MUN:

CSC	PERIODO	CPTO.	DESCRIPCION	VALOR	CANT	%	TOTAL
1	2018	10096	REG ACTOS CON LO RESOL JUDIC INSCR SIN VAL PECUN.	\$700.00	1.00	100.00%	\$700.00
2	2018	10086	ANDY CONSECUCIA DEL REGISTRO DE ACTOS, CONT CANC Y RESOL JUDIC	\$400.00	1.00	100.00%	\$400.00

Observaciones: POLIZA 11,105

Para CFDI ingrese en la pagina web: <https://facturat.facturaxion.com/?ParametroLiga=Jalisco> con el folio: 12580306430136



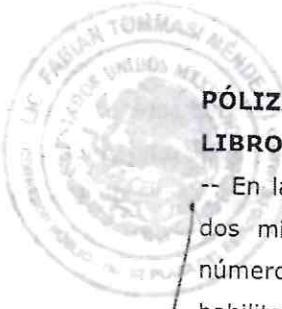
FECHA: 09/08/2018 11:59:04 CAJA 2 OP.0136 Rec. RECAUDADORA 125 Mpto. GUADALAJARA SUB. TOTAL \$600.00
 EFECTIVO Cajero(a): Patricia Villarreal Lara TOTAL \$600.00

RECIBO OFICIAL

CONTRIBUYENTE

PÓLIZA NÚMERO 10,616 QUE CONTIENE
LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LA SOCIEDAD COMERCIAL RILEY, S.A.
DE C.V.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature, a signature with 'A.N.' below it, and several other scribbles and initials.



10 JUN. 2018

PÓLIZA NÚMERO 10,616 DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS
LIBRO CUARTO DE REGISTRO.

-- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el día 1 primero de Marzo del 2018 dos mil dieciocho, YO, Licenciado FABIÁN TOMMASI MÉNDEZ, Corredor Público número 57 cincuenta y siete de la Plaza del Estado de Jalisco, debidamente habilitado por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Economía mediante acuerdo publicado el día 3 tres de noviembre del año 2006 dos mil seis en el Diario Oficial de la Federación, y en ejercicio de mis funciones que me concede la fracción VI seis romano del artículo 6° Sexto de la Ley Federal de Correduría Pública, compareció el señor **ISAAC RÍOS KURI**, en su calidad de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"COMERCIAL RILEY" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, llevada a cabo el día 8 ocho de Enero del año 2018 dos mil dieciocho. --

-- El compareciente solicita mis servicios con la finalidad de consignar en instrumento público y formalizar el Acta que con motivo de la asamblea referida se levantó, para lo cual, y previo a la transcripción del Acta a formalizar, se consignan los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

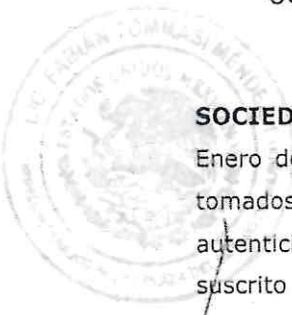
-- **I.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.**- Mediante la Escritura Pública número 12,775 doce mil setecientos setenta y cinco de fecha 14 catorce de Febrero del año 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Rodolfo Moreno Durazo, JR., Titular de la Notaria Pública número 78 setenta y ocho, de Nogales, Sonora, se constituyó la sociedad denominada "COMERCIAL RILEY" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, debidamente inscrita bajo el folio mercantil electrónico número N-2018011484 letra "N", guion, dos, cero, uno, ocho, cero, uno, uno, cuatro, ocho, cuatro, en el Registro Público de Comercio de Nogales, Sonora, de cuyo instrumento transcribo en lo conducente lo siguiente: "VOLUMEN NÚMERO 173 (CIENTO SETENTA Y TRES).- ESCRITURA NÚMERO 12,775 (DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO).- En la Heroica Ciudad de Nogales, Estado de Sonora, México, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil nueve, YO, Licenciado RODOLFO MORENO DURAZO, JR., Titular de la Notaría Pública Número SETENTA Y OCHO con residencia en esta Ciudad y ejercicio en la Demarcación Notarial del mismo nombre, actuando como Asociado y en el Protocolo del señor Licenciado RODOLFO MORENO DURAZO, Titular de la Notaria Pública Número SETENTA,....- EXTRACTO:.- La reunión celebrada por los otorgantes al firmarse el Contrato de Sociedad y este instrumento. constituye la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y en la misma se tomaron los Acuerdos que se consignan en las siguientes:.- C L A U S U L A S:.- SEGUNDA: Mientras la Asamblea General no tome otra Resolución, la Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, el cual estará integrado de la siguiente manera:.- NOMBRE.- CARGO.- ANABEL GASTÉLUM TERÁN.- PRESIDENTE.- ELIA RÍOS LEYVA.- SECRETARIO.- FRANCISCO RÍOS LEYVA.- TESORERO.- MARÍA ESTHELA DEL MILAGRO RÍOS LEYVA.- VOCAL.- CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- CLAUSULA

convienen en que: "La Sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades".- CUARTA: El domicilio de la Sociedad será esta Ciudad de Nogales, Sonora, México;....- QUINTA: La duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años....- SEXTA: El objeto de la Sociedad será:.- 1.- La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, subarrendamiento, comercialización, producción, suministro y distribución de todo tipo de productos y enseres para la industria y el comercio en general;.- 2.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación y exportación de todo tipo de maquinaria y equipo y, en general, de todo tipo de mercancías, sean éstas de producción nacional o extranjera;.- 3.- La fabricación, distribución y comercialización de equipos médicos.- 4.- La realización, en general, de cualquier acto de comercio lícito sobre toda clase de mercancías de importación o nacionales;.- 5.- Establecer, adquirir, operar o administrar o asesorar negocios relacionados con su objeto;.- 6.- Actuar como intermediario, comisionista, representante o agente, o dar en comisión, representación, agencia o intermediación, la realización de sus propias actividades;.- 7.- Prestar toda clase de servicios de asesoría, de transferencia de tecnología, de adiestramiento de personal, de intermediación comercial, de correduría, de representación y de operación de todo tipo de empresas;.- 8.- La prestación de servicios de carga, descarga, fletes y menajes de mercancías y el autotransporte nacional e internacional de carga;.- 9.- Obtener capitales en préstamo con o sin garantía;.- 10.- Suscribir toda clase de títulos de crédito y, consecuentemente, con ese fin, firmar, girar, librar, aceptar, endosar, otorgar o extender letras de cambio, pagarés, obligaciones o cualquier otro título de crédito, garantizando su pago con todos o parte de los bienes de la sociedad;.- 11.- Adquirir, enajenar, comprar, vender, suscribir, pagar, negociar, endosar, depositar o recibir en depósito, dar o recibir en garantía o custodia, acciones, obligaciones o partes sociales de toda clase de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles, tanto nacionales como extranjeras;.- 12.- Adquirir, explotar y, en general, comercializar bajo cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, derechos de autor y, en general, cualquier tipo de propiedad intelectual o industrial, así como permisos y concesiones;.- 13.- La adquisición, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de los negocios de la Sociedad; y,.- 14.- La celebración de todo tipo de actos jurídicos, como contrato civiles, mercantiles, o de cualquier otra naturaleza permitidos por la Ley, que sean anexos o conexos con el objeto de la Sociedad.- SEPTIMA: El capital social será variable y está representado en la siguiente forma:.- A).- La porción mínima del capital social es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), y estará representado por 100 (CIEN) acciones nominativas. SERIE "A". con un valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL)....- DÉCIMA CUARTA.- El órgano supremo de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas....- VIGÉSIMA SEGUNDA: De acuerdo con el Artículo ciento cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de un Administrador-Director, o de un Consejo de Administración,...." -----

FORMALIZACIÓN DEL ACTA -----

-- El compareciente en su calidad con la que comparece me exhibe en siete hojas

LIC. FABIÁN TOMMASI MÉNDEZ
CORREDOR PÚBLICO No. 57 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO



SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, llevada a cabo el día 8 ocho de Enero del año 2018 dos mil dieciocho, con la finalidad de formalizar los acuerdos tomados en la misma, de la cual me manifiesta, bajo protesta de decir verdad, la autenticidad, tanto del contenido como de las firmas que ahí aparecen, liberando al suscrito corredor público de cualquier responsabilidad al respecto. -----

-- En virtud de lo anterior y por no existir impedimento legal alguno, procedo a transcribir, con efectos de formalización, el acta exhibida por el compareciente. -----

-----**INICIA TRANSCRIPCIÓN**-----

-- COMERCIAL RILEY, S.A. DE C.V. -----

-- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. -----

-- 8 DE ENERO DEL 2018. -----

-- En la ciudad de Nogales, Sonora, domicilio social de COMERCIAL RILEY, S.A. DE C.V., siendo las 12:00 horas del día 8 de Enero del 2018, se reunieron sus accionistas, la señora ANABEL GASTELUM TERAN cuyo Registro Federal de Contribuyentes es GATA610922GF9, el señor FRANCISCO RIOS LEYVA cuyo Registro Federal de Contribuyentes es RILF471005SD6, la señora ELIA RIOS LEYVA cuyo Registro Federal de Contribuyentes es RILE430822PK4 y la señora MARIA ESTHELA DEL MILAGRO RIOS LEYVA cuyo Registro Federal de Contribuyentes es RILE541127S78; con el fin de celebrar una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas. -----

-- Se hace constar que se encuentran presentes como invitadas especiales las señoras MARIA LIZETT SEPULVEDA SANCHEZ y MARCELINA LERMA MARTINEZ, para los efectos que más adelante se indican. -----

-- Presidió la Asamblea la señora ANABEL GASTELUM TERAN, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración. -----

-- La Presidente, con la aprobación unánime de los accionistas presentes, designó como Secretario y Escrutador al señor FRANCISCO RIOS LEYVA, quien aceptó su nombramiento, y en el desempeño del mismo elaboró la lista de asistencia, que firmada por los accionistas se agrega al expediente de esta acta, de la que se desprende que se encontraba representada la totalidad de las acciones que integran el capital social y que fueron votadas de la siguiente forma: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	SERIE	VALOR
ANABEL GASTELUM TERAN RFC: GATA610922GF9	45	"A"	\$ 22,500.00
FRANCISCO RIOS LEYVA RFC: RILF471005SD6	45	"A"	\$ 22,500.00
ELIA RIOS LEYVA RFC: RILE430822PK4	5	"A"	\$ 2,500.00
MARIA ESTHELA DEL MILAGRO RIOS LEYVA RFC: RILE541127S78	5	"A"	\$ 2,500.00

[Handwritten signature]
A. J.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

-- 1.- Lista de Asistencia y Validación de Quórum y en su caso declaración de Instalación de la Asamblea. -----

-- 2.- Aprobación de la Orden del Día. -----

-- 3.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación del cambio de domicilio social y por ende la modificación de la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales. -----

-- 4.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la transmisión y renuncia al derecho de preferencia de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad. -----

-- 5.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación del cambio de régimen de Administración de la Sociedad, así como la revocación de las facultades del Consejo de Administración. -----

-- 6.- Designación de un Administrador-Director y otorgamiento de facultades orgánicas. -----

-- 7.- Designación de Delegado Especial para que comparezca ante Fedatario Público a formalizar los acuerdos tomados en la Asamblea. -----

-- PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA.- Ha quedado desahogado, habiéndose declarada formalmente instalada la Asamblea en virtud de estar presente el 100% del capital social suscrito. -----

-- PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA.- Después de haber sido leído el orden del día, éste fue aprobado por unanimidad. -----

-- PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA.- En desahogo del presente punto, la Presidente de la Asamblea expone a los accionistas presentes que por así convenir a los intereses corporativos de la Sociedad, resulta conveniente cambiar el domicilio social de la Sociedad, de la Ciudad de Nogales, Sonora, México, a la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, y en virtud de lo anterior, modificar la cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales vigentes, en los siguientes términos: -----

-- "CUARTA: El domicilio de la Sociedad será la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; sin embargo podrá establecer agencias o sucursales y pactar domicilios convencionales en cualesquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero, sin que por ello se entienda cambiado dicho domicilio."-----

-- Una vez discutido el punto anterior, los accionistas de forma unánime, resuelven lo siguiente: -----

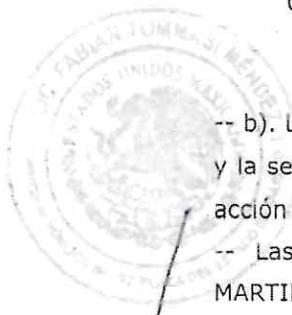
-- SE RESUELVE.- Se aprueba el cambio del domicilio social a la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, a partir de la celebración de la presente Asamblea, y por ende la modificación de la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales de la Sociedad, misma que quedara redactada en los términos propuestos por la Presidente de la Asamblea.-----

-- PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA.- La Presidente de la Asamblea señora ANABEL GASTELUM TERAN en uso de la palabra, expone a todos los presentes el deseo de los actuales accionistas de retirarse de la Sociedad por así convenir a sus intereses, habiendo pactado previamente la transmisión de la totalidad de las acciones del capital social a favor de las señoras MARIA LIZETT SEPULVEDA SANCHEZ y MARCELINA LERMA MARTINEZ, en los términos siguientes:-----

-- a). Los señores ANABEL GASTELUM TERAN, FRANCISCO RIOS LEYVA, ELIA RIOS LEYVA y MARIA ESTHELA DEL MILAGRO RIOS LEYVA, transmiten en este acto, y la señora MARIA LIZETT SEPULVEDA SANCHEZ, adquiere para sí, en su valor nominal, 99 acciones nominativas liberadas y representativas del capital social fijo de la

13.

LIC. FABIÁN TOMMASI MÉNDEZ
CORREDOR PÚBLICO No. 57 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO



-- b). La señora MARIA ESTHELA DEL MILAGRO RIOS LEYVA, transmite en este acto, y la señora MARCELINA LERMA MARTINEZ, adquiere para sí, en su valor nominal, 1 acción nominativa, liberada y representativa del capital social fijo de la Sociedad. ---

-- Las señoras MARIA LIZETT SEPULVEDA SANCHEZ y MARCELINA LERMA MARTINEZ, quienes estando presentes y en uso de la voz, reiteran su interés y compromiso en adquirir las acciones representativas del capital social de la Sociedad. -----

-- Una vez discutido el punto anterior, los accionistas de forma unánime, resuelven lo siguiente: -----

-- PRIMERO.- Se aprueba la renuncia por parte de los accionistas ANABEL GASTELUM TERAN, FRANCISCO RIOS LEYVA, ELIA RIOS LEYVA y MARIA ESTHELA DEL MILAGRO RIOS LEYVA, al derecho de preferencia que tienen para adquirir las acciones que se ofrecen en venta. -----

-- SEGUNDO.- La aprobación para que las señoras MARIA LIZETT SEPULVEDA SANCHEZ y MARCELINA LERMA MARTINEZ, ingresen como nuevas accionistas de la Sociedad. -----

-- TERCERO.- Se aprueba la transmisión de la totalidad de las acciones representativas del capital social, a favor de las señoras MARIA LIZETT SEPULVEDA SANCHEZ y MARCELINA LERMA MARTINEZ, en los términos propuestos por la Presidente de la Asamblea. -----

-- CUARTO.- Se aprueba que a partir del día de hoy, la tenencia accionaria de la Sociedad es como a continuación se indica:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	SERIE	VALOR
MARIA LIZETT SEPULVEDA SANCHEZ RFC: SESL800617294	99	"A"	\$ 49,500.00
MARCELINA LERMA MARTINEZ RFC: LEMM7909298K8	1	"A"	\$ 500.00
TOTAL	100	"A"	\$ 50,000.00

-- QUINTO.- Se ordena inscribir en el libro corporativo correspondiente el cambio de accionistas referidos en los puntos anteriores. -----

-- PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA.- La Presidente de la Asamblea señora ANABEL GASTELUM TERAN, informa a los accionistas presentes la necesidad de cambiar el régimen de Administración de la Sociedad, de un Consejo de Administración a un Administrador-Director. -----

-- Así mismo y en virtud de lo anterior, la Presidente de la Asamblea propone a los accionistas presentes la revocación de los cargos del Consejo de Administración, integrado por los señores ANABEL GASTELUM TERAN, ELIA RIOS LEYVA, FRANCISCO RIOS LEYVA y MARIA ESTHELA DEL MILAGRO RIOS LEYVA, así como la revocación de las facultades que les fueron otorgadas mediante la Escritura Pública número

A.A.

-- SEGUNDO.- Se aprueba revocar los cargos del Consejo de Administración, integrado por los señores ANABEL GASTELUM TERAN, ELIA RIOS LEYVA, FRANCISCO RIOS LEYVA y MARIA ESTHELA DEL MILAGRO RIOS LEYVA, así como la revocación de todas y cada una de las facultades que les fueron otorgadas mediante la Escritura Pública número 12,775 doce mil setecientos setenta y cinco de fecha 14 de Febrero del año 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Rodolfo Moreno Durazo, JR., Titular de la Notaria Pública número 78 setenta y ocho, de Nogales, Sonora. -----

-- PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA.- Aunado al punto anterior, la Presidente de la Asamblea, propone designar como Administrador-Director de la Sociedad a la señora MARIA LIZETT SEPULVEDA SANCHEZ.-----

-- Una vez discutido el punto anterior, los accionistas de forma unánime, resuelven lo siguiente: -----

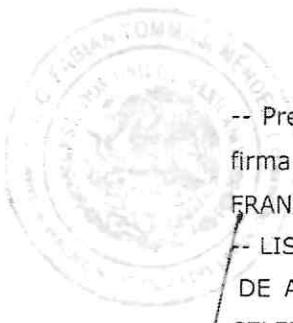
-- SE RESUELVE.- Se acepta la designación de la señora MARIA LIZETT SEPULVEDA SANCHEZ, como Administrador-Director de la Sociedad, quien tendrá la administración, representación y firma legal de la Sociedad, debiendo ejecutar todos los actos tendientes al desarrollo y cumplimiento de los objetivos sociales, por lo que contará sin limitación alguna con todas y cada una de las facultades y atribuciones de representación orgánica que se precisan en la Cláusula Vigésima Tercera de los estatutos sociales vigentes. -----

-- PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA.- La Presidente de la Asamblea señora ANABEL GASTELUM TERAN, propone como delegado especial de la Asamblea a ISAAC RIOS KURI, para que, en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por esta Asamblea y en caso de que resulte conveniente o necesario acuda ante el Fedatario Público de su elección a solicitar la formalización y otorgamiento de las escrituras públicas y copias certificadas que se requieran, así como la protocolización de la presente acta, así como para inscribir, por sí o por conducto de la persona que designe, en el Registro Público de Comercio, las escrituras que se otorguen, y solicitar la expedición de copias simples o certificadas de esta acta, en lo literal o en lo conducente que fueren procedentes, así como para efectuar las publicaciones y dar los avisos que fueren necesarios con motivo de las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, y en general, para realizar todos los actos judiciales y administrativos que sean necesarios a efecto de que se cumplan las resoluciones tomadas en esta Asamblea. -----

-- SE RESUELVE.- Se designa a ISAAC RIOS KURI, como Delegado Especial de la Asamblea, quedando autorizado, para que, en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por esta Asamblea y en caso de que resulte conveniente o necesario acuda ante el Fedatario Público de su elección a solicitar la formalización y otorgamiento de las escrituras públicas y copias certificadas que se requieran, así como la protocolización de la presente acta, así como para inscribir, por sí o por conducto de la persona que designe, en el Registro Público de Comercio, las escrituras que se otorguen, y solicitar la expedición de copias simples o certificadas de esta acta, en lo literal o en lo conducente que fueren procedentes, así como para efectuar las publicaciones y dar los avisos que fueren necesarios con motivo de las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, y en general, para realizar todos los actos judiciales y administrativos que sean necesarios a efecto de que se cumplan las resoluciones tomadas en esta Asamblea.-----

-- No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea, -----

LIC. FABIÁN TOMMASI MÉNDEZ
CORREDOR PÚBLICO No. 57 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO



-- Presidente de la Asamblea y Socio Accionista.- ANABEL GASTELUM TERAN.- Una firma ilegible.- Secretario y Escrutador de la Asamblea y Socio Accionista.- FRANCISCO RIOS LEYVA.- Una firma ilegible. -----
-- LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "COMERCIAL RILEY, S.A. DE C.V.", QUE SE CELEBRA EL DÍA DE HOY 8 DE ENERO DEL 2018. -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	SERIE	VALOR	FIRMA
ANABEL GASTELUM TERAN RFC: GATA610922GF9	45	"A"	\$ 22,500.00	Una firma ilegible
FRANCISCO RIOS LEYVA RFC: RILF471005SD6	45	"A"	\$ 22,500.00	Una firma ilegible
ELIA RIOS LEYVA RFC: RILE430822PK4	5	"A"	\$ 2,500.00	Una firma ilegible
MARIA ESTHELA DEL MILAGRO RIOS LEYVA RFC: RILE541127S78	5	"A"	\$ 2,500.00	Una firma ilegible
TOTAL	100	"A"	\$ 50,000.00	
INVITADA ESPECIAL A LA ASAMBLEA: MARIA LIZETT SEPULVEDA SANCHEZ RFC: SESL800617294				Una firma ilegible
INVITADA ESPECIAL A LA ASAMBLEA: MARCELINA LERMA MARTINEZ RFC: LEMM7909298K8				Una firma ilegible

-- El suscrito designado Escrutador certifica: -----
-- Que la totalidad de las acciones que integran el capital social de COMERCIAL RILEY, S.A. DE C.V., se encontraban presentes y fueron votadas en la forma arriba indicada en la fecha de celebración de esta Asamblea.-----
-- Ciudad de Nogales, Sonora, a 8 de Enero del 2018, -----
-- El Escrutador.- FRANCISCO RIOS LEYVA.- Una firma ilegible. -----

-----**FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN**-----

-- Expuesto lo anterior, el compareciente en su carácter de Delegado Especial cuya acta se formaliza en este instrumento, otorga las siguientes: -----

-----**CLÁUSULAS:**-----

-- **PRIMERA.-** Queda formalizada el Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "**COMERCIAL RILEY**"

A.N.

-- "CUARTA: El domicilio de la Sociedad será la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; sin embargo podrá establecer agencias o sucursales y pactar domicilios convencionales en cualesquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero, sin que por ello se entienda cambiado dicho domicilio."-----

-- 2.- Se aprueba la renuncia por parte de los accionistas ANABEL GASTELUM TERAN, FRANCISCO RIOS LEYVA, ELIA RIOS LEYVA y MARIA ESTHELA DEL MILAGRO RIOS LEYVA, al derecho de preferencia que tienen para adquirir las acciones que se ofrecían en venta.-----

-- 3.- La aprobación para que las señoras MARIA LIZETT SEPULVEDA SANCHEZ y MARCELINA LERMA MARTINEZ, ingresen como nuevas accionistas de la Sociedad.---

-- 4.- Se aprueba la transmisión de la totalidad de las acciones representativas del capital social, a favor de las señoras MARIA LIZETT SEPULVEDA SANCHEZ y MARCELINA LERMA MARTINEZ, en los términos siguientes: -----

-- a). Los señores ANABEL GASTELUM TERAN, FRANCISCO RIOS LEYVA, ELIA RIOS LEYVA y MARIA ESTHELA DEL MILAGRO RIOS LEYVA, transmiten y la señora MARIA LIZETT SEPULVEDA SANCHEZ, adquiere para sí, en su valor nominal, 99 acciones nominativas, liberadas y representativas del capital social fijo de la Sociedad.-----

-- b). La señora MARIA ESTHELA DEL MILAGRO RIOS LEYVA, transmite y la señora MARCELINA LERMA MARTINEZ, adquiere para sí, en su valor nominal, 1 acción nominativa, liberada y representativa del capital social fijo de la Sociedad. -----

-- 5.- Se aprueba que a partir del día de la celebración de la Asamblea que se protocoliza, la tenencia accionaria de la Sociedad es como a continuación se indica: -

ACCIONISTAS	ACCIONES	SERIE	VALOR
MARIA LIZETT SEPULVEDA SANCHEZ RFC: SESL800617294	99	"A"	\$ 49,500.00
MARCELINA LERMA MARTINEZ RFC: LEMM7909298K8	1	"A"	\$ 500.00
TOTAL	100	"A"	\$ 50,000.00

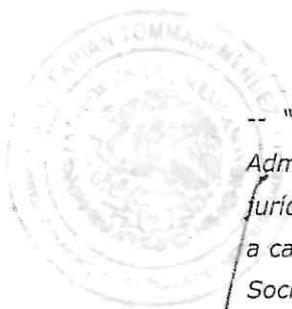
-- 6.- Se ordena inscribir en el libro corporativo correspondiente el cambio de accionistas referidos en los puntos anteriores.-----

-- 7.- Se aprueba por unanimidad de votos, cambiar el régimen de Administración de la Sociedad a un Administrador-Director. -----

-- 8.- Se aprueba revocar los cargos del Consejo de Administración, integrado por los señores ANABEL GASTELUM TERAN, ELIA RIOS LEYVA, FRANCISCO RIOS LEYVA y MARIA ESTHELA DEL MILAGRO RIOS LEYVA, así como la revocación de todas y cada una de las facultades que les fueron otorgadas mediante la Escritura Pública número 12,775 doce mil setecientos setenta y cinco de fecha 14 de Febrero del año 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Rodolfo Moreno Durazo, JR., Titular de la Notaría Pública número 78 setenta y ocho, de Nogales, Sonora. -----

-- 9.- Se acepta la designación de la señora MARIA LIZETT SEPULVEDA SANCHEZ, como Administrador-Director de la Sociedad, quien tendrá la administración, representación y firma legal de la Sociedad, debiendo ejecutar todos los actos tendientes al desarrollo y cumplimiento de los objetivos sociales, por lo que contará sin limitación alguna con todas y cada una de las facultades y atribuciones de

LIC. FABIÁN TOMMASI MÉNDEZ
CORREDOR PÚBLICO No. 57 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO



-- "VIGESIMA TERCERA: El Administrador-Director y, en su caso, el Consejo de Administración, por el solo hecho de su designación, tendrá la representación jurídica de la Sociedad y tendrá a su cargo los negocios de la misma, pudiendo llevar a cabo todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto de la Sociedad, representando a ésta ante toda clase de Autoridades Administrativas y Judiciales, ya sean de los Estados, Municipios o de la Federación, con todas las facultades de un APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, en los términos del Artículo Dos mil ochocientos treinta y uno del Código Civil para el Estado de Sonora, su correlativo el Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana; y las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, incluyendo entre éstas todas las contenidas en el Artículo Dos mil ochocientos sesenta y ocho del Código Civil del Estado de Sonora, su correlativo el Artículo Dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.

-- En consecuencia, y sin que la siguiente sea una relación limitativa sino meramente enunciativa, quedan expresa y especialmente autorizados para, en nombre y representación de la Sociedad, ejercer las siguientes facultades: -----

-- A).- Vender, dar en permuta, hipotecar o gravar en cualquier forma los bienes propiedad de la Sociedad y adquirir toda clase de bienes a nombre de la misma.-----

-- B).- Iniciar y proseguir toda clase de procedimientos Federales y locales, inclusive el de Amparo. -----

-- C).- Formular denuncias y querellas del orden Penal, ratificarlas, y constituirse por la Sociedad en parte Civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de los procedimientos, acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón, en su caso. -----

-- D).- Procurar la reparación del daño. -----

-- E).- Comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones como representante legal de la Sociedad. -----

-- F).- Recibir pagos y otorgar recibos en nombre y representación de la Sociedad. --

-- G).- Hacer valer este Poder ante cualesquiera Autoridad Judicial, ya sean Civiles o Penales; así mismo ante cualesquiera Autoridad Administrativa, ya sean Municipales, Estatales o de la Federación. -----

-- H).- El Consejo de la Administración y en su caso, el Administrador-Director, tendrá facultades laborales de toda índole, colectivas e individuales, en los términos de los Artículos 692 (seiscientos noventa y dos), Fracciones II (Segunda) y III (Tercera), 695, 876 Fracciones I (Primera), II (Segunda), y III (Tercera), 878 (ochocientos setenta y ocho) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, a efecto de que comparezca en nombre de la Empresa en toda clase de Juicios en los diversos períodos o etapas ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, y celebre conciliatoriamente los convenios o acuerdos que estime convenientes a los intereses de la Empresa; quedando facultado

[Handwritten mark]

[Handwritten signature and initials]

- J).- Hacer valer toda clase de recursos y formular recusación de cualesquiera Autoridad, así como promover Juicio de Amparo y desistirse del mismo. -----
- K).- Transigir y recusar; estipular procedimientos convencionales, conceder, quitas y esperas; hacer renuncia del fuero del domicilio; pedir adjudicación de bienes en pago y remate, formulando posturas, pujas o mejoras; recibir en pago toda clase de bienes de los que la Ley permita.-----
- L).- Realizar en general todas las actuaciones que sean necesarias para la representación legal, la defensa y administración de los bienes, intereses y derechos de su mandante, quedando facultado para firmar cuanta documentación se requiera.
- LL).- Celebrar todo tipo de operaciones de crédito, quedando al efecto facultado para suscribir, girar, endosar y aceptar toda clase de títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir, operar y cerrar cuentas bancarias en las Instituciones Bancarias del País o del extranjero con facultades para suscribir y girar Cheques y retirar dinero de cuentas de ahorro o de inversión y para nombrar personas facultadas para girar en contra de ellas. -----
- M).- Celebrar contratos de Fideicomiso, adquirir derechos de los mismos, adquirir acciones de otra Sociedad. -----
- N).- Acordar la creación o supresión de sucursales. -----
- Ñ).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y determinar los asuntos que deban de tratarse en ellas. -----
- O).- Nombrar y remover libremente a los Gerentes y demás funcionarios y empleados de la Sociedad, señalándoles sus facultades; fijar sus emolumentos y determinar la garantía personal que deban de otorgar para caucionar el fiel cumplimiento de sus obligaciones. -----
- P).- Delegar sus facultades para la ejecución de actos concretos en favor de cualesquiera persona, el Gerente u otros funcionarios o apoderados. -----
- Q).- Conferir poderes generales y especiales, con o sin facultades para que los apoderados designados puedan conferir poderes generales o especiales, conferir mandatos judiciales y administrativos, substituirlos y revocar en cualesquier tiempo tales poderes. -----
- R).- Firmar los títulos o certificados de acciones de la Sociedad." -----
- 10.- Y todos aquellos acuerdos y resoluciones tomadas en la Asamblea de que se trata, teniendo aquí por reproducido dichos acuerdos como si a la letra se insertasen.-----

----- **REGIMEN LEGAL DEL MANDATO** -----

-----LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA-----

-- ARTICULO SEXTO- Al corredor público corresponde: -----
 --... VI. Actuar como fedatario en la constitución y en los demás actos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles incluso aquellos en los que se haga constar la representación orgánica; -----

----- CÓDIGO CIVIL FEDERAL -----

-- ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

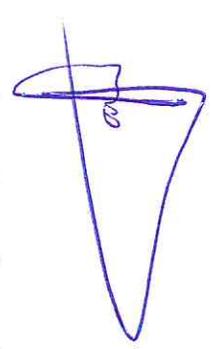
-- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan

A.N.

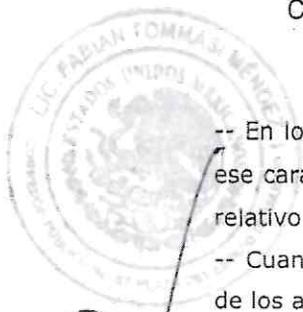




A



LIC. FABIÁN TOMMASI MÉNDEZ
CORREDOR PÚBLICO No. 57 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO



-- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -

-- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.--

-- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

-- ARTÍCULO 2587 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE.- El procurador no necesita poder o cláusula especial sino en los casos siguientes:-----

-- I. Para desistirse; -----

-- II. Para transigir;-----

-- III. Para comprometer en árbitros; -----

-- IV. Para absolver y articular posiciones;-----

-- V. Para hacer cesión de bienes; -----

-- VI. Para recusar; -----

-- VII. Para recibir pagos; -----

-- VIII. Para los demás actos que expresamente determine la ley.-----

-- Cuando en los poderes generales se desee conferir alguna o algunas de las facultades acabadas de enumerar, se observará lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro. -----

----- LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES-----

-- ARTÍCULO 10 DIEZ.- La representación de toda sociedad mercantil corresponderá a su administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la Ley y el contrato social. -----

-- Para que surtan efecto los poderes que otorgue la sociedad mediante acuerdo de la asamblea o del órgano colegiado de administración, en su caso, bastará con la protocolización ante notario de la parte del acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, debidamente firmada por quienes actuaron como presidente o secretario de la asamblea o del órgano de administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento notarial, o en su defecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores. -----

-- El notario hará constar en el instrumento correspondiente, mediante la relación, inserción o el agregado al apéndice de las certificaciones, en lo conducente, de los documentos que al efecto se le exhiban, la denominación o razón social de la sociedad, su domicilio, duración, importe del capital social y objeto de la misma, así como las facultades que conforme a sus estatutos le correspondan al órgano que acordó el otorgamiento del poder y, en su caso, la designación de los miembros del órgano de administración. -----

-- Si la sociedad otorgare el poder por conducto de una persona distinta a los órganos mencionados, en adición a la relación o inserción indicadas en el párrafo anterior, se deberá dejar acreditado que dicha persona tiene las facultades para ello. -----

----- REGIMEN FISCAL-----

[Handwritten mark]

A. n.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

cuarenta y uno fracción III tercera de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en donde se establece que los estados convienen en no mantener impuestos locales, entre otros, "SOBRE LOS BIENES QUE INTEGREN EL ACTIVO O SOBRE LA UTILIDAD O SOBRE EL CAPITAL DE LAS EMPRESAS; todo lo anterior con relación al "Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Jalisco", publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintiocho (28) de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), en donde el estado de Jalisco se obligó de forma expresa en los términos expuestos, a no mantener en vigor impuestos estatales o municipales que contraríen las limitaciones señaladas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, lo anterior, estableciendo el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Ingresos ya citada.-----

-- **ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO 2018 DOS MIL DIECIOCHO:** "Esta Ley se aplicará en tanto no contravenga las disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Coordinación Fiscal, celebrados por esta Entidad Federativa con el Ejecutivo del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público."-----

-- **ARTÍCULO 41 CUARENTA Y UNO, FRACCIÓN III TERCERA DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:** "La Secretaría de Hacienda y Crédito Público celebrará convenio con los Estados que soliciten adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal para recibir participaciones en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, conviniendo en no mantener impuestos locales o municipales sobre: --- **III.-** Los bienes que integren el activo o sobre la utilidad o el capital de las empresas, excepto por la tenencia o uso de automóviles, ómnibuses, camiones y tractores no agrícolas tipo quinta rueda, aeronaves, embarcaciones, veleros, esquís acuáticos motorizados, motocicleta acuática, tabla de oleaje con motor, automóviles eléctricos y motocicletas."-----

-- **LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES**-----

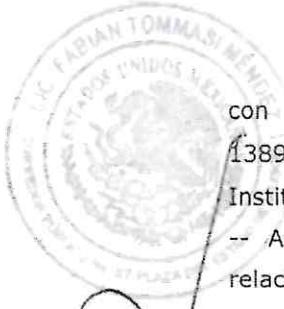
-- Que para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de Particulares, el suscrito Corredor Público hago constar que previo al otorgamiento del presente instrumento, he advertido al compareciente mediante el aviso de privacidad correspondiente, que los datos personales proporcionados, por disposición de la Ley, son necesarios para la redacción del presente instrumento y que estos podrán ser compartidos en los casos así exigibles por la Ley, por lo que enterados de los derechos sobre privacidad, manifestando su consentimiento expreso otorgado en este acto, mediante la firma del presente instrumento para la obtención, almacenamiento, transferencia y publicidad de los datos personales de los cuales son titulares para los efectos señalados.-----

----- **LEGAL EXISTENCIA Y PERSONALIDAD** -----

-- El compareciente **ISAAC RIOS KURI**, acredita la personalidad con la que ante mí comparece, con el original del acta de Asamblea objeto de esta Póliza, donde entre otros puntos se le designa como Delegado Especial de la Asamblea, y quien por sus generales me manifiesta ser mexicano, mayor de edad, soltero, Empresario, originario de Hermosillo, Sonora, lugar donde nació el día 28 veintiocho de Enero de 1985 mil novecientos ochenta y cinco con domicilio en la Avenida Lázaro Cardenas

A.N.

LIC. FABIÁN TOMMASI MÉNDEZ
CORREDOR PÚBLICO No. 57 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO



con su credencial para votar con fotografía con código identificador número 138934425 uno, tres, ocho, nueve, tres, cuatro, cuatro, dos, cinco, expedida por el Instituto Nacional Electoral. -----

-- Acredita la existencia de la Sociedad, con los documentos ya descritos y relacionados en el capítulo de antecedentes del presente Instrumento, mismos que se encuentran agregados al archivo a mi cargo correspondiente a la presente póliza.

-- En términos del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el compareciente me informa de la Clave del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas de la Sociedad que intervinieron en la asamblea objeto del presente instrumento: -----

-- ANABEL GASTELUM TERAN -----GATA610922GF9 ----

-- FRANCISCO RIOS LEYVA----- RILF471005SD6---

-- ELIA RIOS LEYVA -----RILE430822PK4 ----

-- MARIA ESTHELA DEL MILAGRO RIOS LEYVA-----RILE541127S78 ----

-- MARIA LIZETT SEPULVEDA SANCHEZ -----SESL800617294-----

-- MARCELINA LERMA MARTINEZ -----LEMM7909298K8 ----

-- EL SUSCRITO CORREDOR PÚBLICO CERTIFICA Y DA FE: -----

-- A).- Que los documentos consignados en la presente Póliza concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista y los cuales fueron cotejados, de los cuales se agrega una copia a mi archivo correspondiente de la presente acta.-----

-- B).- Que conceptúo al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de la Ley toda vez que no encontré en él signos evidentes de incapacidad natural ni tengo noticias de que esté sujeto a interdicción. -----

-- C).- Que cumplí con la obligación que me impone el octavo párrafo del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación en los términos del numeral I.2.3.1.3. De la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2008 dos mil ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 veintisiete de mayo del año 2008 dos mil ocho. -----

-- D).- Que en cumplimiento del artículo 33 treinta y tres, segundo párrafo de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el otorgante, bajo protesta de decir verdad, me manifestó: Que las 100 cien acciones que fueron transmitidas equivalentes a la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 CERO, CERO, DIAGONAL, CIEN, MONEDA NACIONAL), fueron pagadas al momento de la celebración de la Asamblea que se protocoliza. -----

-- Enterado el compareciente de su alcance y consecuencias legales y manifestándose conforme de su contenido lo aprobó, ratificó y firmó ante mí y en unión del suscrito, el día de su fecha, por lo que autorizo la presente Póliza y Doy Fe.

-- ISAAC RIOS KURI.- Una firma ilegible.- LICENCIADO FABIÁN TOMMASI MÉNDEZ.- Corredor Público número cincuenta y siete de la Plaza del Estado de Jalisco.- Una firma ilegible.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

-- EN VIRTUD DE HABERSE CUBIERTO TODOS LOS REQUISITOS LEGALES HABIENDO QUEDADO UN TANTO DE ESTA PÓLIZA EN MI ARCHIVO Y EL EXTRACTO DE LA MISMA

A.N.



Registro Público de Comercio

Nogales



Boleta ingreso inscripción

201800140205001G

Número Único de Documento

SOLETA DE INSCRIPCIÓN

x.n.

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2018011484	COMERCIAL RILEY, S.A DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201800140205	19/06/2018 03:28:24 T.CENTRO	ISAAC RIOS KURI

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
10616	Póliza

Fedatario / Autoridad
Fabian Tommasi Mendez

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2018011484	M2-Asamblea	Cambio de domicilio social	19/06/2018 03:28:24 T.CENTRO
		Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	19/06/2018 03:28:24 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20414365	21/06/2018 02:07:03 T.CENTRO	\$2,797.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20180621190738.0976Z	bCZ6X1Y5pp21qPHWVwARjmo6d/S4ZtqUbgBf5vFdUb2DCYGEeNWUJ7bmV +WdzcBfRfKzRzwraKc1t1VRnh6nFV7ekQSQowki +INSD6SDpKRp0E8:THVs3pJDIYnjgyVgKJURWFNyF4:Wd1BE/1aWX+VPoYof PPUsp0Qx0qQ2P9X0VqELoRznjEMSU78avD9n0NabZLmVgu6kIKFk1QcBybADyixRFT8bsTj04JiZB0/6V KT62iGoekvobXbQV0yoS0yKQ45lyFAroKUD3dJff1a4PFewChRPfQbcpNApFsqm6wQ==

FIRMÓ
Responsable de oficina
MARISELA YANEZ MADA >21604134 ISyXc8hjC0FBly18WPblaA6LIDU= srpOxn2KVByhTgh4ZzbVVviS6VwllLXTziXt+ziw9WroO4unY+W5ZKarkZwboTmgqQO/ EpBwuLPX6Sap9xV55YaOJOVvy3jzloD61F4+fW

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

Nogales



Boleta ingreso inscripción

201800140205001G

Número Único de Documento

+XR0LJOcXxea7JLHB97gys6dXS5z4y43IS1oUfC5j553ZWYuJESNxA NU7+bIS8Dk7PBGsy3T7bRaycdA7VDhVOcN6QZs0yu1e
FxImZ1O6XjA+7RkE77EJi8q/6UG8L8WpQuwtb//LonMmJqa/U8p1VuKleTiiQytIAB1ZJLJa
+ZkQv657iFMa NJ53aWsJ9bg0AKsmfEnfN11exKlpWdYUWAbSQgAh5fq+iwg==

A. N.



M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: N-2018011484
 Por instrumento No. 10616 Libro: 4
 De fecha: 01/03/2018
 Formalizado ante: Corredor Público
 Nombre: Fabian Tommasi Mendez No. 57
 Estado: Jalisco Municipio: Guadalajara
 Consta que a solicitud de: ISAAC RIOS KURI
 Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: COMERCIAL RILEY, S.A DE C.V.
 Se formalizó el acta de asamblea:
 General Especial
 En caso de asamblea general Ordinaria Extraordinaria
 De fecha: 08/01/2018
 Y se tomaron los siguientes acuerdos
 Cambio de domicilio social GUADALAJARA, JALISCO
 Entidad Jalisco Municipio Guadalajara

Nombre	Primer apellido	Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados		Cargo	Facultades que conserva
		Segundo apellido	RFC/CURP		
ANABEL	GASTELUM	TERAN	REVOCAACION	APODERADO	
ELIA	RIOS	LEYVA	REVOCAACION	APODERADO	
FRANCISCO	RIOS	LEYVA	REVOCAACION	APODERADO	
MARIA ESTHELA DEL MILAGRO	RIOS	LEYVA	REVOCAACION	APODERADO	



Nombramiento de funcionarios y/o apoderación y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
MARIA LIZETT	SEPULVEDA	SANCHEZ		ADMINISTRADOR-DIRECTOR	El Administrador-Director y, en su caso, el Consejo de Administración, por el solo hecho de su designación, tendrá la representación jurídica de la Sociedad y tendrá a su cargo los negocios de la misma, pudiendo llevar a cabo todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto de la Sociedad, representando a ésta ante toda clase de Autoridades Administrativas y Judiciales, ya sean de los Estados, Municipios o de la Federación, con todas las facultades de un APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, en los términos del Artículo Dos mil ochocientos treinta y uno del Código Civil para el Estado de Sonora, su correlativo el Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana; y las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, incluyendo entre éstas todas las contenidas en el Artículo Dos mil ochocientos sesenta y ocho del Código Civil del Estado de Sonora, su correlativo el Artículo Dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana. -- En consecuencia, y sin que la siguiente sea una relación limitativa sino meramente enunciativa, quedan expresa y especialmente autorizados para, en nombre y representación de la Sociedad, ejercer las siguientes facultades: -- A).- Vender, dar en permuta, hipotecar o gravar en cualquier forma los bienes propiedad de la Sociedad y adquirir toda clase de



A.R.

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					bienes a nombre de la misma. -- B) - Iniciar y proseguir toda clase de procedimientos Federales y locales, inclusive el de Amparo. -- C).- Formular denuncias y querrelas del orden Penal, ratificarlas, y constituirse por la Sociedad en parte Civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de los procedimientos, acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón, en su caso. -- D).- Procurar la reparación del daño. -- E).- Comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones como representante legal de la Sociedad. -- F).- Recibir pagos y otorgar recibos en nombre y representación de la Sociedad. -- G).- Hacer valer este Poder ante cualesquiera Autoridad Judicial, ya sean Civiles o Penales; así mismo ante cualesquiera Autoridad Administrativa, ya sean Municipales, Estatales o de la Federación. -- H).- El Consejo de la Administración y en su caso, el Administrador-Director, tendrá facultades laborales de toda índole, colectivas e individuales, en los términos de los Artículos 692 (seiscientos noventa y dos), Fracciones II (Segunda) y III (Tercera), 695, 675 Fracciones I (Primera), II (Segunda), y III (Tercera), 678 (ochocientos setenta y ocho) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, a efecto de que comparezca en nombre de la Empresa en toda clase de Juicios en los diversos periodos o etapas ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, y celebre conciliatoriamente los convenios o arreglos que estime convenientes a los intereses de la Empresa; quedando facultado expresamente para absolver posiciones en nombre de la misma. -- I).- El Consejo de Administración y en su caso,



Registro Público de Comercio

Nogales



Asamblea

201800140205001G

Número Único de Documento

A-A

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>el Administrador- Director, queda igualmente facultado para ejercitar el mandato ante Autoridades y Tribunales Fiscales, así como ante cualesquiera Secretaría de Estado, Organismo Descentralizado o Empresa de Participación Estatal o cualesquiera Departamento Administrativo del Gobierno Federal o Dependencia de la Administración Pública Federal, de los Estados o de los Municipios. -- J).- Hacer valer toda clase de recursos y formular recusación de cualesquiera Autoridad, así como promover Juicio de Amparo y desistirse del mismo. -- K)- Transigir y recusar; estipular procedimientos convencionales, conceder, quitar y esperar; hacer renuncia del fuero del domicilio; pedir adjudicación de bienes en pago y remate, formulando posturas, pujas o mejoras; recibir en pago toda clase de bienes de los que la Ley permita. -- L).- Realizar en general todas las actuaciones que sean necesarias para la representación legal, la defensa y administración de los bienes, intereses y derechos de su mandante, quedando facultado para firmar cuanta documentación se requiera. -- LL)- Celebrar todo tipo de operaciones de crédito, quedando al efecto facultado para suscribir, girar, endosar y aceptar toda clase de títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir, operar y cerrar cuentas bancarias en las Instituciones Bancarias del País o del extranjero con facultades para suscribir y girar Cheques y retirar dinero de cuentas de ahorro o de inversión y para nombrar personas facultadas para girar en contra de ellas. -- M).- Celebrar contratos de Fideicomiso, adquirir</p>

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures]



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					derechos de los mismos, adquirir acciones de otra Sociedad. -- N).- Acordar la creación o supresión de sucursales. -- N).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y determinar los asuntos que deban de tratarse en ellas. -- O).- Nombrar y remover libremente a los Gerentes y demás funcionarios y empleados de la Sociedad, señalándoles sus facultades; fijar sus emolumentos y determinar la garantía personal que deban de otorgar para caucionar el fiel cumplimiento de sus obligaciones. -- P).- Delegar sus facultades para la ejecución de actos concretos en favor de cualesquiera persona, el Gerente u otros funcionarios o apoderados. -- Q).- Conferir poderes generales y especiales, con o sin facultades para que los apoderados designados puedan conferir poderes generales o especiales, conferir mandatos judiciales y administrativos, substituirlos y revocar en cualesquier tiempo tales poderes. -- R).- Firmar los títulos o certificados de acciones de la Sociedad." -- 10.- Y todos aquellos acuerdos y resoluciones tomadas en la Asamblea de que se trata, teniendo aquí por reproducido dichos acuerdos como si a la letra se insertasen.

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

ART. 194 LGSM

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

SEGUNDA.- En cumplimiento de lo anterior, se hace constar que en la asamblea referida se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos: -- 1.- Se aprueba el cambio del domicilio social a la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, y por ende la modificación de la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales.... 2.- Se aprueba la renuncia por parte de los accionistas ANABEL GASTELUM TERAN, FRANCISCO RIOS LEYVA, ELIA RIOS LEYVA y MARIA ESTHELA DEL MILAGRO RIOS LEYVA, al derecho de preferencia que tienen para adquirir las acciones que se ofrecían en venta. -- 3.- La aprobación para que las señoras MARIA LIZETT SEPULVEDA SANCHEZ y MARCELINA LERMA MARTINEZ, ingresen como nuevas accionistas de la Sociedad. -- 4.- Se aprueba la transmisión de la totalidad de las acciones representativas del



capital social, a favor de las señoras MARIA LIZETT SEPULVEDA SANCHEZ y MARCELINA LERMA MARTINEZ, en los términos siguientes: -- a). Los señores ANABEL GASTELUM TERAN, FRANCISCO RIOS LEYVA, ELIA RIOS LEYVA y MARIA ESTHELA DEL MILAGRO RIOS LEYVA, transmiten y la señora MARIA LIZETT SEPULVEDA SANCHEZ, adquiere para sí, en su valor nominal, 99 acciones nominativas, liberadas y representativas del capital social fijo de la Sociedad. -- b). La señora MARIA ESTHELA DEL MILAGRO RIOS LEYVA, transmite y la señora MARCELINA LERMA MARTINEZ, adquiere para sí, en su valor nominal, 1 acción nominativa, liberada y representativa del capital social fijo de la Sociedad. -- 5.- Se aprueba que a partir del día de la celebración de la Asamblea que se protocoliza, la tenencia accionaria de la Sociedad es como a continuación se indica: ACCIONISTAS ACCIONES SERIE VALOR MARIA LIZETT SEPULVEDA SANCHEZ RFC: SESL800617294 99 "A" \$ 49,500.00 MARCELINA LERMA MARTINEZ RFC: LEMM7909298K8 1 "A" \$ 500.00 TOTAL 100 "A" \$ 50,000.00 7.- Se aprueba por unanimidad de votos, cambiar el régimen de Administración de la Sociedad a un Administrador-Director. -- 8.- Se aprueba revocar los cargos del Consejo de Administración, integrado por los señores ANABEL GASTELUM TERAN, ELIA RIOS LEYVA, FRANCISCO RIOS LEYVA y MARIA ESTHELA DEL MILAGRO RIOS LEYVA, así como la revocación de todas y cada una de las facultades que les fueron otorgadas mediante la Escritura Pública número 12,775 doce mil setecientos setenta y cinco de fecha 14 de Febrero del año 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Rodolfo Moreno Durazo, JR., Titular de la Notaría Pública número 78 setenta y ocho, de Nogales, Sonora. -- 9.- Se acepta la designación de la señora MARIA LIZETT SEPULVEDA SANCHEZ, como Administrador-Director de la Sociedad.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de
LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

ser mexicano, mayor de edad, soltero, Empresario, originario de Hermosillo, Sonora, lugar donde nació el día 28 veintiocho de Enero de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, con domicilio en la Avenida Lázaro Cardenas número 4135 cuatro mil ciento treinta y cinco, interior 303 trescientos tres, Colonia Camino Real, Zapopan, Jalisco, quien se identifica ante el suscrito Corredor Público con su credencial para votar con fotografía con código identificador número 138934425 uno, tres, ocho, nueve, tres, cuatro, cuatro, dos, cinco, expedida por el Instituto Nacional Electoral

Datos de inscripción

NCI

201800140205

Fecha inscripción

21/06/2018 02:07:39 T.CENTRO

Fecha ingreso

19/06/2018 03:28:24 T.CENTRO

Responsable de oficina

Marisela Yanez Mada



CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL, **C. FELIPE CRUZ CALVARIO**, LA **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** Y EL **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA Y TESORERO RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL AYUNTAMIENTO**", Y POR OTRA LA **C. ELINE MARIELA GONZÁLEZ NAVARRO**, ADMINISTRADOR-DIRECTOR DE LA EMPRESA DENOMINADA, "**COMERCIAL RILEY, S. A. DE C. V.**", A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**" EN EL TEXTO DE ESTE DOCUMENTO, MISMO QUE CONVIENEN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

1. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su



competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

2. Que el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO**, en su carácter de **Presidente Municipal**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante Acta No. s/n de fecha 15 de octubre de 2018 correspondiente a la celebración de Sesión extraordinaria de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

3. Que la Mtra. **Karina Marisol Heredia Guzmán**, en su carácter de **Síndica**, tiene entre sus facultades y obligaciones la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndica Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, de fecha 12 de Julio de 2018, y mediante Acta No. s/n de fecha 15 de Octubre del 2018 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

4.- Que el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, en su carácter de **TESORERO MUNICIPAL** de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2018**, en donde se toma protesta legal del cargo.



5.- Que el presente contrato se otorgó a través del procedimiento de oficio de excepción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción II, 40 y 41, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción IV de su Reglamento; mismo que fue adjudicado en sesión extraordinaria número 17 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, con fecha 30 treinta de octubre de 2020 dos mil veinte.

6.- Que se cuenta con los recursos presupuestales para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, mismos que serán pagados de contado y que son recursos pertenecientes al programa FORTASEG 2020.

7.- Señala como domicilio legal el ubicado en calle J. Merced Cabrera No. 55, Col. Centro C.P. 28970, Villa de Álvarez, Colima.

8.- Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **MVA850101-4HA.**

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual fue constituida bajo la Escritura Pública número 12,775 (Doce mil setecientos setenta y cinco) de fecha 14 de febrero del 2009, otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo Moreno Durazo, JR., Notario Público Número 78, en la ciudad de Nogales, Sonora.; misma que tiene entre su objeto la compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, subarrendamiento, comercialización, producción, suministro y distribución de todo tipo de productos y enseres para la industria y el comercio en general.
2. Que la C. Eline Mariela González Navarro, acredita ser representante legal y Administrador-Director de "EL PROVEEDOR", mediante escritura No. 1,899 (Mil ochocientos noventa y nueve), de fecha 15 de marzo del 2019, pasada ante la fe de Lic. Alfredo Ramos Ruiz, Notario Público No. 89, de la ciudad de



Guadalajara, Jal.; mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido modificados o revocados.

3. Que tiene su domicilio legal en calle Esmeralda, número 49, colonia "Jardines de Santa María, Tlaquepaque, Jal..
4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente número **CRI090214QMA**.
5. Que es su voluntad y deseo realizar el presente contrato de compraventa de Chalecos balísticos nivel IIIA con 2 placas balísticas nivel IV para personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Villa de Álvarez, Colima.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto del presente contrato la compraventa y adquisición respecto de la Requisición número 2020-00830, todo de acuerdo con las características de la propuesta técnica presentada por "EL PROVEEDOR" dentro del procedimiento por excepción, misma que fuera asignada a "EL PROVEEDOR" el día 30 treinta de octubre de 2020 dos mil veinte en la Sesión Extraordinaria número 17 del Comité de Compras.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar directamente en los domicilios que "EL AYUNTAMIENTO" le indique, por su cuenta y bajo su propia responsabilidad, los accesorios de seguridad mencionados en el párrafo que antecede, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado y los medios de transporte necesario.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DE PRECIOS UNITARIOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los accesorios de seguridad objeto de este contrato, de conformidad con



la cláusula **PRIMERA** de este instrumento y a los precios que a continuación se detallan:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
25	Chalecos balísticos mínimo nivel IIIA con dos placas balísticas nivel IV, con especificaciones según anexo.	15,387.93	384,698.28
	I.V.A		61,551.72
	TOTAL		446,250.00

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR", por concepto del suministro de los accesorios de seguridad que se establecen en las cláusulas **PRIMERA Y SEGUNDA**, la cantidad de: **\$446,250.00** (Cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta pesos con 00/100 m.n.) con IVA incluido.

CUARTA.- FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE PAGO. La forma de pago será de contado en Moneda Nacional a la entrega a satisfacción de los accesorios de seguridad adquiridos y con la exhibición de la factura correspondiente.

QUINTA.- DE LA ENTREGA. La entrega será dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la firma del presente contrato, quedando "EL PROVEEDOR", obligado a proporcionar los accesorios de seguridad requeridos de conformidad a lo acordado con "EL AYUNTAMIENTO", en los términos de la cláusula Primera y Segunda de este instrumento.

En caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" en la entrega de los bienes, "EL AYUNTAMIENTO" le comunicará por escrito tal circunstancia dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que haya ocurrido el mismo, a efecto de que "EL PROVEEDOR" corrija el incumplimiento dentro de los 5 (cinco) días



naturales siguientes a la fecha de la recepción, debiendo ser fehaciente dicha comunicación. Expirando este último plazo si **"EL PROVEEDOR"** no subsana el correspondiente incumplimiento, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a la rescisión del contrato.

SEXTA: **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a proporcionar el pago a contra entrega **total** de los accesorios de seguridad adquiridos, previa **carta de satisfacción** por parte de la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa De Álvarez, Colima.

SÉPTIMA: Una vez concluida la entrega de los Chalecos balísticos mínimo nivel IIIA con dos placas balísticas nivel IV en mención **"EL PROVEEDOR"** hará llegar la factura correspondiente a la **Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial** del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, para que se sujete a las políticas de pago de la tesorería municipal.

OCTAVA: GARANTÍAS DE LA ADQUISICIÓN.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete y obliga a extender una garantía de compraventa en los términos descritos en la cotización de fecha 26 de octubre de 2020 presentada y signada por **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA: PENAS CONVENCIONALES.- las penas convencionales a las que **"EL PROVEEDOR"** se haga acreedor, por incumplimiento en el caso de entrega fuera del plazo establecido o por incumplimiento en la calidad o especificaciones de lo contratado señalado en las cláusulas anteriores, se calcularán a partir del día siguiente del incumplimiento, a razón de 0.5% del valor del bien o servicio que se incumple, por cada día calendario, hasta llegar a un 20% del valor unitario del bien o servicio incumplido, momento en el cual se dará por rescindido el presente contrato.

DÉCIMA: **"EL PROVEEDOR"** deberá de contar con todas las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales para la adecuada ejecución de éste contrato, por lo que se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, ya sean de carácter municipal, estatal o federal.



Así mismo, "EL PROVEEDOR" acepta que deberá proporcionar la información y/o documentación relacionada con éste contrato, que en su momento se requiera, derivado de auditorías que practiquen la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control del Estado o de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA PRIMERA.- Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" no adquiere ni reconoce otros distintos a favor de "EL PROVEEDOR", por lo que ni éste, ni sus colaboradores podrán considerarse trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO". Tomando en cuenta lo anterior, por ninguna causa podrá considerársele A "EL AYUNTAMIENTO" como patrón solidario o sustituto respecto del personal contratado por "EL PROVEEDOR", para el cumplimiento de este contrato, debiendo la parte que contrató al trabajador indemnizar y sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato sin necesidad de resolución judicial, por incumplimiento.

Son causas de rescisión del presente contrato imputable a "EL PROVEEDOR" las siguientes:

1. No consumir la compraventa a partir del inicio de vigencia de este contrato en las condiciones y fechas estipuladas.
2. No cumplir con lo acordado en la cotización presentada por el "EL PROVEEDOR".
3. No entregar los bienes de acuerdo a las disposiciones pactadas en el contrato.
4. Cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones adquiridas y admitidas en el presente contrato.



DÉCIMA TERCERA.- “EL AYUNTAMIENTO” podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el trabajo originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al municipio, en estos supuestos la “EL AYUNTAMIENTO” reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por “EL AYUNTAMIENTO”, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del convenio de terminación respectivo y del finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y los trabajos elaborados que se hayan efectuado y los que estén pendientes de pago.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente acto jurídico se encuentra libre error, dolo, mala fe, violencia, o algún otro vicio del consentimiento que afecte su validez o existencia.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” manifiestan que para la interpretación del presente contrato, así como para resolver cualquier conflicto que se pudiera suscitar con motivo del mismo, se sujetarán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, por lo que renuncian a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudieran corresponderles.

Para lo no previsto en el presente instrumento se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y supletoriamente, en



el capítulo respectivo de la compraventa del Código Civil vigente para el Estado de Colima.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a no divulgar la información que se genere o sea otorgada exclusivamente para lograr el objeto del presente contrato.

“EL PROVEEDOR”, se obliga y compromete a utilizar la información que “EL AYUNTAMIENTO” le provea con motivo de su relación contractual, única y exclusivamente para los fines pactados en el presente contrato; y que será tratada de acuerdo a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima.

Leído que fue el presente contrato y enteradas de su contenido, valor y alcance jurídico, lo firman las partes que en el presente contrato intervienen para constancia y efectos legales, al margen y al calce del mismo, a los 30 treinta días del mes de octubre del año 2020 dos mil veinte.

POR “EL AYUNTAMIENTO”

C. FELIPE CRUZ CALVARIO
Presidente Municipal

**MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA
GUZMÁN**
Síndica Municipal

C. P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO
Tesorero Municipal

EU



"EL PROVEEDOR"

Eline Navarro

**C. ELINE MARIELA GONZÁLEZ NAVARRO
ADMINISTRADOR-DIRECTOR DE
"COMERCIAL RILEY, S. A. DE C. V."**

- Las presentes firmas corresponden al contrato de compraventa celebrado entre el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la sociedad mercantil COMERCIAL RILEY, S. A. DE C. V.-